

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 250

Fascículo 1 de 4

Jueves, 31 de Diciembre de 2009

## SUMARIO

### **ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 2**

Jefatura Provincial de Tráfico	13, 19
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 4, 5, 8, 10, 12
Ministerio del Interior	12

### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 28**

Junta de Castilla y León	28
--------------------------	----

### **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA 29**

Excma. Diputación Provincial de Ávila	29, 44, 77, 85
---------------------------------------	----------------

### **ADMINISTRACIÓN LOCAL 92**

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	94, 97
Ayuntamiento de Arévalo	116
Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona	138
Ayuntamiento de Burgohondo	144
Ayuntamiento de Casavieja	117
Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos	150
Ayuntamiento de Gimialcón	127
Ayuntamiento de Gotarrendura	143
Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz	150
Ayuntamiento de Horcajo de las Torres	146
Ayuntamiento de Hoyos del Collado	142
Ayuntamiento de la Villa de Madrigal de las Altas Torres	126
Ayuntamiento de Las Berlanas	145
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	92, 153
Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes	124
Ayuntamiento de Mambblas	138
Ayuntamiento de Medinilla	147
Ayuntamiento de Mijares	124
Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones	148, 149
Ayuntamiento de Muñozpepe	151
Ayuntamiento de Nava de Arévalo	145
Ayuntamiento de Naval moral de la Sierra	147
Ayuntamiento de Navarredondilla	152
Ayuntamiento de Palacios de Goda	123
Ayuntamiento de Piedralaves	113
Ayuntamiento de Salvadiós	93
Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla	153
Ayuntamiento de San Juan del Molinillo	151
Ayuntamiento de Santa María del Cubillo	143
Ayuntamiento de Solana de Rioalmar	153, 154
Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila	146
Ayuntamiento de Velayos	139
Ayuntamiento de Villarejo del Valle	133, 135
Comunidad de Bienes, Aguas del Burguillo	155
Mancomunidad de Municipios Comarca "La Moraña"	154
Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta	155

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 156**

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	156
Juzgado de lo Social N° 1 de Ávila	156

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 5.026/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. de 27.11 ), modificada mediante Ley 4/1999 de 14 de enero ( B.O.E. de 14.01 ) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA TOTAL recaída sobre los expedientes de Aplazamientos, que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, las resoluciones objeto de la presente notificación se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Avila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

REGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCION	EXPEDIENTE
GENERAL	JIMENEZ RUBIA, S.L. CL. TESO NUEVO, 5. 1º - J 05200 AREVALO	05002544569	CANCELACION APLAZAMIENTO	62-05-09-00007878
GENERAL	LUIS FRANCISCO MARTIN PEREZ CTA. VIEJA DE SONSOLES, 6 05002 AVILA	05100431768	CANCELACION APLAZAMIENTO	62-05-09-00003838

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 5.027/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), modificada mediante



Ley 4/1999 de 14 de enero (B.O.E. de 14.01) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA TOTAL recaída sobre los expedientes de Saldos Acreedores, que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, las resoluciones objeto de la presente notificación se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Avila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

REGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCION	EXPEDIENTE
GENERAL	INMACULADA MAÑOSO DE MATIAS C/GREDOS S/N 05480 CANDELEDA	05100762780	SALDO ACREEDOR	05/01/09/400123011
GENERAL	FRANCISCA SERRANO AGULLO AV. EMILIO ROMERO, 13 05200 AREVALO	05101033067	SALDO ACREEDOR	05/01/09/400123819

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

---

Número 5.072/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas y Variaciones de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./NUSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R. GRAL.	RENASCOR U SOLAR, S.L.	05/101498061	ALTA OFICIO IPT BAJA/ALTA/VARIACIÓN OFICIO TRABAJADOR	AVILA
RETA	JIMÉNEZ LÓPEZ EDUARDO	47/1001045074	BAJA DE OFICIO 31/07/09	ARÉVALO
R. GRAL	MARVESA EXCAVACIONES S.L./JOSE DAVID MORENO GARCÍA.	45/107843918	BAJA DE OFICIO 05/05/2008-EFECTOS DE 06/07/2009	SOTILLO DE LA ADRADA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 5.073/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar PLAZO DE ALEGACIONES, para que en un plazo no inferior a 10 días alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con el inicio del expediente abierto en esta Administración de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, a nombre del interesado, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la comunicación objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./NUSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.T.A.	DAMIÁN BLÁZQUEZ DE LA PAZ	1700327915008	PETICIÓN DOCUMENT.	AVILA
RETA	CATALIN MIHAIL OPRIA	28/1287488717	BAJA OFICIO	SOTILLO DE LA ADRADA
RETA	ILINA FLORIN	16/1010043554	BAJA DE OFICIO	LAS NAVAS DEL MARQUÉS
RETA	DANIEL ANGHIEL MARTIN	05/1006396740	BAJA DE OFICIO	LAS NAVAS DEL MARQUÉS

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.



Número 5.102/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

**Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ávila, a 21 de Diciembre de 2.009

El Recaudador Ejecutivo, *Illegible*

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 05 01 1 09 000021

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 051002014057	0521	PACIOS SANCHEZ MIRIAM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00334736		CL CASTOR ROBLEDO 91	05440	PIEDRALAVES	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002007574	05 01
10 05101637295	0111	LA CANELA COMERCIO Y TURISMO, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00335039		CL MAJALHORNO 0	05440	PIEDRALAVES	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002007877	05 01
07 051004871012	0611	BOSTANARU --- MARIUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00340901		CL RUFINO MARTIN 10 4	05002	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002131654	05 01
07 281246913213	0611	YANKOV STAIKOV VESELIN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00341103		CL JOSE ANTONIO VACA DE OSMA 10	05250	HOYO DE PINARES (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002131856	05 01
07 050014015680	0521	PEREZ MARTIN MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00341204		CL MESONES "EDIFICIO LOS ROSALES" 4	05270	TIEMBLO (EL)	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002131957	05 01
07 051002534625	0521	MANCEBO SANCHEZ MARIA SONSOLES			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00341608		CL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD 8 1 4 D	05004	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002132361	05 01
07 051006837078	0521	PIETRAREANU --- IONEL CIPRIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00341810		AV DE LOS DEPORTES 4 1 IZ	05200	AREVALO	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002132563	05 01
10 05101985889	0111	PASCUAL LOPEZ DEMETRIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00342517		CT SORIA-PLASENCIA, KM. 334 0	05696	SAN LORENZO DE TORME	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002133270	05 01
07 481019936113	0521	ESTEBARANZ GONZALEZ ALVARO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00342618		CL JESUS LUNAS ALMEIDA 3 2 D	05500	PIEDRAHITA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002133371	05 01
07 280399034651	0521	LOPEZ MARTIN FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 97 00047121		CL IGLESIA 28	05267	SAN BARTOLOME DE PIN	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002134482	05 01
10 05003106361	0111	SAN GIL GARCIA FELIX			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 04 00010251		CL RAPAELA DE ANTONIO 1 4 B	05002	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002163784	05 01
07 050016875665	0521	IGLESIAS MARTIN JOSE LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00353530		CL VIRGEN DE COVADONGA 23	05005	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002173282	05 01
07 051001321216	0521	VICENTE SANTO DOMINGO ONESIMO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00353732		CL FRANCISCO NEBREDA 10	05005	AVILA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002173484	05 01
07 050012512483	0521	SANCHIDRIAN VALTIERRA JULIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
05 01 09 00363533		EZ GENERALISIMO 0	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 09 002222186	05 01







05 01 07 00244247	CL LA IGLESIA 65	05100	NAVALUENGA	05 01 351 09	002182982	05 01
07 050019727667	0521 PACHO GONZALEZ AVELINO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002183588	05 01
05 01 08 00110696	CL LOS MAESTROS 4 2 DCH	05003	AVILA	05 01 351 09	002183588	05 01
07 281222323410	1221 CRUZ ORTIZ MERY		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002185107	05 01
05 01 08 00307225	CL CUARTEL DE LA MONTAÑA 10 3 D	05001	AVILA	05 01 351 09	002185107	05 01
07 221004760691	0521 EL GHARDOUF --- RACHID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002185814	05 01
05 01 09 00041615	CL VIRGEN DE COVADONGA 15 1 DER	05005	AVILA	05 01 351 09	002185814	05 01
07 051006191424	0611 BELLAZIR --- ABDELALI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002189147	05 01
05 01 09 00265523	CL SOLIS 3 BJ DRC	05005	AVILA	05 01 351 09	002189147	05 01
10 05101498869	0111 MARAZUELA LOPEZ MARCOS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002200059	05 01
05 01 07 00131382	PZ CONSTITUCION 7	05164	VILLANUEVA DE GOMEZ	05 01 351 09	002200059	05 01
07 100039365210	0611 MORENO INFANTES JOAQUIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002206830	05 01
05 01 09 00319578	CL LA PLATA 20	05215	PALACIOS DE GODA	05 01 351 09	002206830	05 01
07 050013488850	0521 SANCHEZ CHINARRO DIEGO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002207234	05 01
05 01 09 00319780	CT EL RASO 56	05480	CANDELEDA	05 01 351 09	002207234	05 01
10 05101496142	1211 MARAZUELA HERNANDEZ ESTHER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002214207	05 01
05 01 06 00166216	CL FRAY LUIS S. JOSE 6 3 D	05005	AVILA	05 01 351 09	002214207	05 01
07 281087887571	0521 FERNANDEZ SANCHEZ JESUS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002216126	05 01
05 01 09 00329985	CL CASTELAR 20	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 351 09	002216126	05 01
07 050019184871	0521 FERNANDEZ PEINADO MARIA PILAR		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002219156	05 01
05 01 09 00331706	CL LA VILLA 18	05440	PIEDRALAVES	05 01 351 09	002219156	05 01
07 051004871012	0611 BOSTANARU --- MARIUS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002239465	05 01
05 01 09 00340901	CL RUFINO MARTIN 10 4	05002	AVILA	05 01 351 09	002239465	05 01
07 281246913213	0611 YANKOV STAIKOV VESELIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002245731	05 01
05 01 09 00341103	CL JOSE ANTONIO VACA DE OSMA 10	05250	HOYO DE PINARES (EL)	05 01 351 09	002245731	05 01
07 051005755429	0521 GOMES DE OLIVEIRA JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002246539	05 01
05 01 09 00341709	CL HORNOS CALEROS 48 3 A	05003	AVILA	05 01 351 09	002246539	05 01
07 451017579970	0611 BATISTA MOREIRA MARCELINO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002256542	05 01
05 01 07 00015184	CL GENERAL VARELA 48	05416	ARENAL (EL)	05 01 351 09	002256542	05 01
07 280411927163	0521 LOPEZ RIO BASILIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002301911	05 01
05 01 06 00182279	CL AVILA 18	05270	TIEMBLO (EL)	05 01 351 09	002301911	05 01
07 050016781392	0521 NUERO GARCIA JOAQUIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	05 01 351 09	002320907	05 01
05 01 04 00093107	CL LOS RAMOS 35	05260	CEBREROS	05 01 351 09	002320907	05 01
07 050016875665	0521 IGLESIAS MARTIN JOSE LUIS		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	05 01 366 09	002205012	05 01
05 01 09 00328672	CL VIRGEN DE COVADONGA 23	05005	AVILA	05 01 366 09	002205012	05 01
07 0500018187993	0521 ALFONSO GARCIA MIGUEL ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	05 01 366 09	002228856	05 01
05 01 09 00281485	CL CARMEN RODRIGUEZ 6	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 366 09	002228856	05 01
07 281026351781	0521 SAMPAYO AGUDO SUSANA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	05 01 366 09	002229058	05 01
05 01 09 00329682	CL CAMPO DE LA VIRGEN 73	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 366 09	002229058	05 01
07 281238027710	0521 GUTA --- VALENTIN		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT	05 01 366 09	002237950	05 01
05 01 08 00169910	CL ANTONIO LOZANO 25 1 B	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	05 01 366 09	002237950	05 01
07 280396471831	0521 SAN JUAN BENITO JULIO		NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG	05 01 503 09	001601790	05 01
05 01 08 00175465	CL AGUSTIN RGUEZ. SAHAGUN 18	05003	AVILA	05 01 503 09	001601790	05 01
10 05101680341	0111 MONTESINO JARA TEODORO		NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG	05 01 503 09	002217338	05 01
05 01 09 00046261	CL CRUZ DE PIEDRA 8 C	05480	CANDELEDA	05 01 503 09	002217338	05 01
10 05101583947	0111 AMADO DO RIO FRANCISCO JOSE		NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG	05 01 503 09	002353340	05 01
05 01 09 00193074	CL VICENTA MANZANEDO 8 5 A	05002	AVILA	05 01 503 09	002353340	05 01
07 051004444111	0521 LOPEZ ALONSO JUAN LUIS		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ. (LA)	05 01 855 09	002194302	05 01
62 05 09 00003939	CL LA IGLESIA 8 1 A	05430	ADRADA	05 01 855 09	002194302	05 01
10 05100248377	0111 BAR RESTAURANTE SOTILLO, S.L.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	05 01 855 09	002207941	05 01
62 05 09 00012730	AV DE MADRIA 6	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 855 09	002207941	05 01
10 05100248377	0111 BAR RESTAURANTE SOTILLO, S.L.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	05 01 855 09	002208042	05 01
62 05 09 00012730	AV DE MADRIA 6	05420	SOTILLO DE LA ADRADA	05 01 855 09	002208042	05 01
07 050019290056	0521 MARTIN ARRIBAS MAXIMO		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	05 01 855 09	002252906	05 01
62 05 09 00004444	BD DON ALONSO 25	05003	AVILA	05 01 855 09	002252906	05 01
07 051003866454	0521 JIMENEZ POSE FERNANDO		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	05 01 855 09	002311409	05 01
62 05 09 00004242	CL NTA. SRA. DE SONSOLES 16 1	05002	AVILA	05 01 855 09	002311409	05 01
07 051003226052	0521 LASKA --- HALINA GRAZYNA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	05 01 855 09	002311510	05 01
62 05 09 00010912	CL SOR MARIA DE SAN JOSE LOCAL 1 1	05003	AVILA	05 01 855 09	002311510	05 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 05 01 1 09 000021

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033

Número 5.117/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.





Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ávila, a 14 de diciembre de 2009.

El Director Provincial

P.S. El Subdirector Prov. Gestión Econ. y Serv., *Jesús de la Fuente Samprón*.

#### Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F	Expediente	Importe	Tipo	Importe con		Período	Motivo
					Recargo	Recargo		
MORMAN MIROSLAW ZDZISL	X8319968V	05200900000165	731,96	3%	753,92	02/01/2009 30/01/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL	
				5%	768,56			
				10%	805,16			
				20%	878,35			
CRISTEA OVIDIU	X7590190Y	05200900000164	118,78	3%	122,34	26/01/2009 30/01/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL	
				5%	124,72			
				10%	160,66			
				20%	142,54			



Interesado	N.I.F	Expediente	Importe	Tipo	Importe con		Período	Motivo
					Recargo	Recargo		
SAUGAR LUENGO ISIDRO	06547075X	05200900000269	3.505,33	3%	3.610,49	01/05/2008	30/05/2008	BAJA POR PAGO ÚNICO
				5%	3.680,60			TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO
				10%	3.855,86			DISCAPACITADOS POR
				20%	4.206,40			REGULARIZACIÓN DE SITUACIÓN ESPECIAL
CASTELLANOS JIMÉNEZ INÉS MARÍA	52907769H	05200900000221	407,73	3%	419,96	02/04/2009	30/04/2009	NO RENOVACIÓN DE
				5%	428,12			DEMANDA TRIMESTRAL
				10%	448,50			SUSPENSIÓN 1 MES
				20%	489,28			

Número 5.118/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%



- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ávila, a 14 de diciembre de 2009.

El Director Provincial

P.S. El Subdirector Prov. Gestión Econ. y Serv., *Jesús de la Fuente Samprón*.

#### Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F	Expediente	Importe	Tipo	Importe con		Período	Motivo
					Recargo	Recargo		
TICAU CORNEL	X84165951	05200900000244	267,13	3%	275,14	12/03/2009	30/03/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL.
				5%	280,49			
				10%	293,84			
				20%	320,56			
POP VASILE	X8322885J	05200900000242	365,55	3%	376,52	05/02/2009	28/02/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL.
				5%	383,83			
				10%	402,10			
				20%	438,66			
WONG CASTAÑEDA ARTURO	X7391566X	05200900000163	56,24	3%	57,93	27/03/2009	30/03/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL.
				5%	59,05			
				10%	61,86			
				20%	67,49			
LANSARI ABDELHAQ	X6332544T	05200900000236	283,47	3%	291,97	17/02/2009	28/02/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL.
				5%	297,64			
				10%	311,82			
				20%	340,16			
MARIÑEZ RODRÍGUEZ GAVINO	X5276570W	05200900000231	563,47	3%	580,37	03/03/2009	30/03/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL.
				5%	591,64			
				10%	619,82			
				20%	676,16			
JIMÉNEZ GÁLVEZ JOSE MIGUEL	X3008240R	05200900000181	613,66	3%	632,07	10/09/2008	30/09/2008	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE.
				5%	644,34			
				10%	675,03			
				20%	736,39			



Número 5.062/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se ha dictado Resolución por esta Inspección Provincial como consecuencia de infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

**Nº Actas Coordinadas** 52009008000861

**Materia** Liquidación

**Titular** Construcciones y Reformas Velayos López S.L.

**Domicilio** C/ Sto Tomás, 21 piso 1 pt. J 05003 ÁVILA

**Importe** 986,51 euros

Y, en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un MES desde la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, por conducto de esta Inspección Provincial ante el Ilmo. Sr. Director Territorial, con domicilio en C/ José Luis Arrese, S/N, Edificio de Usos Múltiple, 47071 de Valladolid.; en caso de no interponer el mismo deberá hacer efectivo el importe de la misma una vez que este le sea requerido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y Unidad Especializada de S.S., *Miguel Á. Arroyo Fernández*.

Número 4.964/09

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0501901522	RAFAEL LÓPEZ BUSTAMANTE	06560260	ARÉVALO	18/11/2009
0502019277	MOHAMED AHARRAME	X8417982M	LAS NAVAS MARQUES	18/11/2009
0501745677	MOHAMED HAJBI	X7363894F	NAVALMORAL	06/11/2009

Ávila, 11 diciembre 2009

La Jefa Provincial de Tráfico, *María Inmaculada Matías Fernández*



Número 5.103/09

**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 717J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciar expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

AVILA, 18-12-2009

El Subdelegado del Gobierno, A. Cesar Martín Montero

**20091218NB05**

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059450155766	INOXFLUID SL	B53247441	ALICANTE	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050700095127	FD EVENTOS SCP	G53654687	DENIA	21.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
059450171437	RUBIO PANELLES, GERMAN	21404471	SANT JOAN D ALACANT	05.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450161158	ALVAREZ CABO, ANDRES	10974384	SANTA POLA	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(1)
050044760764	ESCUELA DE OPOSICIONES EUR	B05173158	ADANERO	10.10.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
050044762128	GARCIA JARA, ADOLFO	04156038	ARENAS DE SAN PEDRO	01.10.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
050044762130	GARCIA JARA, ADOLFO	04156038	ARENAS DE SAN PEDRO	01.10.2009			RD 1428/03	143.1		(1)
050044762141	GARCIA JARA, ADOLFO	04156038	ARENAS DE SAN PEDRO	01.10.2009			RD 1428/03	118.1		(1)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059450155134	GARRIDO CEDILLO, MARIA D.	03836509	AREVALO	23.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050700105455	DEL NOGAL HERNANZ. MIGUEL A.	06501961	AVILA	02.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
050403043856	ALVAREZ AYUSO, FCO JAVIER	06516399	AVILA	05.07.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	
059403030523	MUÑOZ MUÑOZ, MIGUEL PABLO	06544832	AVILA	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059403030717	LOPEZ MARTIN, MARIA C.	06553851	AVILA	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450188648	GARCIA DE FRUTOS, FERNANDO	06562948	AVILA	02.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
050450187851	ALONSO GARCIA, MARIA ROSA	065668402	AVILA	19.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
050044809080	RODRIGUEZ LOPEZ, ALEJANDRO	06573030	AVILA	26.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050403067540	SANCHEZ DE MIGUEL, DAVID	06577660	AVILA	25.09.2009			RD 1428/03	048.		(1)
050700098566	MAYA MOLINA, MARIA LOURDES	06582885	AVILA	04.09.2009			RD 1428/03	003.1		(1)
050403066108	VILLAVERDE SERRANO, ALBERTO	70809662	AVILA	13.10.2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	
050044795882	LLERENA ORTIZ, GLADIS F.	70830478	AVILA	19.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044384262	COPALI MURUCHI, VICTOR	X7580007N	BARRACO	04.10.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050044590354	SANCHEZ SUAREZ, JUAN LUIS	06586200	CANDELEDA	10.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
059044675975	POVEDANO MILLAN, DIEGO	24282448	EL TIEMBLO	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059403038583	COOP FAMILIAR AGRARIA MART	F05180716	MADRIGAL ALTAS TORRE	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050403061743	HERNANDEZ AVALOS, FREDESVIN	06399255	MUÑOSANCHO	16.09.2009			RD 1428/03	048.		(1)
050044727217	MORALES VAZQUEZ, TELESFORO	24153391	NAVALPERAL PINARES	03.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044782061	ARCELA CRUZ, EDAR	X7484521E	NAVARREVISCA	04.10.2009	90,00		RD 1428/03	130.1		
050044806727	ROIU , MARIUS	X8735774Y	POYALES DEL HOYO	02.10.2009			RD 1428/03	094.1		(1)
050700104694	MARQUEZ ANDRES, JUAN JOSE	51888863	SANTA MARIA TIETAR	29.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044759490	MARTIN JIMENEZ, RESTITUTO	06540322	SOLOSANCHO	17.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044755197	LOPEZ CUELLAR, LUIS FERNAND	06553076	SOTILLO DE LA ADRADA	20.07.2009			RD 1428/03	171.		(1)
050044804639	HUERTA HERRERO, OSCAR	70812036	SOTILLO DE LA ADRADA	03.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050043737473	MEDINA DIAZ, DANIEL	70821527	TIÑOSILLOS	14.10.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
0590444374276	MIHAI , ION	X3995623V	BADALONA	05.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450151529	ALCANTARA GARRIDO, MARIA C.	38756771	MATARO	29.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
059450147058	EXCLUSIVAS INES CUBILLO SL	B09107285	VILLAFRIA	23.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450162552	DIVYTEK LAR S L	B70050364	CULLEREDO	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050700096326	J A CANALES RIVERA S L	B11426863	CADIZ	25.08.2009			RD 1428/03	117.1		(1)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050403063594	BENARROCH LEVY, ENRIQUE	27326424	TARIFA	29.09.2009			RD 1428/03	048.		(1)
050044230349	AREA DE SERVICIOS LA ESTRE	B 10179216	ESCURIAL	17.10.2009			RD 1428/03	154.		(1)
050044760650	VARGAS SILVA, CONSUELO	04172331	NAVALMORAL DE MATA	19.10.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
059450153812	CARRASCO ALVAREZ, MANUEL	18946002	CASTELLON PLANA	13.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450159887	GONZALEZ GOMEZ, GEOVANNA E.	03137146	GUADALAJARA	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450173069	IVANOV DAYCHOV, FANCHO	X7067218P	LA ROBLA	05.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450177877	PLANETELEKOM DOS MIL DIEZ	B24452468	LEON	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450179084	MECO DE LA TORRE, JOSE A.	08993811	ALCALA DE HENARES	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450163726	AGUILARTE DOMINGUEZ, JOSE M	08042620	ALCORCON	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450163398	MARTIN SEIDEDOS, SERAFIN	08111957	ALCORCON	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450163313	OLMO DELGADO, ALBERTO JOSE	08928628	ALCORCON	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044230350	GOMEZ IGLESIAS, ALBERTO	47450405	ALCORCON	17.10.2009			RD 1428/03	154.		(1)
059450161511	GARCIA PRIETO, ANTONIO	51872635	ALCORCON	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050700109126	CASSE CENTRAL PORT SL	B80871247	ARGANDA	12.10.2009	450,00		RD 1428/03	039.5		
050403054829	GARCIA ALBALA, MIGUEL ANGEL	02707114	BOADILLA DEL MONTE	02.10.2009	100,00		RD 1428/03	050.		
050700103173	MONTES MARTINEZ, JUAN	70022991	CADALSO DE VIDRIOS	23.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
059450148609	MASER Y TEMIÑO SL	B83421362	COLMENAREJO	05.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044809261	SIERRA DIAZ, RUBEN	50981941	COSLADA	23.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044758290	SIERRA DIAZ, RUBEN	50981941	COSLADA	23.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
059450170329	GARCIA DE LA PEÑA, GUSTAVO	47489695	EL ALAMO	05.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450168013	ORTEGA IBARRA, HECTOR	02187871	EL ESCORIAL	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044590676	GUZMAN PRIETO, CARLOS	00227752	GALAPAGAR	26.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
050044594293	VALERO DE BARNABE GONZALEZ,	00250659	GALAPAGAR	04.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450189150	SANZ HERNANDEZ, GEMA MARIA	02609872	GALAPAGAR	07.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
050044803672	SERRANO SANCHEZ, ARGIMIRO	70791010	GALAPAGAR	10.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450189100	GREGORIS FERNANDEZ, FRANCIS	53623005	LAS ROZAS DE MADRID	07.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
059450173215	DONCASTER SA	A78931243	MADRID	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450152509	MIRADOR INMOBILIARIO MADRI	A82426214	MADRID	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050600024810	ALCALDE SL	B28163087	MADRID	13.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
059403046294	LIMPIEZAS OLIMPIA S L	B28983641	MADRID	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059403055477	MAYOLER SL	B78171469	MADRID	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450175420	PAMECO ELECTRODOMESTICOS S	B81297137	MADRID	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050600025188	EUROVERBA SL	B81362451	MADRID	14.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
059450176551	LAM NABBOASL	B82179052	MADRID	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059403030602	PREMONTADOS Y DISTRIBUCION	B82522657	MADRID	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050600025127	WORCHAMP TOUR SL	B82604588	MADRID	21.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
059450176277	HOGAR 2001 SERVICIOS Y GES	B82919978	MADRID	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450169789	PASAMAR CONSULTORES SL	B83304543	MADRID	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450163167	PASAMAR CONSULTORES SL	B83304543	MADRID	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450174931	FAIR PLAY ASESORAMIENTO DE	B83326868	MADRID	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059403043554	VILLELTA CONSULTORES SL	B83601740	MADRID	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450151190	SANT CASAS Y VILLAS SL	B84557065	MADRID	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450163921	SANT CASAS Y VILLAS SL	B84557065	MADRID	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450165929	SANT CASAS Y VILLAS SL	B84557065	MADRID	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450159838	SANT CASAS Y VILLAS SL	B84557065	MADRID	21.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450177725	SANJUDI SL	B84833912	MADRID	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044590688	SUAREZ VELARDE, JUAN CARLOS	X2376868W	MADRID	26.08.2009	700,00		RDL 8/2004	002.1		
059450167379	LIN , HAIJIAN	X3229642M	MADRID	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450149444	BAUTISTA VACA, HENRY PATRIC	X4511624J	MADRID	11.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450144835	EMRANI , LOUBNA	X6558957R	MADRID	18.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450142425	MARTIN CASTRO, GERMAN JUAN	00003087	MADRID	23.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044738620	MORENO CANO, FRANCISCO	01918605	MADRID	06.07.2009	90,00		RD 1428/03	167.		
050044765105	DE FRUTOS DE MARCOS, CAROLI	01935024	MADRID	09.09.2009			RD 1428/03	1171		(1)
050600024690	MONTERO SANTOS, ANGEL	02068980	MADRID	10.10.2009			RD 1428/03	052.		(1)
059044590234	CORDERO CASTRO, MIGUEL	02271599	MADRID	05.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044800518	GABRIEL VENTURA, JULIAN	02531769	MADRID	11.07.2009	90,00		RD 1428/03	167.		
050450187887	CUELLAR BAUTISTA, FERNANDO	02861631	MADRID	21.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
059044459324	ROS PLAZA, MIGUEL ANGEL	05389251	MADRID	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450189628	GALLEGO DOMINGUEZ, MARIA	06570955	MADRID	15.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
050044808876	MURO SANCHEZ, LUIS MIGUEL	07251020	MADRID	08.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		





EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050403044897	GAITERO LOMBARDIA, PEDRO J.	33509625M	MADRID	17.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050700119910	CANOVAS HERNANDEZ, IGNACIO	46870205	MADRID	08.11.2009			RD 1428/03	167.		(1)
059450149122	DAPRILE CABRERA, EDUARDO R.	47550186	MADRID	13.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
059403038716	BORJA LIZARBE, ALEX LINDENV	50779980	MADRID	2.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450165103	RGUEZ CARREÑO DE COMINGES,	50827900	MADRID	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050403053795	CODINA ARACAMA, ALEJANDRO	51063450	MADRID	04.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
059044595426	FERNANDEZ RUIZ, LUIS JUAN	51376503	MADRID	2.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450147695	ALONSO RUEDA, JULIAN	51619285	MADRID	13.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
059403033755	BURGOS MARTIN, VERONICA	51674073	MADRID	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450137896	CAPILLA BAUTISTA, TEODOMIRO	70645483	MADRID	10.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
050600024720	MARTINEZ SALGADO, ALVARO	71017968	MADRID	11.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
059450162333	CRESPO GONZALEZ, JAVIER	71519198	MADRID	2.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450146940	LLORENTE GRANDE, MARIANO A	07529818	MOLAR, EL	10.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
050450189380	ESSATIBI , NABIL	X3023161H	MORALZARZAL	11.11.2009			RD 1428/03	048.		(1)
059403042409	INSTALACIONES DE FONTANERI	B84822485	MOSTOLES	03.11.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
050700104979	GORDILLO BONILLA, MA LUISA	08682021	MOSTOLES	30.09.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
050700095840	TURIENZO RECIO, CESAR	46893379	MOSTOLES	23.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044806211	ARENAS SANCHEZ, MANUEL	50679879	MOSTOLES	07.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
059403030470	VARELA BUJALANCE, MIGUEL	53432908	PARLA	05.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059403014542	HIGIENE Y CALIDAD AMBIENTA	B83408435	POZUELO DE ALARCON	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450148580	BORISLAVOV DRAGOEV, IVAILO	X8568626E	POZUELO DE ALARCON	06.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450164214	SALAMANCA LEON, VICTOR HUGO	52992164	POZUELO DE ALARCON	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050403051932	MIQUEL GOMEZ, CARLOS ENRIQU	07505591	ROZAS DE MADRID (LAS)	05.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
050044761290	EL HADDOUTI EL KATABI, MHAM	53730842	SEVILLA LA NUEVA	01.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
050700011333	PLAZA ALONSO, JAVIER	50231686	TORREJON DE ARDOZ	16.10.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		
059450170330	RUIZ MAGAN, FERNANDO	53022651	TORREJON DE ARDOZ	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450187036	JULIA GARCIA, JUAN JOSE	02544333	TORRELODONES	10.10.2009			RD 1428/03	048.		(1)
059450174906	ALONSO GALLEGO, ISABEL	32701381	TORRELODONES	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450169960	ROSEMAYER , ANDREW PAUL	X0715718G	VALDEMORILLO	05.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450159711	GARVAYO MEDINA, JUAN CARLOS	23792587	VALDEMORILLO	05.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059044576950	MORENO CEPERO, NIEVES	52991759	VALDEMORILLO	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450168098	PINZON JIMENEZ, CATALINA	02240498	VALDEMORO	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059403055210	SASTRE PAZ, ISMAEL	47490551	VILLAMANTA	05.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044596678	MEDINA DE CAMPOS, FERNANDO	47528025	VILLAMANTA	25.09.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		
050044596680	MEDINA DE CAMPOS, FERNANDO	47528025	VILLAMANTA	25.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044771877	MEDINA DE CAMPOS, FERNANDO	47528025	VILLAMANTA	25.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
0594501666430	ADMINISTRACIONES LOPEZ SL	B82280744	VILLANUEVA DE CAÑADA	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044800178	UÑA GANDUL, MARIA YEDRA	70808055	VILLANUEVA DE CAÑADA	16.08.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		
050450188922	GARCIA MARTIN, BORJA FCO	06584222	VILLANUEVA PARDILLO	05.11.2009			RD 1428/03	048.	(1)	
050403051968	ARGUELLES SUAREZ, ANA MARIA	53533863	GIJON	05.09.2009			RD 1428/03	048.	(1)	
050450183110	FERNANDEZ IGLESIAS, BELARMI	34258532	AVION	06.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
050600003533	GASPACHITOS SL	B34216960	PALENCIA	18.10.2009			RD 1428/03	048.	(1)	
059450179539	GARCIA GARCIA, JAVIER	71938479	VENTA DE BAÑOS	27.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050600013370	MINCU , CONSTANTIN DAHIEL	Y0136133X	TORRELAVEGA	20.03.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
059403030699	GONZALEZ RODRIGUEZ, AGRADO	33287637	DOÑINOS DE SALAMANCA	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050403061925	GAYO PATRON, MARIA DEL CARM	50844380	SANTA MARTA TORMES	19.09.2009			RD 1428/03	048.	(1)	
050403049755	PARRIEGO ROMERO, RUBEN	70881736	VILLAMAYOR	02.08.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
050044768593	DANUT , MIRA	X8293866C	BRENES	31.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
059450170408	ROJOLMED SL	B41513490	SEVILLA	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450163891	NAVARRO COBO, MA CARMEN	01811086	SESEÑA	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450187541	VIVIENDAS PROCALAM	B45534500	YUNCOS	14.10.2009			RD 1428/03	048.	(1)	
050600024512	PRODUCCIONES ARTISTICAS EN	B96996673	LA CAÑADA PATERNA	06.10.2009			RD 1428/03	048.	(1)	
059450162187	CONSTRUCCIONES CONTRERAS N	B96852751	QUART DE POBLET	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450175022	TRAVESI PEREZ, JUAN CARLOS	09774729	SAGUNTO	03.08.2009			RD 1428/03	048.	(1)	
059450160129	LACRUZ CIVERA, PASCUAL	33404061	TORRENT	29.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059403033834	HABITAT PRIMA SL	B97163463	VALENCIA	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450176666	JIMENO PEREZ, JORGE	12338701	OLMEDO	14.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450187930	HURTADO HURTADO, JOSE LUIS	12387276	VALLADOLID	21.10.2009			RD 1428/03	048.	(1)	
059403034188	CORNEJO MOYANO, LAURA MARTIA	70264074	VALLADOLID	21.10.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
050700112307	GISMARU , CRISTIAN NICOLAE	X8255050M	ZARAGOZA	21.10.2009	150,00		RD 1428/03	084.1		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059450174955	ORTEGA ESCOS, JOSE MARIA	00256575	ZARAGOZA	05.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
059450167367	MORALEJO HERRERA, JOSE JAVI	11951065	ZAMORA	03.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450135085	FERNANDEZ CANDELA, JOSE M.	71014398	ZAMORA	05.04.2009	100,00		RD 1428/03	048.		

Número 5.104/09

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

ÁVILA, 18-12-2009

El Subdelegado del Gobierno, A. Cesar Martín Montero

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\* =Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos



20091218RB05

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
059450132535	FIDALGO RUIZ, CARMELO	48342078	SANTA POLA	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700111042	RIVERA GONZALEZ DE RIVERA,	50710705	ARENAS DE SAN PEDRO	17.10.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050700093192	GARRIDO CEDILLO, MARIA D.	03836509	AREVALO	15.08.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
050044593460	JIMENEZ ROGERO, RICARDO PED	08082504	AREVALO	22.08.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
050044383750	EL MOURABIT , EL HOSSEIN	X3393416L	AVILA	04.10.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
050044809455	BAGHBA , BOUBKER	X6865371D	AVILA	19.09.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
050700106952	CONDURACHE , SORIN	X8554034N	AVILA	07.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
059450127953	OMETITA , ADINA	X8591971E	AVILA	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044797477	ZEBALLOS PEREDO, RONY	X9328037L	AVILA	06.08.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
050700106976	TICUDEAN , CLAUDIU SEBASTIA	Y0389900H	AVILA	07.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
059450134337	BLAZQUEZ MARTIN, PILAR D.	06509696	AVILA	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044808669	CABALLERO JIMENEZ, JOSE LUI	06549887	AVILA	15.07.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
050403053862	PEREZ GARCIA, PEDRO	06564238	AVILA	15.09.2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
059450118939	GARCIA DIAZ, ANDRES	06576773	AVILA	20.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044748600	AREVALO PEREZ, EMILIANO M.	06578961	AVILA	28.05.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050044463915	VEGA DIAZ, ANTONIO	06582309	AVILA	27.02.2009	300,00		RD 1428/03	087.1	4	(a)
050044780556	GABRIEL ANTUNES, F MANUEL	X6405750C	BARRACO	23.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
050044638648	GUTIERREZ MANZANAS, JUAN P.	06581982	BLASCOSANCHO	08.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050044802795	CARRERAS MARTIN, JOSE ANTON	06587470	CANDELEDA	20.09.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
050403052481	EL HADDOUCHI , BOUTAHAR	X2580398M	CASILLAS	20.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
050044797313	SANCHEZ DIAZ, JESUS	06534322	CHAMARTIN	18.06.2009	150,00		RD 1428/03	101.1		(a)
059450132055	RUIZ COTOLI, OSCAR	02513097	EL HOYO DE PINARES	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044781275	VOVOZEANU , ROMEO OCTAVIAN	X5295544R	EL TIEMBLO	17.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
050044680690	CARDENAS BUENO, MARIA	05206563	LA ADRADA	24.04.2009	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
050044805383	SANCHEZ MOYA, SANTIAGO	06587534	LA ADRADA	02.10.2009	150,00		RD 1428/03	074.2		(a)
059044689550	TEMELKOV , SLAVCHO BLAGOEV	X6095762A	LANZAHITA	02.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059044679233	TEMELKOV , SLAVCHO BLAGOEV	X6095762A	LANZAHITA	02.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059044687412	TEMELKOV , SLAVCHO BLAGOEV	X6095762A	LANZAHITA	02.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059044591512	TEMELKOV , SLAVCHO BLAGOEV	X6095762A	LANZAHITA	02.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050700101978	YUSEIN , RYUSTEM ADEM	X5656928D	LAS NAVAS MARQUES	19.09.2009	150,00		RD 1428/03	1171		(a)
050044573496	GIL SEGOVIA, LEONCIO	06475795	MIJARES	16.01.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
050700105169	HAT TABI , REDOUAN	X7363823M	NAVA	0110.2009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
050700101413	MARTIN HERNANDEZ, JOSE MANU	70800678	NAVARREVISCA	14.09.2009	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
050403053953	GOMEZ MAYA, FRANCISCO JAVIE	01828760	SANTA MARIA TIETAR	17.09.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700081190	MONTES MUÑOZ, MANUEL	04197961	SOTILLO DE LA ADRADA	23.06.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
050700081920	MONTES MUÑOZ, JESUS	04216811	SOTILLO DE LA ADRADA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
050044806077	RODRIGUEZ PEÑAFIEL, F.	06562768	SOTILLO DE LA ADRADA	21.09.2009	150,00		RD 1428/03	1171		(a)
050044587811	MONTES QUIROS, JESUS	70033230	SOTILLO DE LA ADRADA	02.06.2009	60,00		RD 1428/03	127.2		(a)
050044802310	GRAGERA MARTINEZ, DANIEL	70816459	SOTILLO DE LA ADRADA	16.08.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
059044374940	VOICU , DANIEL	X2883799J	BADALONA	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050403036426	GALI ROGENT, JOAQUIN	NO CONSTA	BARCELONA	02.05.2009	200,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700096960	DEL SO BAIG, CONRADO	33520830	BARCELONA	29.08.2009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
050044666838	LABSL SL CREATIVE	B60919628	S JUST DESVERN	14.03.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
050044737766	MUNTEANU , IONEL	X9513758S	RIBERA DEL FRESNO	08.05.2009	150,00		RD 2822/98	011.3		(a)
050403056772	LEAL MACIA, ASIER	30649677	BILBAO	19.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059450141056	AUTRANSA S L	B11024262	ALGECIRAS	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050403056346	ESCOLAR FARALDO, JUAN	48896920	SAN FERNANDO	11.09.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050403056292	PAEZ SOTO, MANUEL ALEJANDRO	48967020	SAN FERNANDO	11.09.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700101188	RODRIGUEZ VICARIO, FRANCISC	00675629	MADRIGAL DE LA VERA	13.09.2009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
050700081098	ESTRADA BLANCO, LUIS GERARD	09774193	BURRIANA	23.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059450128945	SANTANA VEGA, ALFONSO	42766592	LAS PALMAS G C	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450132500	POP CONSTRUCCION Y CORP SI	NO CONSTA	GUADALAJARA	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450101630	GARCIA ALVAREZ, ANGEL	08999158	QUER	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450128647	DIEZ ALVAREZ, MATUTINA E	09637755	LEON	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050450149710	CASAS RODRIGUEZ, ALEJANDRO	09807070	LEON	19.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
059450131221	TABAREZ TORENA, SILVIA	X5485802A	BURELA	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059403022447	PIMENTEL , ROSALBA	X6435333W	LUGO	16.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450124290	GUERRERO NAVARRO, LAURA	74229948	VIVERO	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050403063454	PWROUMINCA , ADRIAN GEORGE	X5952605K	ALCALA DE HENARES	0710.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059450133096	TOTH CALIN, IONEL	X6532632B	ALCALA DE HENARES	24.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450134131	PUTICA , IONELU	X8965106M	ALCALA DE HENARES	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450126390	PUTICA , IONELU	X8965106M	ALCALA DE HENARES	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050450178230	LOPEZ CARRILLO, DAVID	09004872	ALCALA DE HENARES	18.08.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
050403056784	LUQUE SUAREZ, JUAN MANUEL	30500692	ALCALA DE HENARES	19.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700063539	DORTA MARTIN, JOSE MANUEL	5381782	ALCALA DE HENARES	01.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059450134945	LORENZO MARTINEZ, REBECA	34973002	ALCOBENDAS	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450115987	JEPSSON , HANNE	X1760716C	LA MORALEJA	22.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450147447	SUMINISTROS TECNICOS PROMA	B83211011	ALCORCON	26.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450146832	AMAR , SOULIMAN AIT	X1952065D	ALCORCON	07.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700088846	DIMITROV DILYAN, VALENTINOV	X8408910H	ARANJUEZ	26.07.2009	450,00		RD 1428/03	039.5		(a)
050044800907	ACAPI , ANDREI	X9993543C	ARANJUEZ	20.08.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050044800919	AGAPI , ANDREI	X9993543C	ARANJUEZ	20.08.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050700102557	VASILU , PETRISOR	X6685637C	CADALSO DE VIDRIOS	21.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
050403065608	ARMELA MARTINEZ, RAUL	11837335	CIEMPOZUELOS	05.10.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
059450141147	GIL CASTILLO, FERNANDO JESU	50412209	COLMENAR VIEJO	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700043395	CONTOR , VIRGIL	Y0539680E	EL ESCORIAL	04.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
059450125002	FADRIQUE MACIAS, JULIAN	12366295	FUENLABRADA	29.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450127503	DOMINGUEZ GARCIA, DAVID	52959289	FUENLABRADA	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700070301	VARZAR , NICANOR	X5655400E	FUENTIDUEÑA DE TAJO	16.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059450136190	EUVIAL DOS MIL SL	B82842147	GALAPAGAR	21.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044586089	BOUTARBOUCH , ABDELALI	X2197604T	GALAPAGAR	08.05.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
050044778835	BARROS BOGO, ISRAEL	33529724	GALAPAGAR	13.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
059403022502	VALLETRANS LOGISTICA SA	A84089853	GETAFE	19.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059403017490	GIMENEZ ORTIZ, SANTIAGO	08649119	GETAFE	07.07.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450124046	BARTOLOME TRECEÑO, ROBERTO	33511161	GETAFE	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050403061834	LUNA LOPEZ, JOSE ALBERTO	52984041	GETAFE	22.09.2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
059403026155	PEPE S DOS MIL SL	B81921470	GUADARRAMA	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050403062206	GONZALEZ CARDIEL, JOSE LUIS	50701703	GUADARRAMA	30.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700084439	RELLORMA SL	B80423171	LAS ROZAS DE MADRID	05.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050403054982	GARCIA JIMENEZ, ALFONSO M.	02872283	LAS ROZAS DE MADRID	04.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050700092862	HERNANDEZ CARREÑO, FERNANDO	50143608	LAS ROZAS DE MADRID	14.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059450141020	NUÑEZ DOLDAN, MANUELA	50207422	LAS ROZAS DE MADRID	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450137739	BOUZANIH, SAID	X1615984G	LEGANES	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450144045	GRAGERA ZARZO S A SOCIAL C	A28895050	MADRID	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450129597	EDICIONES DE ARTE DIEZ SL	B78780871	MADRID	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059700050553	RENTA INMOBILIARIA ROSALES	B80755762	MADRID	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450125798	DELFIN COSTUMERO SL	B80799448	MADRID	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700081128	POOL ESPAÑA VENTA Y EXPORT	B81886764	MADRID	23.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059450146467	N MEDIO COMUNICACION CONSU	B82608571	MADRID	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450147903	NATIVE AMERICAN SL	B83152710	MADRID	26.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450109124	KRUSTY CONSULTING SL	B83963983	MADRID	02.06.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450132468	DOMUS NOMA SL	B84212067	MADRID	16.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450140064	ALESCO OBRAS SL	B84229673	MADRID	01.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450143399	INMOBILIARIA AREVALO OBAND	B84306166	MADRID	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450149810	INMOBILIARIA AREVALO OBAND	B84306166	MADRID	26.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450145761	BRASASTURES SL	B84385095	MADRID	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450129330	BRASASTURES SL	B84385095	MADRID	16.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450132778	SANT CASAS Y VILLAS SL	B84557065	MADRID	16.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450120971	SPAIN MEDIA MAGAZINES SL	B84909902	MADRID	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050450159995	BERRIO VELEZ, JAIRO	NO CONSTA	MADRID	19.06.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
050403061421	ROSE, LAURA KATHEEN	X1457003E	MADRID	19.09.2009	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
059450138549	PINTO HENRIQUE, BENIGNA D.	X1507942Q	MADRID	21.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050403042165	LLONTOP YAIPEN, WALTER W.	X2337088N	MADRID	01.06.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059044374884	PAUN, VICTOR	X2710540J	MADRID	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059044374914	PAUN, VICTOR	X2710540J	MADRID	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059044374926	PAUN, VICTOR	X2710540J	MADRID	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059044374938	PAUN, VICTOR	X2710540J	MADRID	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059044374331	PAUN, VICTOR	X2710540J	MADRID	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450126936	SAKKA, KAMAL	X3686680X	MADRID	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050450122510	PULIDO MAC CROHON, LUIS	00115245	MADRID	25.02.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
050450156155	FERNANDEZ DE SOUSA FARO, LU	00254598	MADRID	10.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
059450124186	CASTILLO REY, MARIANO	00268846	MADRID	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450131713	LEAL ALVAREZ, MARIA D.	00675134	MADRID	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059403027561	MELIA FULLANA, ELENA	00818521	MADRID	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050044691274	CARRILLO LOPEZ, JUAN RAMON	01464947	MADRID	12.05.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
059450135718	CARPINTERO LOPEZ, SARA	01492535	MADRID	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044690877	GARCIA CALLE, ELISA	02200787	MADRID	20.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
050403045944	JAEN GRANDE, RAUL	02222559	MADRID	16.06.2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
050403034661	PERDIGUERO RODRIGUEZ, A.	02276441	MADRID	29.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059450156655	GILI CONTRERAS, FERNANDO	02524167	MADRID	26.08.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700089644	JIMENEZ CANO, MARCOS	02544915	MADRID	29.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059450130745	FLORES HERNANDEZ, IGNACIO	02620318	MADRID	16.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450112652	CARRASCO MISAS, CONCEPCION	05216268	MADRID	02.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059403010937	RODRIGUEZ CIMADEVILLA, F.	05255860	MADRID	15.05.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050403055925	LLORCA CASANUEVA, VICENTE M	05353039	MADRID	05.09.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050450157214	MIGUEL PEREZ, JESUS ANGEL	05371147	MADRID	12.06.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
050403049974	RUEDA DEL PESO, BENJAMIN	06562792	MADRID	02.08.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050044768623	MARUGAN LLORENTE, EMMA	06575848	MADRID	06.09.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
050044381455	CANSECO REGUERA, ANGEL	13297565	MADRID	27.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050450150128	GARBAYO AGUILERA, IGNACIO	16054663	MADRID	21.05.2009	220,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
050044383245	REIG MONTERDE, MARIA NAT	22546661	MADRID	24.06.2009	150,00		RD 1428/03	129.2		(a)
050403043947	DELGADO CALVO, JUAN ANTONIO	33518766	MADRID	14.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
059450116281	BACERRIL ATIENZA, BELEN	33520016	MADRID	19.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450137193	PEÑA HUERGA, MARIA ISABEL	45685183	MADRID	31.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050403056152	IZQUIERDO GARCIA, JUAN MANU	50045233	MADRID	09.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059450114880	BRAGADO IBARZABAL, DAVID	50099320	MADRID	19.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050403054301	SAN MARTIN DEL VALLE, JOAQU	50539490	MADRID	23.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059044381682	JIMENEZ MAQUEDA, MA TERESA	50803481	MADRID	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059044581877	PONS PAVON, JAIME JOSE	51061102	MADRID	16.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)





EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059450134120	MARTINEZ SANZ, ALMUDENA	51316624	MADRID	16.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050450132564	ALBERICH RODRIGUEZ, FEDERIC	51382287	MADRID	27.03.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
050403044708	ABASCAL SANCHEZ, M CARMEN	51638191	MADRID	29.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
059450136644	EXPOSITO VALENTIN, ANTONIO	51652784	MADRID	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450133072	SOLAS BAUTISTA, MANUEL	51878137	MADRID	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050403046626	PROY PROY, SONIA	51936751	MADRID	01.07.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059450135585	RUIZ MAYORAL, JOSE ANTONIO	51941348	MADRID	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044456431	CALZADILLA CORDERO, DANIEL	51944363	MADRID	22.03.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
059450132961	LOPEZ LAZARO, ISMAEL	52000777	MADRID	16.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044580798	DIAZ DIAZ, PEDRO	52866137	MADRID	18.03.2009	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
050044463940	SANMATIAS LE VAY, DANIEL P.	50838286	MARTIN VALDEIGLESIAS	24.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059450124861	TAOUATI, JAMAL	X3003608S	MORALZARZAL	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059403028024	DISTRIBUCIONES V G SL	B78130333	MOSTOLES	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050403062176	PINTO DE LA CALLE, ISRAEL	46845809	MOSTOLES	29.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050450130038	VEIGA DIEGUEZ, FRANCISCO J.	76715017	MOSTOLES	18.03.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(b)
050700096340	VACAS MARTIN, JAVIER	05416629	NAVACERRADA	25.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050700084580	RODRIGUEZ GUTIERREZ, SERGIO	53421935	PARLA	06.07.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
059450146601	MERLYN BLANCO SL	B82812629	PINTO	26.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059403018596	RODRIGUEZ RICO, GONZALO	05422680	POZUELO DE ALARCON	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050450182579	GRANERO MOLINA, ESTEBAN	53386594	POZUELO DE ALARCON	04.09.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
050700081384	RODRIGUEZ MARQUEZ, MIGUEL	53392703	POZUELO DE ALARCON	25.06.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
050700003270	SOSA DE RODAS, CONSUELO	X7722929N	QUIJORNA	15.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
059450147538	YANKELEVICH CANTOR, FERNAND	50717462	SAN LORENZO ESCORIAL	02.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050450167803	SANERO, CECILIA MARICEL	NO CONSTA	SEVILLA LA NUEVA	17.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.		(b)
050403054180	VERDE MARTINEZ, JUAN MANUEL	50945511	TORREJON DE ARDOZ	21.09.2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
050450147956	OKRICH, KHALID	X2305131W	VALDEMORILLO	14.05.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
059450140878	SALGADO GONZALEZ, ALVARO	76728429	VALDEMORILLO	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450133291	INMOBILIARIA CURIESES SL	B83012351	VALDEMORO	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450147149	VAL DEL RODA, FERNANDO E.	33518550	VALDEMORO	07.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059402982411	MARTIN GARCIA, CANDIDO	05356027	VILLANUEVA DE CAÑADA	16.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059450143922	SALAS PINALOZA, SONIA M.	X303671X	VILLAVICIOSA DE ODON	12.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050403059864	ASENSIO PEREZ, MARCO ANTONI	23259112	AGUILAS	15.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059450146005	GONZALEZ MARTINEZ, JOSE	74305901	JAVALI NUEVO	09.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450114739	DELGADO ESTRELLA, FABRICIO	X4554212M	LA ALBERCA	19.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450145335	LOZA LOZA, LOURDES	X6674238Y	TOTANA	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059403024535	SANJURJO JARRENS, JOSE C.	71861900	CASTROPOL	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450131841	INGENIERIA DE MANUTENCION	A33618308	GIJON	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050403053990	MONTIS RIVERA, JOSE MANUEL	05410306	GIJON	17.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059403001160	GUZMAN Y STEFANOSKI SL	B73287799	CASTIELLO DE BERNU	06.04.2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450133059	MARTINEZ DIAZ, VALENTIN	10810865	GRADO	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450132286	GARDAS , MIROSLAW	X2423104P	STA CRUZ DE MIERES	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450123856	GARCIA DE SOUZA, FELIPE	53529084	OVEDO	29.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450131270	FERNANDEZ CASTAÑO, HILARIO	76938473	TINEO	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044703136	NORTE EXPRES MENSAJEROS SL	B74154584	VILLAVICIOSA	19.05.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
059450128143	XESTION EMPRESARIAL E XERE	B32184434	ESGOS	29.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450117352	AGUIRRE JURADO, NACIANCENO	X9014671M	OURENSE	29.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059403022897	COMPLEMENTS PALENCIA SL	B34201827	PALENCIA	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050403061846	PLAZA HORCAJUELO, JUAN A.	04157882	EIVISSA	22.09.2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
050403050976	DIEZ BAYLON, JOSE CARLOS	00264462	BAIONA	23.08.2009	100,00	1	RD 1428/03	048.	6	(a)
050044703630	MORENA DOS SANTOS, ELISETE	X9506333L	VIGO	28.05.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
059403014177	MARTINEZ VARELA, MARIA ISAB	35556672	VIGO	19.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050450139662	ESTEVEZ FERNANDEZ, M ANGELE	36017911	VIGO	13.04.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
050700104347	GOMEZ AGUERO, CONSUELO	20216597	S	29.09.2009	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
050403045464	CANO MARTIN, CESAR SALVADOR	08106303	BEJAR	08.06.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
059450158329	MATEO GARCIA, JUAN JOSE	06563316	GUIJUELO	24.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450147034	HERMANOS YAÑEZ MONTERO S L	B37277506	SALAMANCA	07.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450145268	HERMANOS YAÑEZ MONTERO S L	B37277506	SALAMANCA	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050403056954	ALARIO GARCIA, VICENTE	07876549	SALAMANCA	24.09.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
059450126699	ESCUDERO JIMENEZ, JUAN	07989267	SALAMANCA	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700085043	MIELGO HERNANDEZ, FOO JAVIE	11942524	SALAMANCA	08.07.2009	150,00		RD 1428/03	046.1		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050044583969	MBENGUE , MATAR	X5838288Z	URBANIZACION EL EN	29.09.2009	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
050403034739	LOBO POMBO, MELANIA	07986193	VILLAMAYOR	31.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
059450132328	SUMKLER S L L	B37397445	VILLARES DE LA REINA	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450139323	BRAILEANU , MARIAN	X7987017Z	TORTOSA	24.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050450167141	CUESTA JIMENEZ, MARIA VENUS	03867570	FUENSALIDA	15.07.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
059450133140	PONCE YAÑEZ, FELIPE HERNAN	47288163	SANTA OLALLA	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050403062991	GILABERT MUÑOZ, JUAN	50285895	SANTA OLALLA	25.09.2009	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
059403014050	TALAVERANA DE REVESTIMIENTO	B45436896	TALAVERA DE LA REINA	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059044679518	FLORES Y DECORACION PUMUKI	B45521473	TALAVERA DE LA REINA	19.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059044574186	DASCALU , IONUT BOGDAN	X6737716G	TALAVERA DE LA REINA	29.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450133928	GHEORGHE D, IONEL	X9840267Q	TALAVERA DE LA REINA	03.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059044381670	SANCHEZ PANTOJA, EDILBERTO	00112097	TALAVERA DE LA REINA	07.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050700090142	VEIGA , MARIO FILIPE NUNES	NO CONSTA	VALENCIA	01.08.2009	10,00		RD 2822/98	0261		(a)
059403011796	LOPEZ GALLEGO, SERGIO EDUAR	12334004	MEDINA DEL CAMPO	19.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050700085572	RAMIRO GARCIA, FERNANDO	12340816	MEDINA DEL CAMPO	12.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
059450123595	SOLUCIONES IMPERMEABILIZAN	B47532098	VALLADOLID	11.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700105716	STOICA , CIPRIAN	Y0739550E	VALLADOLID	02.10.2009	10,00		RD 2822/98	0261		(a)
050700105728	STOICA , CIPRIAN	Y0739550E	VALLADOLID	02.10.2009	10,00		RD 2822/98	0261		(a)
050700105730	SOICA , CIPRIAN	Y0739550E	VALLADOLID	02.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
050450116455	MAYORDOMO VERA, JUAN	00283080	VALLADOLID	30.01.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
050700105376	MARTINEZ VICENTE, NATANAEL	71149460	VALLADOLID	01.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
059450130976	HERNANDEZ DE LA TORRE MARTI	17733615	ZARAGOZA	16.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450125609	LOPEZ PEREZ, JAVIER	34942840	ZARAGOZA	29.06.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059403020244	VAZQUEZ SANCHEZ, MARIA TERE	51934597	TORO	07.07.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050403065700	PRIETO MARTIN, EMILIO	11943397	ZAMORA	06.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700106083	ARRIBAS VELASCO, JULIO	11959007	ZAMORA	04.10.2009	150,00		RD 1428/03	075.1		(a)

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 5.105/09

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ÁVILA

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, por la que se comunica el trámite de Audiencia del Exp. de Ayudas para la Mejora de las Estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias nº 07/05/00320/09, cuyo titular es MOHAMED FRAYZI.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al abajo indicado, en el domicilio que consta en su expediente, se procede a notificar al interesado el TRAMITE DE AUDIENCIA mencionado, mediante la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5ª del art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, produzca los efectos legales de la notificación.

El texto integro del citado TRAMITE DE AUDIENCIA obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería – Pasaje del Cister nº 1.

<b>Titular: Nombre y apellidos</b>	<b>Nº de expediente</b>	<b>Materia</b>
MOHAMED FRAYZI	07/05/00320/09	AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

En aplicación del art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinente.

Ávila, 16 de Diciembre de 2009

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martín*

Número 5.106/09

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ÁVILA

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, por la que se comunica la Resolución del Exp. De Ayudas para la Mejora de las Estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias nº 07/05/0093/07, cuyo titular es ANGELA LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al abajo indicado, en el domicilio que consta en su expediente, se procede a notificar al interesado la RESOLUCIÓN mencionada, mediante la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5ª del art.



59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, produzca los efectos legales de la notificación.

El texto integro de la citada RESOLUCIÓN obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería – Pasaje del Cister nº 1- Ávila.

Titular: Nombre y apellidos	Nº de expediente	Materia
ÁNGELA LÓPEZ FERNÁNDEZ	07/05/0093/07	AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Asimismo, se le comunica al interesado, que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejero de Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, conforme disponen los artículos 60.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 16 de Diciembre de 2009

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martín*

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 5.201

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios y Plan Complementario 2009, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2009 a efectos de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el PLAZO DE DIEZ DÍAS.



MODELO 1A  
CODIGO: 05

ENTIDAD. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLAN PROVINCIAL 2010

DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS

N.I.D.

AÑO : 2.010

RELACIÓN DE LAS INVERSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN.  
(Artículo 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de Junio)

Don Virgilio Marañón Gago, Secretario General de la Diputación de Ávila, CERTIFICO: que esta Diputación Provincial de Ávila, ha aprobado inicialmente el día 21 de diciembre de 2009, el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras, para el año 2010, que está integrado por las obras que se describen a continuación:

Página: 1

Núm.	O B R A	Puntos kilomet. Inicial	Puntos kilomet. Final	Presupuesto	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N				
					Admón. Gral. Estad N.A.F.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea
1	PAV C/ CONCEPCIÓN Y LIBERTAD			33.000,00	16.500,00	11.550,00	4.950,00		
2	REDES ABT*. ST*. Y PAVIMENT. C/ EL ALPAR			71.000,00	35.500,00	14.200,00	21.300,00		
3	PAV C/ ALBERTA, PZA. CALVO SOTELO Y RONDA			38.400,00	19.200,00	13.440,00	5.760,00		
4	RIEGO ASFALT C/IGLESIA, PRIVÁ, TRVA. ALAMILLO, HERRANALES			40.400,00	20.200,00	14.140,00	6.060,00		
5	RED AGUA, SMT* Y EVACUAC DE PLUVIALES C/ CANTERAS CON REPOSIC DE PAV. HONTANARES			31.500,00	15.750,00	11.025,00	4.725,00		
6	PAV Y MEJ ALUMBR FUEL PZA. ÁNGELA MUÑOZ. AVDA. SEVERO OCHOA, PZA. LA MORAÑA			199.300,00	99.650,00	39.860,00	59.790,00		
7	TERMINAC PAV C/OMNO. PUENTE NUEVA Y PAV C/CEMENTERIO			57.500,00	28.750,00	11.500,00	17.250,00		
8	NUEVO COLECTOR AVDA. J. PABLO II A ENLAZAR OMNO. EL LOMO			60.000,00	30.000,00	12.000,00	18.000,00		





Núm.	O B R A	Puntos kilomet.		Presupuesto	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N							
		Código y Denominación de la Obra	Inicial		Final	Admón. Gral. Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros	
			Código y Denominación del Municipio									
19	a) PAV C/CARRETERO, DE LA CASA RURAL CABRERA, DEL POTRO Y DELICIAS			45.000,00				22.500,00	15.750,00	6.750,00		
	b) 101 AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO							25.600,00	17.920,00	7.680,00		
20	a) PAV Y DOTAC INFRA.C/FUENTE EL DUQUE Y LA MIRA DE GREDOS			51.200,00				36.950,00	14.780,00	22.170,00		
	b) 114 AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL ALTAS TORRES							21.400,00	14.980,00	6.420,00		
21	a) PAV. C/ EL ORO			73.900,00				16.600,00	11.620,00	4.980,00		
	b) 121 AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO							21.000,00	14.700,00	6.300,00		
22	a) CAMBIO TUBERIA Y PAVIMENTACIÓN C/ CUESTA, PEÑARANDA, MORAL Y EGIDO			42.800,00				19.200,00	7.680,00	11.520,00		
	b) 125 AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ							18.400,00	12.880,00	5.520,00		
23	a) PAVIMENTACIÓN CALLE ÁVILA-CAÑIZAR			33.200,00				17.200,00	12.040,00	5.160,00		
	b) 136 AYUNTAMIENTO DE MUÑICO							21.700,00	15.190,00	6.510,00		
24	a) RIEGO ASFÁLT. CALIENTE C/REAL Y TESILLO			42.000,00				19.200,00	7.680,00	11.520,00		
	b) 127 AYUNTAMIENTO DE MIJARES							18.400,00	12.880,00	5.520,00		
25	a) REDES ABT"., STO. Y PAV C/PRADILLO			38.400,00				17.200,00	12.040,00	5.160,00		
	b) 131 AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA D LOS INFANZONES							17.200,00	12.040,00	5.160,00		
26	a) PAV Y RED C/VALLEJO Y EZA.STA.TERESA, FINAL C/ GENERAL CABANELLAS			36.800,00				17.200,00	12.040,00	5.160,00		
	b) 133 AYUNTAMIENTO DE MURIO							21.700,00	15.190,00	6.510,00		
27	a) ASFAL. C/ BRAS Y PAV. RED AGUA Y DESAGÜE C/ ALCOBILLAS Y TRAV. ALCOBILLAS			34.400,00				21.700,00	15.190,00	6.510,00		
	b) 147 AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO							21.700,00	15.190,00	6.510,00		
28	a) PAVIMENT. CALLEJON DE LA CARCADA Y RONDA RÍO			43.400,00				21.700,00	15.190,00	6.510,00		
	b) 147 AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO							21.700,00	15.190,00	6.510,00		







ANEXO

Núm.	O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N									
	a) Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T Í C I P E S							
		Inicial	Final		Admón. Gral. Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros		
39	a) ADECUAC CUNETAS C/CTRA.											
	b) 249	AYUNTAMIENTO DE UMBRIAS			36.000,00	18.000,00		12.600,00		5.400,00		
40	a) ASFALT. C/ERAS DE MARIN Y C/CABEZUELA											
	b) 260	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO			38.000,00	19.000,00		13.300,00		5.700,00		
41	a) SNMTº Y PAV FINAL C/NTRA.SRA.DE GRACIA Y ERMITA DE GRACIA											
	b) 262	AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE			34.600,00	17.300,00		12.110,00		5.190,00		
42	a) ASFALTADO C/ EL SOL Y TRAV. ADYACENTES											
	b) 263	AYUNTAMIENTO DE VILLATORO			36.400,00	18.200,00		12.740,00		5.460,00		
43	a) PAV BARRIO PERCHE,C/CANTARRANAS Y C/V.A BARRIO PERCHE											
	b) 264	AYUNTAMIENTO DE VIÑEIRA DE MORÁÑA			31.000,00	15.500,00		10.850,00		4.650,00		
44	a) PAVIMENTACIÓN CALLE LA HORNA											
	b) 266	AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL D LA CAÑADA			40.000,00	20.000,00		14.000,00		6.000,00		
45	a) PAVIM C/FUENTES EN BLASCOELES											
	b) 902	AYUNTAMIENTO DE STA.Nª DEL CUBILLO			34.000,00	17.000,00		11.900,00		5.100,00		
46	a) ACOND PZA EGIDO Y PAV C/ ALTO D L HORCA											
	b) 903	AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO			45.400,00	22.700,00		15.890,00		6.810,00		
T O T A L E S .....					2.208.500,00	1.104.250,00		623.410,00		480.840,00		



Núm.	O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N											
			Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T Í C I P E S			O T R O S					
			Inicial	Final		Admón. Gral. Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros			
1	a)	PAVIMENTACIÓN CALLE CASTILLO			30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00						
	b)	1 AYUNTAMIENTO DE ADANERO			30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00						
2	a)	MEJ ALUMBR C/FRAGUA, TORRE, ALAMILLO, HERREA			30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00						
	b)	7 AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE ST. CRUZ			30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00						
3	a)	SUSTITV RED ABT* AGUA C/ LA CORRALADA			30.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00						
	b)	13 AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL			30.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00						
4	a)	PAV Y MEJ ALUMBR PUBLICO C/AMAYA			30.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00						
	b)	16 AYUNTAMIENTO DE AREVALO			30.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00						
5	a)	ASFALTADO CALLE LAS HUERTAS			30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00						
	b)	17 AYUNTAMIENTO DE AVEINTE			30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00						
6	a)	ASFALTO EN CALLE DEL FONTÓN			30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00						
	b)	23 AYUNTAMIENTO DE BARROMAN			30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00						
7	a)	SUSTITUC REDES DE ABASTECIMIENTO			30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00						
	b)	24 AYUNTAMIENTO DE BECEDAS			30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00						
8	a)	ASFALTO Y ACERAS RONDA ESTE DEL PUEBLO			30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00						
	b)	34 AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO MATRACABRAS			30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00						





Núm.	O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N					
	a) Código y Denominación de la Obra	Puntos kilomet. Inicial Final	Presupuesto	P A R T Í C I P E S				Otros
				Admón. Gral. Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	
19	a) ASFALT C/FUENTE, COLMENARILLO		30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00		
	b) 59 AYUNTAMIENTO DE CILLAN							
20	a) ABT* Y SMT CMINO PISCINAS		30.000,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00		
	b) 66 AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE							
21	a) ACONDICIONAM PLAZA CONSTITUCIÓN		30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00		
	b) 69 AYUNTAMIENTO DE DOMINMO							
22	a) PAV C/PROLONGACIÓN, C/CALZADA		30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00		
	b) 70 AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS							
23	a) SOTERRAM. CABLES ALUMBR. PUBL. PZA. CONSTITU		30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00		
	b) 75 AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA							
24	a) PAVIMENTACION C/OBRA PIA		30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00		
	b) 78 AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO							
25	a) EAV C/BARRERO Y OTRAS		30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00		
	b) 79 AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS D ALTAMIROS							
26	a) EAV PROLONGACIÓN C/MAJOR Y C/EXTRARRADIO		30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00		
	b) 87 AYUNTAMIENTO DE GOTARENDEURA							
27	a) PAVIM C/CAMINO DE FONTIVEROS		30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00		
	b) 94 AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO							
28	a) REDES Y PAVIMEN C/BELLOTERA Y VALDENEGRO		30.000,00	15.000,00	10.500,00	4.500,00		
	b) 97 AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA							



Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N											
		Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T E				P E S			
			Inicial	Final		Admón. Gral. Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros		
29		OLEO											
		a) RENOV PAV Y REDES C/ MAYOR			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
		b) 104 AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
30		a) PAV Y DOTAC. INFRA. C/ PICO ALMANZOR Y EL T			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
		b) 105 AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
31		a) PAVIMENTACION DE LA C/PARADA			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
		b) 113 AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS D TORMES			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
32		a) PAV. C/ DR. BOSQUE			30.000,00					6.000,00		9.000,00	
		b) 114 AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL ALTAS TORRES			30.000,00					6.000,00		9.000,00	
33		a) CIRCUNVALAC ENLACE CMNO VELAYOS CON CMNO DE ALBAGUETA.			30.000,00					6.000,00		9.000,00	
		b) 115 AYUNTAMIENTO DE MAELLO			30.000,00					6.000,00		9.000,00	
34		a) PAVIMT. C/ ACCESO A CTRA. PEÑARANDA			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
		b) 118 AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
35		a) ACERAS EN TRV. DE LA CTRA.			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
		b) 120 AYUNTAMIENTO DE MARLIN			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
36		a) PAVIMENTACIÓN CALLE ENCUGÁ			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
		b) 121 AYUNTAMIENTO DE MARTIERRERO			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
37		a) PAV C/ CABALLEROS, MIRASOLES Y ZAPARDIEL			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
		b) 122 AYUNTAMIENTO DE MARTINEZ			30.000,00					10.500,00		4.500,00	
38		a) INFRA Y PAV EN RAMAL DEL NOGALILLO			30.000,00					6.000,00		9.000,00	
		b) 127 AYUNTAMIENTO DE MIJARES			30.000,00					6.000,00		9.000,00	



Núm.	O B R A	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N													
		Inicial	Final		Admón. Gral. Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros								
39	a) PAV CALLE LARGA Y OTRAS																	
	b) 128 AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA			30.000,00			15.000,00		10.500,00		4.500,00							
40	a) PAVIMENTACION Y REDES C/RAMOS HERNÁNDEZ																	
	b) 131 AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA D LOS INFANZONES			30.000,00			15.000,00		10.500,00		4.500,00							
41	a) PAVIN. ENLACES C/SAN PEDRO CON IGLESIA																	
	b) 134 AYUNTAMIENTO DE MORALEJA MATACABRAS			30.000,00			15.000,00		10.500,00		4.500,00							
42	a) PAVIMENTACIÓN C/PARROQUIA																	
	b) 138 AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO			30.000,00			15.000,00		10.500,00		4.500,00							
43	a) PAV C/SAN JUAN ,2ª FASE																	
	b) 140 AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO			30.000,00			15.000,00		10.500,00		4.500,00							
44	a) ASFALTADO DE LA C/REAL																	
	b) 142 AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO			30.000,00			15.000,00		10.500,00		4.500,00							
45	a) CONTINUAC RED ABTº C/BARRIO Y OTRA																	
	b) 145 AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR			30.000,00			15.000,00		10.500,00		4.500,00							
46	a) PAVIMENTACION C/ZAPATO																	
	b) 157 AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ			30.000,00			15.000,00		10.500,00		4.500,00							
47	a) RESTAURAC Y PAVIN C/ARRIBA																	
	b) 162 AYUNTAMIENTO DE NAVALFERRAL DE TORMES			30.000,00			15.000,00		10.500,00		4.500,00							
48	a) BECHEADO Y PAV BARRIO CALVILLAS																	
	b) 169 AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO			30.000,00			15.000,00		10.500,00		4.500,00							



Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N		Presupuesto	P A R T E S				Otros
		Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet. Inicial Final		Admón. Gral. Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	
49	PAV Y REDES EN C/ SAN BERNABE			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
	a) 170 AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
50	PAVIMENTACIÓN RESTO C/ PLATERÍA			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
	a) 171 AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
51	PAV C/SUSTOS Y REQUERILLO			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
	a) 172 AYUNTAMIENTO DE NIHARRA			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
52	PAV PZA. CABALLEROS Y C/FLOR			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
	a) 174 AYUNTAMIENTO DE ORBITA			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
53	PAVIMENTACIÓN CALLE CAMPARRANAS			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
	a) 177 AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
54	ASFALTADO DE LA CALLE EL POZO			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
	a) 180 AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
55	ACOND ACERAS C/ CORDEL DE LAS MERINAS			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
	a) 183 AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRIGUEZ			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
56	ARREGLO C/TEJEDORES Y POSTIGUILLOS			30.000,00			6.000,00	9.000,00	
	a) 186 AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA			30.000,00			6.000,00	9.000,00	
57	REDES ABAST*, SNT* C/ HUERTO MOLIDO			30.000,00			6.000,00	9.000,00	
	a) 187 AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES			30.000,00			6.000,00	9.000,00	
58	PAVIMENTACION PLAZUELA Y C/CURATO			30.000,00			10.500,00	4.500,00	
	a) 190 AYUNTAMIENTO DE POZANCO			30.000,00			10.500,00	4.500,00	









Núm.	O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N									
	a) Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T Í C I P E S					Otros		
		Inicial	Final		Admón. Gral. Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea			
79	a) PAV C/VADILLO Y C/CANCHAL			30.000,00	15.000,00			10.500,00		4.500,00		
80	a) ARREGLO PLAZA MAYOR			30.000,00	15.000,00			10.500,00		4.500,00		
81	a) ASFALTRADO TRV. CTRA. VADILLO HASTA C/ S.			30.000,00	15.000,00			10.500,00		4.500,00		
82	a) PAV C/DEL POZO Y FINAL C/LA IGLESIA			30.000,00	15.000,00			10.500,00		4.500,00		
83	a) PAVIMENTACION C/CARRIL			30.000,00	15.000,00			10.500,00		4.500,00		
84	a) PAV ANTIGUA TRVA-MERDERO, ACTUAL C/CERVAN			30.000,00	15.000,00			10.500,00		4.500,00		
85	a) ACCESO A CASASOLA AV-P-608			50.000,00	25.000,00			25.000,00				
86	a) AV-P-630 AV-110 MIRUEÑA DE LOS INFANZON			350.000,00	175.000,00			175.000,00				
T O T A L E S .....				2.920.000,00	1.460.000,00			1.019.000,00		441.000,00		

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado 1.º del artículo 10 del Real Decreto 835 / 2.003 de 27 de Junio, se ha dado la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Cooperación Local e Infraestructuras Vías en Ávila a 23 / 12 / 2009 V.º B.º



Número 5.202/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Fondo de Cooperación Local y Complementario de 2010, por el Pleno de Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2009, se publica a efectos de que puedan formularse alegaciones en el PLAZO DE DIEZ DÍAS.

ENTIDAD. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
CÓDIGO: 05
FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL 2010
RELACION DE LOS PROYECTOS DE OBRAS QUE INTEGRAN EL PLAN.
ANO : 2.000
Don Virgilio Marañón Gago, Secretario General de la Diputación de Ávila, CERTIFICÓ: que esta Diputación Provincial de Ávila, ha aprobado inicialmente el día 21 de diciembre de 2009, el Fondo de Cooperación Local, para el año 2010, que esta integrado por las obras que se describen a continuación:
página: 1

Table with columns: O B R A, P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N, and sub-columns for funding sources. Rows include projects like 'CONTINUAC PAV C/RODA', 'AVANTAMIENTO DE ALDEASECA', 'AVANTAMIENTO DE AMVEDA', etc.





Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N									
		Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T Í C I P				Otros	
			Inicial	Final		Admón. Gral. Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento		Unión Europea
19		a) 2ª FASE EDIFICIO MULTIUSOS			45.000,00		24.750,00	13.500,00		6.750,00	
20		a) PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA									
		b) 38 AYUNTAMIENTO DE BONILLA D LA SIERRA			26.800,00		14.740,00	8.040,00		4.020,00	
21		a) PAV PZA AL OMNO. STO.TOMÉ Y OTRAS									
		b) 39 AYUNTAMIENTO DE BRABOS			27.600,00		15.180,00	8.280,00		4.140,00	
22		a) ACONDICIONAM PAV PZA. CONSTITUCIÓN									
		b) 42 AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE			26.800,00		14.740,00	8.040,00		4.020,00	
23		a) PAV TRAVESIA I STA.TERESA (ZONA POLIDEPORTIVO)									
		b) 44 AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR			30.900,00		16.995,00	9.270,00		4.635,00	
24		a) FINAL.TRVA.C/LA FUENTE A C/SOL Y OTRAS									
		b) 48 AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS			35.200,00		19.360,00	10.560,00		5.280,00	
25		a) PAVIMENTACION C/TABERNA									
		b) 49 AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA			33.400,00		18.370,00	5.010,00		10.020,00	
26		a) CENTRO MPAL.USOS MULTIPLES,2ª FASE									
		b) 52 AYUNTAMIENTO DE CASAS PUERTO VILLATORO			42.800,00		23.540,00	12.840,00		6.420,00	
27		a) FINAL.PAV.C/DEL RIO AGLOMERADO C/EGIDO E IGLESIA									
		b) 53 AYUNTAMIENTO DE CASASOLA			26.400,00		14.520,00	7.920,00		3.960,00	
28		a) PASEO EL CARRIL, 4ª FASE									
		b) 55 AYUNTAMIENTO DE CASILLAS			50.600,00		27.830,00	7.590,00		15.180,00	





Núm.	O B R A	P U N T O S				F E R R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N						
		Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T E S						
			Inicial	Final		Admón. Gzal. Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros	
39		a) REFOR Y AMPLIAC RED GRAL ALUMBR PUBL,1°F			28.500,00			15.675,00	8.550,00	4.275,00		
40		a) PAVIMENTACION DE CALLES LOS MOLINOS										
		b) 78 AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO			24.000,00			13.200,00	7.200,00	3.600,00		
41		a) PAV C/CORRAL NUEVO Y OTRAS										
		b) 79 AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS D ALTAIROS			26.400,00			14.520,00	7.920,00	3.960,00		
42		a) PAV Y RED C/LA FUENTE,PZA.LAS ERAS Y JURGO 1° F. REHAB. EDIFRAGUA-BLASCOSJ.C/CAÑO										
		b) 80 AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS D SOBRINOS			24.000,00			13.200,00	7.200,00	3.600,00		
43		a) CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA										
		b) 86 AYUNTAMIENTO DE GIMALCON			41.600,00			22.880,00	12.480,00	6.240,00		
44		a) PAV CONTINUACION CAMINO BERLANAS										
		b) 87 AYUNTAMIENTO DE GOTARENDEURA			31.000,00			17.050,00	9.300,00	4.650,00		
45		a) TERMIN CENTRO CULTURAL POLIV LA FRAGUA, 5° FASE										
		b) 92 AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO			25.000,00			13.750,00	7.500,00	3.750,00		
46		a) AMELIAC. PROYEC. FRAGUA EN EL HERRADON										
		b) 93 AYUNTAMIENTO DE HERRADON DE PINARES			47.500,00			26.125,00	7.125,00	14.250,00		
47		a) PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN LA CAÑADA										
		b) 93 AYUNTAMIENTO DE HERRADON DE PINARES			24.000,00			13.200,00	7.200,00	3.600,00		
48		a) EJECUCION ESTRUCTURA CUBRICION FRONTON										
		b) 99 AYUNTAMIENTO DE HORCAJO D LAS TORRES			39.800,00			21.890,00	5.970,00	11.940,00		







Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N								
		Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet. Inicial Final	Presupuesto	P A R T I C I P A C I Ó N					
					Admón. Gral. Estad. N.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
59	URBANIZACIÓN C/MAYOR Y OTRAS			42.800,00		23.540,00	12.840,00	6.420,00		
60	URBANIZACION C/LOS LINARES			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
61	ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA			59.400,00		32.670,00	8.910,00	17.820,00		
62	ACONDICIONAMIENTO PLAZA CUBIERTA			47.000,00		25.850,00	14.100,00	7.050,00		
63	ACONDICIONAM. DE LA CAVA Y ALREDEDORES			31.200,00		17.160,00	9.360,00	4.680,00		
64	PAV C/1988, Pª VIÑA, 1ª FASE C/PARROQUIA Y ASFALT C/ FEDERACIÓN CNTOL.-AGRARIA, PZA RA			35.300,00		19.415,00	10.590,00	5.295,00		
65	TERMINAC CENTRO SOCIAL POLIV, 6ª FASE			40.800,00		22.440,00	12.240,00	6.120,00		
66	RENOV RED Y SACAR CONTAD. AGUA EN C/CANTARRANAS, PZA. SAN ROQUE Y OTRAS			26.000,00		14.300,00	7.800,00	3.900,00		
67	NUEVA CAPTACIÓN Y SUSTIT CONDUC. HASTA DEPÓS. REGULADOR. ABAST. AGUA			28.000,00		15.400,00	8.400,00	4.200,00		
68	ASFALTADO ACCESOS A "EL ALAMO"			41.000,00		22.550,00	12.300,00	6.150,00		









Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N									
		Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T E S			P A R T E S			
		Inicial	Final		Admón. Gral. Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros	
99	a) PAV ASFALT Y SUST RED ABT*.SNM* Y ACOMET C/ LA PAREA Y PAV PZA.BARRIO ARRIBA			36.200,00		19.910,00	10.860,00	5.430,00			
100	a) ABTO.AGUA Y DESCÚ.C/REAL			26.800,00		14.740,00	8.040,00	4.020,00			
101	a) ASFALTADO DE CALLES MUNICIPALES			32.300,00		17.765,00	9.690,00	4.845,00			
102	a) PAV. Y SANEM. C/ REAL Y OTRAS			28.500,00		15.675,00	8.550,00	4.275,00			
103	a) MEJORA Y ACOND CASAS MAESTROS, 1ª FASE			39.400,00		21.670,00	11.820,00	5.910,00			
104	a) COMPLETAR CAMBIO TUBERIAS C/CALZADA			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00			
105	a) AMPLIAR PASEOS DE CTRA.TOLEDO Y CTRA.BARRANCO			48.000,00		26.400,00	7.200,00	14.400,00			
106	a) PAV C/CASAS NUEVAS Y AMELIAC RONDA LAS ERAS			26.800,00		14.740,00	8.040,00	4.020,00			
107	a) REP. Y MEJORA DE INMUEBLE MPAL.			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00			
108	a) SNM* Y PAV C/ LOS ARRABALES Y C/RÍO			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00			











Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N		Presupuesto	P A R T Í C I P A C I Ó N				Otros		
		a) Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Admón. Gral. Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento		Unión Europea	
			Inicial								Final
139	PAV ENTRADA CEMENTERIO Y ROTONDA CONFLUENCIA C/RODEO CON C/ SEGOVIA. ALDERAVIEJA			41.400,00			22.770,00	12.420,00	6.210,00		
140	REPARACIÓN CAMINO NAVAQUESERA EN ALISEDA DE TORMES			25.800,00			14.190,00	7.740,00	3.870,00		
141	PAVIMENTACIÓN CALLES EN HORCAJO DE LA RIBERA			25.800,00			14.190,00	7.740,00	3.870,00		
142	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LASTRA DEL CAMO			25.800,00			14.190,00	7.740,00	3.870,00		
143	PAV. C/SERRANILLOS 2ª F, NAVALACRUZ, NAVALOSA, LAS HOYULAS, HERILLAS Y ALQUITTONES			27.300,00			15.015,00	8.190,00	4.095,00		
144	PAVIMENTACION C/ NUEVA ENTIDAD LOCAL BALBARDA			26.400,00			14.520,00	7.920,00	3.960,00		
145	PAV ANTIGUA C/TORRE, ACTUAL C/EUROPA ENTIDAD LOCAL DE BLACHA			26.400,00			14.520,00	7.920,00	3.960,00		
T O T A L E S .....				5.488.900,00			3.018.895,00	1.431.570,00	1.038.435,00		





O B R A		P R O G R A M A D E E F I N A N C I A C I Ó N						
Núm.	Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T Í C I P A C I Ó N			Otros
		Inicial	Final		Admón. Gral. Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	
9	URBANIZ ACERA IZDA. AVDA. JULIO ANDRAY ARA							
					OZ HASTA CEMENTERIO , FASE 2*			
10	PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA URBANA							
	21 AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE AVILA							
	22 AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO							
11	RENOV Y MEJ ABT*. AGUAS							
	25 AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS							
12	CONSTR. PISTA POLIDEP. CUBIERTA, 13* FAS							
	26 AYUNTAMIENTO DE BERCIAL ZAPARDIEL							
13	REVISION DE LA PLAZA RIVILLA							
	27 AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS							
14	3* F Y FINAL REFOR Y AMPLIAC RED GRAL AL							
	29 AYUNTAMIENTO DE BERNUY-ZAPARDIEL							
15	INFRAESTRUCTURA BÁSICA							
	30 AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA							
16	PAVIMENT. C/ CNO. SOLANA, TRV. CORDEROS Y OTRAS							
	33 AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN							
17	REFORMA DE EDIFICIO SOCIAL DE NAVAMOJADA							
	37 AYUNTAMIENTO DE BOHOYO							
18	INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN							
	38 AYUNTAMIENTO DE BONILLA D LA SIERRA							



Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N						
		Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto			
			Inicial	Final				
		Código y Denominación del Municipio	Admón. Gral. Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
19		a) REFOR Y AMPLIAC RED GRAL ALUMB PUB, 1ª F						
		b) 43 AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO						
20		a) PAVIMENTACIÓN C/ STA. TERESA						
		b) 44 AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR						
21		a) EDIFICIO DE USOS MULTIPLES						
		b) 46 AYUNTAMIENTO DE CANALES						
22		a) ALUMBRADO DE DIVERSAS CALLES						
		b) 47 AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA						
23		a) PAV C/RONDA CTRA FONTIVEROS A CTRA CISIA						
		b) 48 AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS						
24		a) REMODEL. Y AMPLIAC. AULA ARQUEOL. CASTRO LA						
		b) 49 AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA						
25		a) AMPLIACION Y MEJORA ALUMBRADO PUBLICO						
		b) 52 AYUNTAMIENTO DE CASAS PUERTO VILLATORO						
26		a) SUSTITUCIÓN RED GRAL ABTO AGUA, 2ª FASE						
		b) 56 AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS ZAPARDIEL						
27		a) PAV E INTRAESTR C/TOLEDO, 2ª F Y C/CAÑOS D						
		b) 57 AYUNTAMIENTO DE CEBREROS						
28		a) PAVIMENTACION DE CALLES						
		b) 58 AYUNTAMIENTO DE CEPEDA DE LA MORA						



Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N											
		Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T Í C I P E S					Otros		
			Inicial	Final		Admón. Gcal. Estad N.A.F.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea			
29		a) PAV, MEJ Y ORDEN C/RONDA NOROESTE Y OTRAS											
		b) 60 AYUNTAMIENTO DE CISLA											
30		a) VALLADO FINCA MPAL Y NAVE PARA MAQUINARI											
		b) 61 AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA											
31		a) PAVIMENTACIÓN C/ MOLINO											
		b) 62 AYUNTAMIENTO DE COLLADO D CONTRERAS											
32		a) CAMBIO TUBERÍAS 5ª F. C/ BARRIO CONCEP.											
		b) 63 AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRON											
33		a) ASFALTADO RONDA DEL PUEBLO											
		b) 64 AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA											
34		a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA											
		b) 65 AYUNTAMIENTO DE CRESPOS											
35		a) CMBEAR TUBERIA C/LA AMARGURA Y SAN JUAN											
		b) 67 AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN											
36		a) MORERAS ALUMBRADO PUBLICO											
		b) 72 AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA D LOS CABALLERO											
37		a) INFRAESTR DOTAC NUEVO ALUMBR PUBL.											
		b) 73 AYUNTAMIENTO DE FLORES DE AVILA											
38		a) REALIZ ACERAS EN TRVA.AV-P-115 CASCO URB											
		b) 74 AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS											

AMO DE FONTIVEROS, 6ª F Y OTRAS









Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N						
		Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto			
			Inicial	Final				
		Admón. Gral. Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros	
59	REPARACION EDIFICIOS MUNICIPALES							
	b) 103 AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO							
60	INFR.BAS.SUST.RED AGUA Y REPOS.PAV EN BO							
	b) 106 AYUNTAMIENTO DE HOYOS D MIGUEL MUÑOZ							
61	PAV C/ PELAYO EN VIÑEIRA							
	b) 107 AYUNTAMIENTO DE HURTUMASCUAL							
62	ACEQUJAC ACCESO ENTRADA AL MUNICIPIO							
	b) 108 AYUNTAMIENTO DE JUNCINA							
63	ADecuación DE ACCESO A ZONA DEPORTIVA							
	b) 109 AYUNTAMIENTO DE LANGA							
64	PAVIMENTACION DE CALLES							
	b) 110 AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA							
65	MEJORA ACCESO CASAS DE LA VEGA							
	b) 112 AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR							
66	REPARACIÓN DE CAMINOS							
	b) 116 AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA D CORNEJA							
67	ASFALT C/MADRIGALY TRAMO C/EMPEDRADA							
	b) 117 AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS							
68	PAV C/PIEDRAHITA, RECTORAL, MANCHULINA Y OTRAS							
	b) 119 AYUNTAMIENTO DE MANJARLAGO							

























Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N											
		a) Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T Í C I P E S					Otros		
			Inicial	Final		Admón. Gral. Estad. M.A.F.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea			
169		a) CARRETERA SAN VICENTE DE ARÉVALO-NAVA DE			AREVALO AV-P-123								
		b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL											
170		a) AV-P-138 BERCIAL DE ZAPARDIEL - CL-605											
		b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL											
171		a) AV-P-143 ACCESO A DONVIDAS											
		b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL											
172		a) AV-P-145 ACCESO A MORALEJA DE MATACABRAS											
		b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL											
173		a) AV-P-302 ACCESO A OJOS ALBOS											
		b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL											
174		a) AV-P-536 LOS LLANOS DE TORMES-AV-941											
		b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL											
175		a) AV-P-537 BARCO DE ÁVILA - NAVATEJARES-AV			-P-538								
		b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL											
		T O T A L E S .....											

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras en Avila a 23 / 12 / 2.009.

AVILA, B. B. EL PRESIDENTE

[Firma manuscrita]



Número 5.203/09

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el Plan Extraordinario de Inversiones y Complementario 2010, por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2009, se publica a efectos de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el PLAZO DE DIEZ DÍAS.

ENTIDAD. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA  
 PLAN SUPLENENTE DE INVERSIONES 2010  
 RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PLAN.  
 CÓDIGO. 05  
 Año : 2.010  
 Don Virgilio Marañón Gago, Secretario General de la Diputación de Ávila  
 CERTIFICO: que esta Diputación Provincial de Ávila, ha aprobado inicialmente el día 21 de diciembre de 2009, el Plan Extraordinario de Inversiones, para el año 2010, que está integrado por las obras que se describen a continuación:  
 página: 1

Núm.	O B R A	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N					
		Inicial	Final		Admón. -Oral. -Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
1	a) MEJ RED ABT** Y PAV C/CTPA, PILON Y CABITO b) 10 AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA			54.800,00			46.580,00	8.220,00		
2	a) CONSTRUCC PIETA POLID CUBIERTA, 12ª FASE b) 26 AYUNTAMIENTO DE BERCIAL ZABARDIEL			25.900,00			22.015,00	3.885,00		
3	a) TERMINAC PAV C/FESQUERA Y TRV. LA FRAGUA b) 30 AYUNTAMIENTO DE BERRCALLEJO DE ARACONA			47.600,00			40.460,00	7.140,00		
4	a) PAV, ABT*, SINT* Y ALJIBRADO C/FRONTÓN b) 36 AYUNTAMIENTO DE EL BORDON			40.600,00			34.510,00	6.090,00		
5	a) REHABILITACIÓN PLAZA AUTO. b) 40 AYUNTAMIENTO DE BULARNOS			39.800,00			33.830,00	5.970,00		
6	a) EDIFICIO DE USOS MULTIPLES, 2ª FASE b) 46 AYUNTAMIENTO DE CANALES			58.100,00			49.385,00	8.715,00		
7	a) PAV. PASO CENTRAL Y NICHOS DEL CEMENTERIO b) 47 AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA			30.000,00			21.000,00	9.000,00		
8	a) RED DE ABT* - AGUA PARA MAYES GANADERAS AGUA CLORADA O TRAZADA b) 54 AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA			54.900,00			38.430,00	16.470,00		



O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N										
		Núm.	Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T E				Otros	
Inicial	Final			Admón. Genl. Estad. M.A.F.	Comunidad Autónoma		Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea			
9	a)	REDES C/ CHARCA, CONTINUACIÓN C/ LARGA Y OTRAS										
	b)	62 AYUNTAMIENTO DE COLLADO D CONTRERAS			45.000,00			38.250,00		6.750,00		
10	a)	MEJORA DE SERVICIO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN										
	b)	70 AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS			46.400,00			39.440,00		6.960,00		
11	a)	FINALIZ INMUEBL MPAL PZA CONSTITUCIÓN										
	b)	75 AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA			68.000,00			57.800,00		10.200,00		
12	a)	REHAB.EDIFICIO FRAGA EN BLASCOJIMENO										
	b)	80 AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS D SOBRINOS			22.700,00			19.295,00		3.405,00		
13	a)	REP. ALUMB. PÚBL. DE CALLES Y PAV.										
	b)	81 AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR			26.400,00			22.440,00		3.960,00		
14	a)	REHAB ACOND LOCAL SOCIO CULTURAL										
	b)	84 AYUNTAMIENTO DE GILBUENA			29.600,00			25.160,00		4.440,00		
15	a)	RED DE ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA										
	b)	85 AYUNTAMIENTO DE GILGARCIA			53.600,00			45.560,00		8.040,00		
16	a)	LINEA Y CENTRO TRANSFORM ZONA PISTA POLIDEPORTIVA										
	b)	89 AYUNTAMIENTO DE GUISANDO			70.200,00			49.140,00		21.060,00		
17	a)	ADECUACION DE LA RONDA DEL PUEBLO										
	b)	90 AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE MUÑOZ			67.400,00			57.290,00		10.110,00		
18	a)	REPARAC VIVIENDA MUNICIPAL, 2ª FASE										
	b)	94 AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO			24.300,00			20.655,00		3.645,00		







# Boletín



# Oficial

# de la Provincia de Ávila

Número 250

Fascículo 3 de 4

Jueves, 31 de Diciembre de 2009

Núm.	O B R A		P R O G R A M A D E P I N A N C I A C I Ó N						
			Presupuesto	P A R T Í C I P E S			Otros		
				Admón. Gral. Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial		Ayuntamiento	Unión Europea
	Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet. Inicial Final							
39	a) PAV. Y RED DE ST*. C/ EL CALVARIO		33.900,00			28.815,00		5.085,00	
40	a) CONSTRUCC SALÓN MPAL POLIVALENTE								
	b) 173 AYUNTAMIENTO DE OJOS ALEGRES		53.600,00			45.560,00		8.040,00	
41	a) PAV C/SOLANILLO, TRASERA IGLESIA Y OTRAS								
	b) 181 AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOSO		44.200,00			37.570,00		6.630,00	
42	a) ASPALTADO CTBA ALTO LEÓN DESDE NÚCLEO URBANO A ENTRADA URBANIZ LAS DAMAS								
	b) 184 AYUNTAMIENTO DE PESQUERINOS		60.000,00			51.000,00		9.000,00	
43	a) PAVIMENTACION CALLE EL PASAJO								
	b) 185 AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE AVILA		31.000,00			26.350,00		4.650,00	
44	a) ARREGLO DE CALLE EL TEATRO								
	b) 186 AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA		139.200,00			97.440,00		41.760,00	
45	a) ARREGLO DE VARIOS RINCONES- PESQUERA, CASAS DE SEBASTIAN PEREZ								
	b) 186 AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA		34.200,00			29.070,00		5.130,00	
46	a) EDIFICIO USOS MULTIPLES 1.º FASE								
	b) 194 AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO		25.600,00			21.760,00		3.840,00	
47	a) CONSTRUCC VIVIENDA EN SOLAR MPAL PZA.MAYOR, 1.º FASE								
	b) 196 AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS		47.000,00			39.950,00		7.050,00	
48	a) CENTRO MULTUSOS.2.º FASE								
	b) 197 AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL		33.600,00			28.560,00		5.040,00	



Región: 6

Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N							
		Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto				
			Inicial	Final					
		P A R T E		F I N A N C I A C I Ó N					
				Admón. Gral. Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
49	REHABILITACION CASA DEL CURA						22.440,00	3.960,00	
	b) 205 AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA			26.400,00					
50	PAV. TRAV. C/ CODILLO Y CAMBIO REDES Y PAV. C/ HOSPITAL								
	b) 207 AYUNTAMIENTO DE S. ESTEBAN DEL VALLE			44.300,00			31.010,00	13.290,00	
51	CONSTRUCCIÓN SODEO								
	b) 208 AYUNTAMIENTO DE S. ESTEBAN DE ZAPARDIEL			31.900,00			27.115,00	4.785,00	
52	VELATORIO DE SAN JUAN DE LA NAVA, 2ª FASE								
	b) 211 AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DE LA NAVA			41.200,00			28.840,00	12.360,00	
53	MEJ Y HABILIT "CASA MÉDICO" PARA CENTRO TURISMO RURAL								
	b) 213 AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DEL OLMO			30.600,00			26.010,00	4.590,00	
54	PAV Y ACERADO EZA.CABEZUELO Y C/CORRAL CONCEJO								
	b) 214 AYUNTAMIENTO DE S. LORENZO DE TORMES			30.200,00			25.670,00	4.530,00	
55	AMELIAC Y ACOND CEMENTERIO								
	b) 228 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO			26.300,00			22.355,00	3.945,00	
56	CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO								
	b) 232 AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA			46.200,00			39.270,00	6.930,00	
57	REPAR Y MEJ POLIDEPORTIVO MUNICIPAL								
	b) 233 AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS			27.500,00			23.375,00	4.125,00	
58	ADECUAC. ENTORNO Y VIA ACCESO RESIDENCIA MAYORES								
	b) 235 AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS			28.300,00			24.055,00	4.245,00	



Núm.	O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N									
			Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T E					Otros
				Inicial	Final		Admón. Gcal. Estad. N.A.F.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	
59	a)	PAVIMENTACIÓN C/ EL CORDEL EN ROBLEDILLO				31.900,00			27.115,00		4.785,00	
	b)	238 AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO										
60	a)	PAVIMENTACION C/DEL SOL				35.800,00			30.430,00		5.370,00	
	b)	239 AYUNTAMIENTO DE SOTALBO										
61	a)	ETAP CAMINO DE LAS CERQUILLAS				106.000,00			74.200,00		31.800,00	
	b)	240 AYUNTAMIENTO DE SOTILLO D LA ADRADA										
62	a)	URBANIZACIÓN CALLE LOPE DE VEGA				104.900,00			73.430,00		31.470,00	
	b)	241 AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLIO										
63	a)	PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA				28.300,00			24.055,00		4.245,00	
	b)	246 AYUNTAMIENTO DE TORTOLES										
64	a)	ASFALT C/RONDA DEL PUEBLO Y OTRAS				32.800,00			27.880,00		4.920,00	
	b)	252 AYUNTAMIENTO DE VALDECASA										
65	a)	PAV C/CANTARRANAS,1ª FASE				31.000,00			26.350,00		4.650,00	
	b)	253 AYUNTAMIENTO DE VEGA DE STA MARIA										
66	a)	PAV Y ACERADO TRAMO CMNO.HORCAJUELO, Y ASFALTADO TRAMO CMNO. STO.TOME.				41.000,00			34.850,00		6.150,00	
	b)	256 AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR										
67	a)	REHAB EDIF ANTIGUAS ESCUELAS				26.800,00			22.780,00		4.020,00	
	b)	257 AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA D LA SIERRA										
68	a)	TERMINAC Y DOTAC INMUEBLE MPAL USOS MULTIPLES				28.600,00			24.310,00		4.290,00	
	b)	267 AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL D LA RIBERA										
	T O T A L E S	.....				2.905.700,00			2.347.865,00		557.835,00	

Avila a 23 / 12 / 2.009.

V. B.  
EL PRESIDENTE

A M

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras en



CÓDIGO: 05

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLAN EXTR. DE INVERSIONES COMPLEMENTARIO  
RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PLAN.

AÑO : 2.010

Don Virgilio Marañón Gago, Secretario General de la Diputación de Ávila, CERTIFICO: que esta Diputación Provincial de Ávila, ha aprobado inicialmente el día 21 de diciembre de 2009, el Plan Extraordinario de Inversiones Complementario, para el año 2010, que esta integrado por las obras que se describen a continuación:

Página: 1

Núm.	O B R A	P u n t o s K i l o m e t . Inicial Final	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N							
			Presupuesto	Admón. Gral. Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros	
1	TRAVESÍA FONTIVEROS									
b) 999	DIPUTACION PROVINCIAL									
	T O T A L E S .....									

y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras en Avila a 23 / 12 / 2.009.

V.º. B.º.  
El PRESIDENTE



Número 5.204/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Programa de Compensación Provincial (Anejos) 2010, por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2009, se publica a efectos de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el PLAZO DE DIEZ DÍAS.

CÓDIGO: 05

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

P.C.P. (ANEJOS) 2010  
RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PLAN.

AÑO : 2.010

Don Virgilio Marañón Gago, Secretario General de la Diputación de Ávila, CERTIFICO: que esta Diputación Provincial de Ávila, ha aprobado inicialmente el día 21 de diciembre de 2009, el Programa de Compensación Provincial (anejos), para el año 2010, que esta integrado por las obras que se describen a continuación:

Página: 1

Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N									
		Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	Presupuesto	Admón. Genl. Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros	
1	AVAS										
a)	PAVIMENTACIÓN E INFRAEST. PLAZA EN LAS N			15.500,00			13.175,00	2.325,00			
b)	10 AYUNTAMIENTO DE LA ALDEUELA										
2	ACOND. ACCESO ANEJO (PASCUAL MUÑOZ)			8.300,00			7.055,00	1.245,00			
b)	12 AYUNTAMIENTO DE ANAVIDA										
3	PAVIMENTACION DE CALLES EN RINCONADA			15.300,00			13.005,00	2.295,00			
a)	22 AYUNTAMIENTO DE EL BARBACO										
4	PAV CORRALES Y TRAVESÍAS EN PALACIOS DE			8.300,00			7.055,00	1.245,00			
b)	24 AYUNTAMIENTO DE BECEDAS										
5	PAV E INFRAESTRUCTURA EN CASTILLAS DE CHI			8.300,00			7.055,00	1.245,00			
a)	25 AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS										
6	PAV. DE CALLES (NAVAMEDIANA)			15.500,00			13.175,00	2.325,00			
a)	37 AYUNTAMIENTO DE BOYO										
7	PAVIM. E INFRAEST. EN CABEZAS DE BONTILLA			8.300,00			7.055,00	1.245,00			
a)	38 AYUNTAMIENTO DE BONTILLA D LA SIERRA										
8	PAV C/MIRANDA, AREVALILLO Y OTRAS HORCONJU			15.300,00			13.005,00	2.295,00			
a)	39 AYUNTAMIENTO DE BRABOS										







O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N									
Núm.	Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T E				Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
		Inicial	Final		Admón. Gral. Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial				
29	PAV. C/BRAS A DEPÓSITO DE AGUA EN CASTIL			13.700,00				11.645,00	2.055,00		
	a) 139 AYUNTAMIENTO DE MUÑOGRANDE										
30	REN OV RED Y SACAR CONTAD. EN C/ARRIBA EN										
	a) 142 AYUNTAMIENTO DE MUÑOGRANDE			8.300,00				7.055,00	1.245,00		
31	ASFALTADO C/ALEGUILLAS Y OTRAS										
	a) 144 AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ALAMO			8.300,00				7.055,00	1.245,00		
32	CONTIN. RED ABT° C/IGLESIA Y ESPAÑA-ANEJO										
	a) 145 AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR			8.300,00				7.055,00	1.245,00		
33	PROLONGACIÓN AGUILÓN EN GARGANTA DE LOS										
	a) 151 AYUNTAMIENTO DE NAVACPEDILLA CORNEJA			8.300,00				7.055,00	1.245,00		
34	PAVIMENTACIÓN AVENIDA DEL BARRIO										
	a) 155 AYUNTAMIENTO DE NAVASCURIAL			8.300,00				7.055,00	1.245,00		
35	PAVIMENT CALLE NAVALGUILJO (NUEVA FASE)										
	a) 159 AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA			8.300,00				7.055,00	1.245,00		
36	PAVIMENTACIÓN C/ DE LAS ENCINAS EN ANEJO										
	a) 162 AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES			8.300,00				7.055,00	1.245,00		
37	CAMBIO RED DE AGUA Y ASFALTADO C/ ALTA Y										
	a) 165 AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS			8.300,00				7.055,00	1.245,00		
38	PAV C/SAN PEDRO EN CABEZAS ALTAS										
	a) 170 AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES			8.300,00				7.055,00	1.245,00		





O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N									
Núm.	Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P						
		Inicial	Final		Admón. Gral. Estad. M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros	
39	REPARAC CASA CONSISTORIAL, 2ª F EN ANEJO			15.300,00			13.005,00		2.295,00		
40	ALUMBR PUBL EN NÚCLEO URB (REPARAC Y ADEC			8.300,00			7.055,00		1.245,00		
41	PAV C/IGLESIA Y CARRETERA EN SANTIAGO AR			8.300,00			7.055,00		1.245,00		
42	PAVINT. C/ EN REDONDO EN SAN CRISTOBAL			8.300,00			7.055,00		1.245,00		
43	SANEAM Y PAV TRAV. SAN BARTOLOME Y OTRAS			8.300,00			7.055,00		1.245,00		
44	PAV. CALLE DEL ARROYO Y OTRAS EN CABAÑAS			8.400,00			7.140,00		1.260,00		
45	PAVIMENTACION C/LA ERA EN PALACIOS DE CO			8.300,00			7.055,00		1.245,00		
46	PROTECCIONES CON BARANDILLAS EN NAVANDRI			13.600,00			11.560,00		2.040,00		
47	ACOND. PZA. FUENTE D L CARRERA EN VILLARE			13.600,00			11.560,00		2.040,00		
48	RIEGO ASFALT C/ARRIBA Y PAV C/ABAJO-ANEJ			8.300,00			7.055,00		1.245,00		





Página: 7

Núm.	O B R A	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N										
		a) Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T Í C I P					Otros	
			Inicial	Final		Admón. Genl. Estad N.A.F.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea		
b) Código y Denominación del Municipio												
59		a) PAV AVDA PORTUGAL EN CASAS DEL ABAD			15.300,00			13.005,00			2.295,00	
		b) 249 AYUNTAMIENTO DE UMBRIAS										
60		a) CONTINUACION ESCUELAS NUEVAS EN PASARILL										
		b) 252 AYUNTAMIENTO DE VALDECASA			8.300,00			7.055,00			1.245,00	
61		a) REHAB ANTIGUAS ESCUELAS EN LA RIBERA										
		b) 257 AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA D LA SIERRA			8.300,00			7.055,00			1.245,00	
62		a) MEJORA CAMINO CEMENTERIO EN AMEJO										
		b) 267 AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL D LA RIBERA			8.300,00			7.055,00			1.245,00	
63		a) PAVIM CALLE J. ANTONIO Y TR.OTERO (AMEJO)										
		b) 903 AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO			8.300,00			7.055,00			1.245,00	
64		a) PAVIMENTACION PZA.ESCUELAS EN SANCHICORT										
		b) 906 ENTIDAD LOCAL BALBARDA			8.300,00			7.055,00			1.245,00	
		T O T A L E S .....			672.600,00			571.710,00			100.890,00	

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras en Avila a 23 / 12 / 2.009.

V.º. B.º.  
EL PRESIDENTE

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 5.224/09

**AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de Noviembre de 2009, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

**Suplementos en Partidas de Gastos**

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	1.233.366,86	1.243.366,86
2	Gastos corrientes	675.307,00	735.346,30
6	Inversiones reales	541.813,41	556.813,41

**Altas en Partidas de Ingresos**

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Impuestos directos	552.000,00	618.484,33
3	Tasas y precios públicos	615.989,00	625.741,99
4	Transf. Corrientes	803.374,27	870.608,26

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Barco de Ávila a 31 de Diciembre de 2009.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 5.240/09

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2.009, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:



## Presupuesto de Gastos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.068.400,00	1.141.400,00
6	INVERSIONES REALES	3.942.366,00	4.327.366,00

## Presupuesto de Ingresos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.133.184,00 I	1.253.184,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	440.500,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Navas del Marqués, a 30 de diciembre de 2.009.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

---

Número 5.176/09

**AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS****A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16/12/2009, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento de los prados municipales que se expresan para su aprovechamiento ganadero, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salvadiós
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 23/09

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Arrendamiento
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento para aprovechamiento ganadero de prados municipales durante el año 2010.

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento abierto.

**4. Importe de adjudicación y adjudicatario:**

DENOMINACIÓN DE LOS PRADOS	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
DEHESA BOYAL	6.401,00	OSCAR MARTÍN JIMÉNEZ
JARAMILLO	300,00	OSCAR MARTÍN JIMÉNEZ
LAVANVIEJA	216,00	ISIDRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
MOLINILLO Y VALSORDO	236,00	ISIDRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

**5. Fecha de la adjudicación provisional:** 16 de diciembre de 2009.

En Salvadiós a 17 de diciembre de 2009

La Alcaldesa, *M<sup>ª</sup> Teresa Hernando Jiménez*

---

Número 5.190/09

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ARENAS DE SAN PEDRO****Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 en relación con los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de Mercado Municipal de Abastos adjudicados con respecto a la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos de Arenas de San Pedro.

**Artículo 3.- Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que disfruten de una autorización o adjudicación de puesto en el Mercado Municipal de Abastos de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos de Arenas de San Pedro.

**Artículo 4.- Responsables**

A.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

B.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.



### Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza para los puestos fijos, será la determinada en cada caso por la oferta seleccionada en el concurso realizado para la adjudicación de cada puesto.

Existen no obstante precios base para la licitación, fijados en función de un criterio de calidad de cada puesto que dependerá de su superficie y su ubicación y que respeta los derechos adquiridos por los firmantes del contrato de 2 de enero de 2.002 y la addenda de 17 de diciembre de 2.009, según la tabla siguiente:

Puesto	Superficie	Calificación	Tarifa/trimestre
1	22,40 m2	3	200 €
2	17 m2	3	170 €
3	10,70 m2	1	114,32 €
4	10,,40 m2	1	114,32 €
5	9,24 m2	0,9	102,89 €
6	9,24 m2	0,9	57 €
7	9,24 m2	0,9	57 €
8	9,24 m2	0,9	57 €
9	20,64 m2	1,7	194,34 €
10	11 m2	0,9	102,89 €
11	11,2 m2	1	49 €
12	11,2 m2	1	49 €
13	18,14 m2	1,6	74 €
14	11,60 m2	1,1	125,75 €
15	11,60 m2	1,1	125,75 €
16	11,60 m2	1,1	125,75 €
17	28,4 m2	3,3	215 €
Almacen	9,24 m2	0,5	57,16 €

La tasa se abonará por trimestres vencidos al Ayuntamiento en los diez primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

La primera vez que se pague la cuota trimestral por parte de un nuevo adjudicatario de un puesto fijo, se prorrateará la cantidad correspondiente a los días transcurridos del trimestre desde el inicio de la actividad, que en ningún caso será posterior a la firma del contrato.

Así mismo se fija una fianza inicial e igual a la cuota trimestral para todos los adjudicatarios de puestos fijos, con las salvedades establecidas en la Disposición Transitoria 1ª de la presente ordenanza. Esta fianza será devuelta al terminar el periodo de adjudicación una vez se compruebe por los servicios municipales que las instalaciones del puesto se han dejado de forma adecuada.

Los precios base expuestos lo son para el año 2.010, y se actualizarán según el IPC cada año.

### Artículo 7.- Normas de Gestión

1.- Para los puestos fijos enumerados en el Anexo de la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos las adjudicaciones se entenderán hechas por el tiempo determinado en el contrato.

2.- La Administración municipal podrá sin embargo retirar la concesión administrativa en los casos previstos en la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos.

3.- Con preaviso de tres meses y el requisito de hallarse al corriente de pago, podrá el concesionario del puesto, local o servicio, renunciar al mismo.

4.- La tasa por la utilización de los puestos, locales y servicios no comprenderá la cuota por electricidad y agua que se consuma en ellos, así como tampoco la recogida domiciliar de basuras, los cuales, al igual que la contri-



bución e impuestos que pudieran devengar, correrán a cargo del concesionario. Será también de su cuenta la instalación de aparatos contadores y la limpieza del local o puesto ocupado. Así mismo, en lo que se refiere a mantenimiento cotidiano y limpieza de las zonas comunes del mercado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos.

5.- La concesión de locales, puestos o servicios en el Mercado Municipal de Abastos, será de la exclusiva competencia municipal, ajustándose a las siguientes normas:

a) La adjudicación de los puestos fijos y almacenes se efectuarán mediante concurso público con los criterios fijados por el Ayuntamiento aconsejado por el Consejo Municipal del Mercado de Abastos.

b) La licitación tendrá como base un pliego de condiciones económico-administrativas debidamente aprobado por la Corporación, al que habrá de acomodarse la preparación y desarrollo del contrato.

c) Si en el acto de apertura de ofertas apareciesen dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja sobre las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

d) Acordada la adjudicación definitiva del puesto o local, el concesionario constituirá la fianza definitiva en metálico, en la Tesorería municipal, la cual responderá del pago de los derechos de utilización del puesto o local y de todas las contingencias que surjan en su uso.

6.1.- Los adjudicatarios, por cualquier título, de locales o puestos en el Mercado municipal de Abastos podrán traspasar o ceder éstos a terceras personas, previa autorización del Ayuntamiento y en las condiciones que marca la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos. En estos casos el nuevo titular se hará responsable de cuantas obligaciones marcan la presente ordenanza y la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos, y deberá asumir así mismo las deudas pendientes que pudiera tener el anterior titular tanto con la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos como con el Ayuntamiento.

En caso de traspaso oneroso a terceros, el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor que aquélla abonada al Ayuntamiento en concepto de pago trimestral, o a la fijada en la Disposición Transitoria 1ª de la presente ordenanza para el caso de los antiguos adjudicatarios

6.2.-El Ayuntamiento autorizará el traspaso o cesión siempre que el adquirente cumpla todos los requisitos legales para ejercer la actividad solicitada en el puesto o local y el transmitente lo lleve explotando, al menos, durante dos años.

No será necesario el transcurso de los dos años a que se refiere el apartado anterior si la transmisión se produce por fallecimiento, jubilación o imposibilidad física del titular para desempeñar su trabajo comercial habitual.

6.3.- El Ayuntamiento, salvo que la transmisión sea a título gratuito a favor de los causahabientes del titular por fallecimiento, jubilación o imposibilidad física del titular, se reserva el derecho de tanteo sobre el traspaso o cesión del puesto o local en las condiciones expresadas en la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos.

6.4.- Los puestos pueden ser subarrendados en las condiciones determinadas en la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos.

7.- El pago de los derechos y tasas se verificará por trimestres, para el caso de que transcurridos tres meses no se hubiera abonado los derechos correspondientes o las tasas por concesión, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora Del Mercado de Abastos.

8.- A los contratos otorgados conforme a esta Ordenanza, no les será de aplicación la legislación de arrendamientos urbanos.

9.-Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se complementarán, en lo que a su aspecto administrativo se refiere, con las normas que el Ayuntamiento apruebe al formar el Pliego de Condiciones para la subasta de puestos.

#### **Artículo 8.- Devengo**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del R.D.Legislativo 2/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial a que se refiere la presente Ordenanza.





Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en cuantas disposiciones sean de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA 1ª

Quedan exentos de tener que depositar la fianza a que hace referencia el artículo 6 de la presente ordenanza los puestos 2, 6, 7, 8, 11, 12 y 13 mientras los adjudicatarios sigan siendo los que lo son al momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Las cantidades que corresponderían según el artículo 6 a estos puestos aumentadas en un 50%, son las que sustituirán a las abonadas al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial a los efectos de aplicación de los artículos 33.D de la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos, y 7(6.1) de la presente ordenanza.

En caso de traspaso oneroso de alguno de estos puestos según el artículo 33.D de la ordenanza reguladora, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de modificar las tasas correspondientes a los siguientes puestos multiplicándolas por factores no mayores que los siguientes:

Puesto	1	2	6	7	8	11	12	13	17
Factor	1,71	2,02	1,81	1,81	1,81	2,38	2,38	2,47	1,75

Así mismo el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de aumentar las cuotas trimestrales para los puestos mencionados en la tabla anterior a partir del día 1 de enero de 2.012 entre un 10% y un 60%. Este aumento se realizará en función de la evolución del volumen de negocio en el mercado desde la entrada en vigor de esta ordenanza y bajo el asesoramiento del Consejo del Mercado de Abastos; y en ningún caso el porcentaje de aumento podrá ser superior al siguiente índice I:

Si Pvi = Número de puestos vacíos a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Si Pvf = Máximo número de puestos vacíos durante los seis meses previos a la aprobación del aumento.

$I = [(Pvi-Pvf)/Pvi]x60$

DISPOSICION TRANSITORIA 2ª

El puesto 10 no será ofertado mientras no hayan sido ocupados todos los demás. Hasta entonces se constituirá en almacén dependiente del puesto 8 sin precio añadido.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, que consta de nueve artículos y dos disposiciones transitorias, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2.009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Arenas de San Pedro a 17 de Diciembre de 2.009

Número 5.191/09

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**

**ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ARENAS DE SAN PEDRO**

**CAPÍTULO I.- OBJETO**

**Artículo 1.-**

Corresponde el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la actividad comercial que se desarrolla en las dependencias de propiedad municipal del Mercado de Abastos sito en la confluencia de la calle Triste Condesa y



la plaza del Condestable Dávalos de Arenas de San Pedro, así como de las competencias en la gestión de este Edificio Municipal de Protección Ambiental.

#### **Artículo 2.-**

A los efectos del artículo anterior quedan afectos también a esta ordenanza los puestos de venta que puedan llegar a situarse temporalmente en el interior o en los alrededores del mencionado edificio.

Estos se considerarán puestos eventuales, estarán afectados por las disposiciones de esta Ordenanza que les sean aplicables y serán puestos desmontables.

### **CAPÍTULO II.- EL CONSEJO DEL MERCADO DE ABASTOS**

#### **Artículo 3.-**

El Consejo del Mercado de Abastos tendrá la finalidad de aconsejar al Ayuntamiento en cuestiones relativas a la adjudicación de puestos, distribución de puestos eventuales, o actuaciones a realizar de cara a la mejora, mantenimiento o remodelación de las dependencias y organización del servicio.

#### **Artículo 4.-**

El Consejo del Mercado de Abastos estará compuesto por: dos de los adjudicatarios elegidos por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos, el Empleado Municipal del Mercado de Abastos, el Encargado del Mercado de Abastos, la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien ella delegue, hasta un máximo de dos representantes de asociaciones del municipio determinadas por el propio Consejo y el alcalde o concejal en quien delegue; y será presidido por este último. Los acuerdos deberán ser tomados por mayoría absoluta, no siendo decisorio el voto del presidente.

#### **Artículo 5.-**

De las decisiones del Consejo del Mercado de Abastos se informará a la Comisión Informativa de Turismo, Industria y Energía y demás órganos competentes.

### **CAPÍTULO III.- LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS**

#### **Artículo 6.-**

La Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos está compuesta por los titulares de puestos fijos del mismo. Es pues obligatorio, por parte de los titulares de puestos fijos, constituir legalmente dicha asociación

#### **Artículo 7.-**

Es competencia de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos el pago de luz y agua de las zonas comunes del mercado, la limpieza diaria del mismo, el arreglo de las pequeñas averías cotidianas, velar por la observancia de las normas que rigen el buen funcionamiento del mercado y la apertura y cierre del mismo.

#### **Artículo 8.-**

La Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos elegirá semestralmente al Encargado del Mercado de Abastos, cuyas funciones son:

- Organizar los turnos de limpieza, mantenimiento cotidiano y apertura y cierre del mercado de acuerdo con las directrices de la Asociación y las disposiciones derivadas de esta ordenanza.

- Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, tramitando los arreglos necesarios cuando estos sean de funcionamiento cotidiano, o recabando, a través del Empleado Municipal del Mercado de Abastos, la intervención de los Servicios Técnicos Municipales cuando ello se haga necesario.

- Velar por el cumplimiento del horario establecido en el Mercado, vigilando que nadie permanezca en su recinto a la hora de cierre y que nadie bajo ningún pretexto entre fuera de las horas establecidas, salvo los concesionarios, en caso de necesidad o cualquier otro funcionario o personal competente, previamente autorizados por el Concejal Delegado, con el conocimiento del Encargado del Mercado.

- Prestar su colaboración a la inspección sanitaria y a los demás servicios municipales para el cumplimiento de sus respectivos cometidos.



- Poner en conocimiento del Empleado Municipal del Mercado de Abastos las reclamaciones que pudieran efectuarse.

- Reclamar la actuación de la Policía Municipal si ello fuera necesario.

- Coordinarse con el Empleado Municipal del Mercado de Abastos de cara al conocimiento mutuo del estado de las tareas que competen a ambos y a trasladarle la información adicional que aquel le requiera en el ámbito de su competencia.

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, acuerdos del Ayuntamiento e instrucciones recibidas del Empleado Municipal del Mercado de Abastos, e informar a este de las posibles infracciones.

#### CAPÍTULO IV.-COMPETENCIAS MUNICIPALES

##### Artículo 9.-

Es competencia de la Corporación en Pleno:

- a) La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.
- b) El cambio, supresión o creación del Mercado.
- c) Adjudicar, previa licitación e informe del Consejo del Mercado de Abastos, los puestos fijos del Mercado de Abastos.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local:

- a) Autorizar, previo informe del Consejo del Mercado de Abastos, el traspaso, cesión o permuta de los locales y puestos del Mercado a terceras personas, en los supuestos previstos reglamentariamente.
- b) Resolver cuantas cuestiones plantee el presidente del Consejo del Mercado de Abastos.
- c) Designar al Empleado Municipal del Mercado de Abastos.
- d) Determinar las zonas del mercado donde estará permitido fumar, con el asesoramiento del Consejo del Mercado de Abastos.

Es competencia del Alcalde:

- a) Decidir mediante resolución administrativa cuestiones de orden interno relativas al régimen de limpieza, recogida de basuras, ornato y otras.

Es competencia del Concejal Delegado de Turismo, Industria y Energía:

- a) La dirección, impulsión e inspección del servicio del Mercado.
- b) La coordinación del Consejo del Mercado de Abastos y el traslado de sus decisiones a la Comisión Informativa de Turismo, Industria y Energía y a la Junta de Gobierno Local de cara a la fijación de horarios comerciales, apertura y cierre del Mercado al público y horario de carga y descarga de mercancías, así como aquellas otras de índole organizativa.

c) Otorgar autorizaciones para los puestos eventuales.

d) Las demás que expresamente se le atribuyan en la presente Ordenanza.

Es competencia del Empleado Municipal del Mercado de Abastos:

a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza, acuerdos del Ayuntamiento e instrucciones recibidas de Alcaldía o del Concejal Delegado correspondiente, en coordinación con el Encargado del Mercado de Abastos.

b) Trasladar al Concejal Delegado de Turismo, Industria y Energía las necesidades que el Encargado del Mercado de Abastos le sugiera.

c) Velar por el orden y limpieza del Mercado, y el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.

d) Informar al Concejal Delegado de las reclamaciones que se produzcan.

e) Gestionar, bajo la supervisión del Delegado de Turismo, Industria y Energía y en coordinación con el Encargado del Mercado de Abastos la ejecución de las actuaciones de competencia municipal.



f) Practicar las inspecciones que le sean encargadas por el órgano competente, emitiendo los informes correspondientes que de ellas resulte.

g) Poner en conocimiento del Concejal Delegado correspondiente las reclamaciones producidas y que le hayan sido comunicadas por el Encargado del Mercado de Abastos.

h) Llevar el control de los documentos que le sean confiados y el registro de la titularidad de los puestos.

i) Velar por la correcta exhibición pública de los documentos determinados en los artículos 18 y 48 de la presente ordenanza.

j) Mantener actualizado el documento que recoge la clasificación numerada de los puestos fijos, relacionando titulares, destinos y actividades.

k) Vigilar la puntual recaudación de toda clase de derechos, cánones y multas que afecten al Mercado.

l) Asumir cuantas funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento o por el Concejal Delegado correspondiente.

#### **Artículo 10.-**

Es responsabilidad del Ayuntamiento el mantenimiento del edificio y de las zonas comunes con las excepciones que esta ordenanza marca.

#### **Artículo 11.-**

El Ayuntamiento deberá suscribir seguro de responsabilidad patrimonial sobre el edificio, y seguro de responsabilidad civil para las zonas comunes

### **CAPITULO V.- DE LOS PUESTOS DE VENTA**

#### **Artículo 12.-**

Se denomina “puesto de venta” a la concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento legalmente establecido y que constituya un establecimiento independiente con las características, superficie y destino fijadas conforme a esta ordenanza.

#### **Artículo 13.-**

Los puestos de venta, locales o espacios destinados a vendedores se clasifican en :

- Puestos fijos.
- Puestos eventuales.

#### **Artículo 14.-**

Todos los puestos fijos y locales del Mercado son propiedad del Ayuntamiento y, por su condición de bienes de servicio público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

#### **Artículo 15.-**

No se permitirá en un mismo puesto la venta de artículos que pertenezcan a distintas ramas de actividad, o sean sanitariamente incompatibles, de forma que cada puesto se destinará a la venta de especies o productos de la misma naturaleza y sanitariamente compatibles, con cumplimiento en todo momento de la normativa técnico-sanitaria.

#### **Artículo 16.-**

Cualquiera que fuera el tipo y forma de gestión del Mercado, el Ayuntamiento ejercerá en los puestos de venta la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

La intervención administrativa del Ayuntamiento se dirigirá a asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia de los vendedores, como medio de procurar la economía de aquellos.



El Ayuntamiento sancionará cualquier forma de actuación que vaya contra las condiciones sanitarias del producto, altere la calidad, peso o medida de los mismos o, en general, constituya una infracción según el capítulo XII de esta ordenanza.

#### **Artículo 17.-**

El comercio en el mercado se ejercerá por los titulares de la concesión o licencia de venta, con las salvedades que establece la presente ordenanza.

Igualmente podrán ocupar el puesto los ascendientes y descendientes del titular en primer grado, su cónyuge y el personal contratado laboral, que deberá estar dado de alta en los seguros que deben ser obligatorios.

Los puestos pertenecientes a personas jurídicas serán atendidos por aquella persona que legalmente la represente o por aquéllas que acrediten una relación laboral con dicha persona jurídica.

En caso de incapacidad física transitoria del titular o en determinadas circunstancias especiales debidamente justificadas y con el dictamen del Consejo del Mercado de Abastos, el Ayuntamiento autorizará que el puesto de venta sea ocupado por persona distinta del titular. Este es responsable subsidiario de los actos de las personas que lo sustituyan, así como de las obligaciones y pagos que deban efectuarse. Estas sustituciones temporales y extraordinarias serán revisadas anualmente por el Consejo del Mercado de Abastos.

### **CAPITULO VI.- DE LOS PUESTOS FIJOS**

#### **Artículo 18.-**

Son “puestos fijos” los destinados a la venta al detalle de artículos autorizados, situados de forma permanente en el interior del Mercado de Abastos.

El número, emplazamiento, características y dimensiones de los puestos fijos, figuran en el Anexo de esta Ordenanza, juntamente con el plano debidamente autorizado por la Sección Técnica Municipal. Copias de ambos documentos se exhibirán en el Mercado.

#### **Artículo 19.-**

El Ayuntamiento, con el asesoramiento del Consejo del Mercado de Abastos, fijará dentro del Mercado la clasificación numerada de los puestos fijos, relacionando titulares, destinos y actividades. Dicha relación sólo podrá cambiarse previa modificación o por otorgamiento de nuevos títulos concesionales. Será responsabilidad del Empleado Municipal del Mercado de Abastos el mantener permanentemente actualizado el referido documento.

#### **Artículo 20.-**

Los puestos fijos del Mercado Municipal de Abastos se ajustarán a las denominaciones definitivas que se consignan a continuación, pudiendo expendirse en cada uno de ellos, según clase, los géneros siguientes:

a) PESCADO: comprenderá la venta de toda clase de pescado y marisco, fresco y congelado, incluso de mariscos cocidos.

b) CARNE: comprenderá la venta de toda clase de carnes frescas, refrigeradas y congeladas, tanto canales como despojos de animales de las especies bovina, caprina, ovina y porcina, volátiles en sus distintas especies y clases, domésticas y silvestres, de los mamíferos de caza y similares caseros, de tocinos, embutidos de sangre y embutidos de carne fresca adobada, siempre que la simultaneidad sea autorizada.

c) FRUTAS Y HORTALIZAS: comprenderá la venta de toda clase de hortalizas frescas, congeladas, desecadas y deshidratadas; de cereales, de legumbres secas y sus derivados, y de tubérculos y sus derivados.

d) PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL: comprenderá la exposición y venta de aquéllos productos alimentarios que la legislación sanitaria autoriza.

e) BAR-CAFETERÍA: servicios de alimentos cocinados y bebidas que pueden ser consumidos en el propio local.

f) PRODUCTOS ALIMENTARIOS SECOS: comprenderá la venta de productos alimentarios envasados, compatible con la venta de otros productos no consumibles. En esta zona queda prohibida la venta de cualquier producto alimentario perecedero.

g) DROGUERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA: jabones, lejías, azuletes, detergentes y análogos, drogas y productos químicos de toda clase, pinturas y barnices, artículos de peluquería, perfumería, pulverizadores, brochas, rodi-



llos, artículos de higiene y aseo personal, artículos domésticos, papeles y plásticos, hules, linóleos, bolsas para agua y hielo, bolsas para la compra, fundas, guardarropas, perchas, artículos de tocador, máquinas de afeitar y bisutería ordinaria.

h) FERRETERÍA-BRICOLAGE: Ferrería, cerrajería, cuchillería, cortantes, herramientas e instrumentos de metal, cubertería, artículos de mesa, bandejas vajillas, menaje de cocina y utensilios para pequeñas reparaciones del hogar.

i) ARTESANÍA: Artículos de elaboración artesanal: cuero, bisutería, cerámica, vidrio, telas, cartón-piedra, objetos de madera,...

j) FLORISTERÍA: Venta de flores y plantas frescas. Venta de flores secas, centros decorativos y ornamentales.

k) OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA: Alberga la Oficina de Información Turística comarcal, administrada por los servicios turísticos municipales

El Ayuntamiento, con el asesoramiento del Consejo del Mercado de Abastos, expresamente podrá otorgar autorizaciones para la colocación de PUESTOS ESPECIALES, entendiéndose por tales aquellos que no se encuentren en la relación anterior.

La autorización de estos puestos deberá respetar como límites generales las normas higiénico-sanitarias del Mercado de Abastos, siendo preciso informe técnico-sanitario favorable, respecto a su ubicación y a la compatibilidad con los puestos colindantes.

## CAPÍTULO VII.- PUESTOS EVENTUALES

### Artículo 21.-

Se considerará venta eventual no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de los espacios de los puestos permanentes relacionados en ANEXO, incluyendo aquellos que puedan ser instalados fuera del edificio del Mercado de Abastos, de acuerdo con esta ordenanza.

### Artículo 22.-

Podrán ser titulares de puestos eventuales quienes reúnan los requisitos generales establecidos por esta Ordenanza.

### Artículo 23.-

El Ayuntamiento, asesorado por el Consejo del Mercado de Abastos, podrá permitir la instalación de "puestos de venta de frutas y verduras temporales" a productores de la zona que deseen utilizar las instalaciones del mercado para la comercialización de sus productos.

### Artículo 24.-

Tienen la consideración de puestos eventuales:

- Los que se instalan en este municipio los días sábado de cada mes, conforme a la ordenanza que regula los mercadillos, a los que en adelante se denominará "puestos eventuales del mercadillo del sábado".

- Los que se instalan dentro del edificio circunstancialmente en virtud del artículo 21, a los cuales en adelante se denominará "puestos de temporada".

### Artículo 25.-

Los vendedores eventuales de temporada que deseen obtener la reserva anual del puesto de venta deberán solicitarlo mediante instancia.

La instancia se presentará al Concejal Delegado correspondiente, y será resuelta por el alcalde con el asesoramiento del Consejo del Mercado de Abastos. La solicitud deberá presentar la documentación requerida, y la contestación deberá emitirse en el plazo máximo de 1 mes desde el inicio del procedimiento. Aquellas solicitudes que no sean contestadas dentro del plazo deberán entenderse desestimadas.

Los puestos de temporada que hubiesen obtenido permiso el año anterior tendrán preferencia sobre los demás.

### Artículo 26.-

El Ayuntamiento autorizará con carácter anual los puestos de venta de temporada. En cada autorización figurarán el número de puesto, dimensión, situación y su titular.



El Empleado Municipal del Mercado de Abastos realizará un padrón de los puestos eventuales que pondrá a disposición del Concejal Delegado del Servicio.

#### **Artículo 27.-**

Se prohíben los puestos eventuales fuera de los lugares y horas autorizados. El incumplimiento de esta prohibición implica la rescisión de la autorización concedida y será sancionada con las multas que procedan. En ningún caso podrán venderse productos al por mayor.

El horario establecido para los puestos eventuales durante los días de mercado será fijado por el Concejal Delegado del Servicio con el asesoramiento del Consejo del Mercado de Abastos.

#### **Artículo 28.-**

La autorización para la instalación de puestos eventuales se cancelará:

- a) Por motivos de sanidad o seguridad.
- b) Por haber cambiado las características de los productos para cuya venta se concedió la autorización.
- c) Por la no ocupación del espacio autorizado, por espacio de un mes consecutivo, salvo que el vendedor autorizado hubiera sido dispensado de esta obligación por el Concejal Delegado del Servicio por motivos justificados.
- d) Por ocupar el vendedor espacio situado fuera de lo autorizado.
- e) Por no satisfacer puntualmente las tasas municipales.

### **CAPITULO VIII.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

#### **Artículo 29.-**

La adjudicación de los puestos de venta tendrá carácter de concesión y su titular no adquirirá la propiedad, sino un derecho real de ocupación.

Ningún vendedor tendrá derecho a la ocupación de más de dos puestos en el Mercado de Abastos. Excepcionalmente, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, un vendedor podrá ocupar un tercer puesto cuando ello sirva para ampliar otro de los previamente adjudicados a ese titular, siempre que se encontrase vacante la concesión de ese puesto.

Temporalmente, con la autorización de la Junta de Gobierno Local, un comerciante podrá ocupar un puesto adyacente al suyo cuando este se encontrara vacante y en tanto sea adjudicado, sin que ello confiera derecho alguno. En estos casos, la ocupación temporal no tendrá coste alguno más que la participación en gastos que la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos dictamine.

La unión de los puestos requerirá, en todo caso, la modificación contractual de las concesiones otorgadas e informe técnico municipal sobre las obras a ejecutar y su procedencia dentro de las instalaciones generales del Mercado.

Tampoco podrán acceder a la titularidad de otros puestos las personas jurídicas cuyos socios sean titulares de otros puestos y tengan más del 25% de las acciones o participaciones que integran el capital social, ni por ende las personas físicas que siendo titulares de otros puestos, sean socios integrantes de una persona jurídica que tenga la titularidad de algún puesto, si dicho socio posee más del 25% del capital social.

#### **Artículo 30.-**

El procedimiento para la adjudicación y otorgamiento de la concesión de los puestos, actualmente vacantes, y aquellos que puedan tener esta condición en el futuro, será el de concurso, regulado con carácter general por la normativa de contratación de las administraciones públicas. La competencia para aprobar el pliego de cláusulas administrativas, y el resto del procedimiento de licitación, corresponde al Pleno del Ayuntamiento informado por el Consejo del Mercado de Abastos.

Ante la adjudicación de un puesto vacante por caducidad de la concesión, el adjudicatario inmediatamente anterior tendrá derecho preferente a acceder a una nueva concesión en las mismas condiciones que se determinen en la nueva adjudicación sin que la nueva cuota pueda superar la anterior más el 20%.

#### **Artículo 31.-**

Podrán ser titulares de concesión las personas naturales o jurídicas con plena capacidad de obrar.



No podrán serlo:

- Las personas comprendidas en las causas de prohibición para contratar recogidas en la ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

- Quienes no reúnan las condiciones exigidas en esta Ordenanza.

- Aquellas personas a quienes se haya retirado una concesión en virtud del artículo 71 de la presente ordenanza en un plazo no inferior a un año.

Solo en caso de traspaso por defunción podrán los menores de edad o mayores incapacitados suceder al titular del puesto, representados por quien legalmente esté autorizado.

#### **Artículo 32.-**

La concesión de puestos fijos estará supeditada a la pertenencia del concesionario a la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos y el acatamiento de las normas de gestión determinadas por esta asociación en el ámbito de competencia que esta ordenanza le confiere.

#### **Artículo 33.-**

Los derechos que otorga la concesión de puesto de venta en el Mercado Municipal de Abastos son esencialmente TRANSFERIBLES por actos intervivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento. Los puestos sólo podrán ser subarrendados en las condiciones que establece el artículo 35 de esta ordenanza.

La competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las siguientes reglas:

A. En caso de fallecimiento se transmitirá el puesto a favor de quien resultase ser heredero del titular o legatario del puesto. Si el puesto se adjudicase "pro indiviso" a dos o más personas, éstas, en el plazo máximo de 6 meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quien, de entre ellos, ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el plazo indicado, se declarará caducada la concesión y vacante el puesto.

Se comunicará al Ayuntamiento la defunción y se solicitará el traspaso en el plazo máximo de 6 meses, desde el fallecimiento de su titular. De no haber disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor de: cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular, por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique la colaboración en el puesto con el titular durante 3 años anteriores al fallecimiento, y de no hacerlo, al que manifieste su voluntad de continuar con la explotación de la concesión, o en su defecto, al de mayor edad. En caso de no existir ninguno de los indicados parientes, el puesto se declarará vacante.

B. En caso de incapacidad física permanente del titular para desempeñar su trabajo comercial habitual, se presentará certificado médico que acredite tal condición. Serán sustitutos en la titularidad del puesto el cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular; debiendo solicitarse el traspaso en el plazo máximo de 1 año desde la declaración de incapacidad.

C. En caso de jubilación del titular este podrá ceder la concesión a su cónyuge o a algún hijo, quien deberá reunir las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. El hecho deberá comunicarse al Ayuntamiento, y el nuevo titular asumirá todos los derechos y obligaciones propios de la concesión.

D. En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente.

En estos casos el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor a la correspondiente a un pago trimestral. (En el caso de los antiguos adjudicatarios la cantidad será fijada en la ordenanza fiscal).

En el supuesto D el Ayuntamiento se reserva el derecho de mejorar la oferta sobre el traspaso o cesión del puesto, que en su caso lo ejercerá en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al que se le comunique por el titular el precio de traspaso o cesión.

#### **Artículo 34.-**

La Junta de Gobierno Local podrá autorizar, previa solicitud de los titulares, la permuta de puestos en el Mercado de Abastos. A estos efectos será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:





- a) Que los títulos concesionales que se permuten estén vigentes.
- b) Que ambos concesionarios se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con el Ayuntamiento.
- c) Que no se altere el orden interno del Mercado o que con la modificación autorizada se creen problemas higiénico-sanitarios.
- d) Autorización de ambas partes en la permuta y declaración expresa de que asumen recíprocamente sus derechos y obligaciones.

La permuta, una vez autorizada por la Junta de Gobierno Local, se formalizará en los correspondientes documentos administrativos.

#### **Artículo 35.-**

La Junta de Gobierno Local, previa solicitud del titular de la concesión, podrá autorizar el arrendamiento del puesto; para ello será requisito imprescindible que:

- El concesionario arrendador tenga vigente el título concesional.
- El arrendatario sea titular de otra concesión del mismo tipo de puesto.
- El arrendatario, entre puestos de cuya concesión sea titular y puestos arrendados, no supere la gestión de dos puestos, salvo que excepcionalmente la Junta de Gobierno Local, asesorada por el Consejo del Mercado de Abastos, conceda la gestión de un tercero en las condiciones que establece el artículo 29 de la presente ordenanza.
- La duración del contrato de arrendamiento no se extienda más allá del plazo de vigencia de la concesión.
- Que el concesionario y el arrendatario se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no tengan deuda pendiente de pago con la Administración Municipal.

En todo caso, será responsable ante el Ayuntamiento el titular de la concesión. El Ayuntamiento carecerá de todo vínculo jurídico con el arrendatario del puesto.

#### **Artículo 36.-**

La concesión se extingue o caduca por las siguientes causas:

- Término del plazo por el que se otorgó.
- Renuncia expresa y escrita del titular, aceptada por el Ayuntamiento.
- No pertenencia del titular a la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos por motivos achacables al mismo, habiendo transcurrido más de un mes desde la adjudicación de la concesión.
- Cualquier tipo de cesión, traspaso o permuta realizado sin autorización municipal a la vista de las condiciones que marca la presente ordenanza.
- Infracción muy grave de las disposiciones técnico-sanitarias o de las instrucciones u órdenes sobre limpieza e higiene de los puestos.
- Falta de pago de la tasa a abonar al Ayuntamiento, por más de seis meses.
- Realizar obras que afecten a la estructura del inmueble, sin contar con autorización para ello en las condiciones expresadas en el artículo 38 de la presente ordenanza.
- No comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación o alteración de los miembros de la persona jurídica, en el plazo de un mes desde que se produzca, así como la propia disolución de la sociedad.
- Declaración de quiebra del titular, por resolución judicial firme.
- Causas sobrevenidas de interés público, aun antes de la terminación del plazo concedido.
- Pérdida de algunas de las condiciones exigidas para optar a la autorización según la presente Ordenanza.
- La comisión de faltas muy graves descritas en esta Ordenanza, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador.
- Las establecidas en la ley 30/2.007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

Caducada la licencia de ocupación, por cualquier causa, el titular dejará libre y vacío el puesto a disposición del Ayuntamiento, quien en caso contrario acordará y ejecutará por sí mismo el alzamiento en vía administrativa.

**Artículo 37.-**

La renuncia al derecho de ocupación del puesto deberá ser aceptada por la Junta de Gobierno Local, previa comprobación de que el interesado ha cumplido con sus obligaciones con la Hacienda Municipal y que el puesto se encuentra en perfecto estado de conservación.

Cuando ante esta renuncia fuese necesario efectuar arreglos para su nueva puesta en funcionamiento, a juicio del Consejo del Mercado de Abastos, estos serán a cuenta del renunciante.

**Artículo 38.-**

El titular de la concesión deberá, al término de la misma, dejar libre, vacío, en buen estado de conservación y a disposición del Ayuntamiento el puesto de venta, reservándose la administración municipal, según el artículo anterior, el derecho a ejecutar por sí el alzamiento en vía administrativa.

**Artículo 39.-**

Los periodos vacacionales de los comerciantes que conlleven cierre del puesto serán supervisados por el Consejo del Mercado de Abastos para evitar desabastecimiento en el Mercado Municipal.

**CAPÍTULO IX.- OBRAS E INSTALACIONES EN LOS PUESTOS****Artículo 40.-**

Las instalaciones fijas que monten los vendedores deben responder a un criterio de uniformidad marcado por los Servicios Técnicos Municipales. Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos o locales requerirán el previo permiso del Ayuntamiento.

El titular de la concesión que pretenda realizar obras e instalaciones en los puestos o locales presentará memoria de ello en el Ayuntamiento y, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento resolverá sobre la autorización o indicará las modificaciones a introducir.

La realización de obras sin el correspondiente permiso es una falta grave tipificada en el artículo 70 de la presente ordenanza y como tal podrá ser sancionada. Además conllevará la restitución de lo hecho a su estado anterior o al estado que los servicios técnicos municipales determinen, a costa del concesionario. No hacerlo así podrá constituir causa de caducidad de la concesión, declarándose, tras el oportuno expediente, vacante el puesto o local.

**Artículo 41.-**

Cuando razones de interés público del servicio lo exijan, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las obras de adaptación necesarias, viniendo obligados los titulares a realizarlas en la forma acordada, y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

Si a consecuencia de estas obras se imposibilita o limita el ejercicio de la actividad, la tarifa de ocupación de los puestos se disminuirá proporcionalmente a la perturbación causada, determinando el Ayuntamiento la cuantía exacta de esta disminución.

**Artículo 42.-**

Irán a cargo de los titulares las obras de construcción y adaptación de los puestos del Mercado, así como cuantas instalaciones hubieran de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichos puestos e instalaciones y su adecuación a la actividad a desarrollar.

**Artículo 43.-**

Las obras e instalaciones de cada puesto que estén unidas permanentemente a los elementos estructurales o constructivos del puesto quedarán de propiedad municipal al término de la concesión, sin que exista derecho a indemnización por tales causas.

**Artículo 44.-**

Los titulares de puestos consentirán forzosamente en la ejecución de obras de interés común o necesario para el funcionamiento de los servicios que acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a reclamación y/o indemnización más allá de lo determinado en el artículo 41 de la presente ordenanza.



## CAPITULO X.- ORGANIZACION DEL SERVICIO

### Artículo 45.-

La resolución de cuantas cuestiones afecten a la organización, régimen y funcionamiento del mercado serán de competencia municipal. El alcalde o concejal en quien delegue ostentará la representación del Ayuntamiento para velar por el cumplimiento de cuanto establece la presente Ordenanza o se resuelva por la Corporación.

### Artículo 46.-

La dirección del Mercado de Abastos y el régimen de funcionamiento de todos sus servicios estarán bajo la inmediata responsabilidad de un funcionario nombrado por el Ayuntamiento, a quien le corresponde el título de Empleado Municipal del Mercado de Abastos y de un representante de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos a quien corresponde el título de Encargado del Mercado de Abastos. Estos dos cargos son quienes asumirán las funciones directivas del mercado determinadas en los artículos 8 y 9 de la presente ordenanza.

### Artículo 47.-

El Servicio Veterinario de Inspección Oficial de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León es el órgano administrativo encargado de la inspección, vigilancia y control de los alimentos expedidos en el Mercado, así como el correcto cumplimiento de las condiciones técnico-sanitarias que deba reunir el conjunto del Mercado y cada uno de los puestos de venta.

### Artículo 48.-

En el interior del Mercado existirá un tablón de anuncios para la exposición de las comunicaciones, instrucciones u ordenes que dicte el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, así como su utilización por el Servicio de Inspección Veterinaria y por la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de Abastos. En las inmediaciones del tablón de anuncios se colocará plano de planta de la totalidad del edificio, con la naturaleza y destino comercial de los puestos de venta.

## CAPITULO XI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS DE PUESTOS DE VENTA FIJOS.

### Artículo 49.-

Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para llevar a cabo las actividades en la forma establecida.

### Artículo 50.-

El Ayuntamiento no asumirá la responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancía. Tampoco asumirá responsabilidad en la custodia de la misma.

Los titulares de los puestos fijos formalizarán una póliza multirriesgo del comercio, en la que incluirá la garantía de responsabilidad civil de la actividad.

### Artículo 51.-

Las ventas se realizarán al contado. El vendedor podrá denegar la venta del género que expendía al comprador que se hallare en descubierto del pago de la mercancía adquirida anteriormente en el propio Mercado.

### Artículo 52.-

Los vendedores deberán:

- Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Estar en posesión del título acreditativo de la autorización.
- Tramitar los permisos y licencias municipales correspondientes.
- Pertener a la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos.
- Usar los puestos y almacenes únicamente para la venta y depósito de las mercancías y objetos propios de su negocio.
- Conservar en buen estado los puestos, obras e instalaciones utilizadas.
- Ejercer la venta ininterrumpidamente, durante las horas señaladas, con la debida perfección y esmero.



- Observar la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizar en su trabajo vestuario exclusivo de su función y en correcto estado de limpieza.
- Estar en posesión de la tarjeta de MANIPULADOR DE ALIMENTOS, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
- Tener hojas de reclamaciones, poniendo en conocimiento del Encargado del Mercado de Abastos las reclamaciones que se pudieran plantear.
- Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado de acuerdo con las directrices de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos y la presente ordenanza.
- Satisfacer el canon y demás exacciones que le correspondan, así como la cuota que la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos pudiera imponer.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, sus familiares o dependientes causen a las instalaciones o edificio del Mercado.
- Facilitar los datos que le solicite el Empleado Municipal del Mercado en el desempeño de sus funciones y según las que le son atribuidas por la presente ordenanza.
- Justificar cuantas veces como sea requerido para ello el pago de los impuestos y exacciones municipales.
- Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que para el buen funcionamiento del Mercado reciban del Concejal Delegado del servicio, Empleado Municipal del Mercado o del encargado del Mercado de Abastos.
- Acatar y cumplir las medidas sanitarias recibidas de los Servicios Veterinarios.

**Artículo 53.-**

El Ayuntamiento colaborará con la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos, como gestor de la Oficina de Turismo, en las mismas condiciones que el resto de adjudicatarios de puestos fijos.

**Artículo 54.-**

Serán de cuenta del titular de cada puesto o local el coste de alumbrado de energía eléctrica, teléfono, agua, refrigeración y demás servicios que instale o consuma el mismo.

**Artículo 55.-**

Todo el material combustible e inutilizable será evacuado lo más rápido posible por el usuario correspondiente.

Está prohibido:

- Almacenar gases licuados, comprimidos o disueltos.
- Encender fuego o incinerar residuos en todo el interior del Mercado Municipal.
- Utilizar aparatos de fuego, salvo en los puestos expresamente autorizados.
- Modificar las instalaciones eléctricas autorizadas.
- Reemplazar lámparas y fusibles, sin realizar los cortes de corriente o interruptor.
- En general, todo lo que prohíbe el Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

Antes del cierre del local su titular debe asegurarse de que no se dejan fuentes de calor o aparatos encendidos que constituyan riesgo de incendio.

Las bocas de incendio y sus alrededores deberán estar libres de mercancías y está prohibida su utilización para usos que no sean el de extinción de incendios.

**Artículo 56.-**

Los instrumentos de pesar de cada uno de los puestos deberán ajustarse a los modelos aprobados por organismos oficiales y se colocarán de forma que puedan ser leídos por el comprador.

**Artículo 57.-**

Cada puesto estará dotado de los recipientes necesarios para almacenamiento de la basura, durante el horario de venta, tanto para basuras secas como para basuras húmedas.

Los envases vacíos no podrán permanecer en los puestos más de 24 horas, no pudiendo utilizar los puestos como depósito de envases.



**Artículo 58.-**

Los titulares de puestos en el Mercado Municipal de Abastos quedan obligados a cuidar de la limpieza de los mismos, así como a extraer la basura a los contenedores correspondientes en envases o bolsas adecuados. Asimismo, quedarán obligados a mantenerlo en perfecto estado sanitario.

La recogida general de la basura del Mercado se efectuará en la forma determinada por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos. Los desperdicios de carácter líquido, así como los productos inflamables, corrosivos, infecciosos o hediondos, se depositarán por el interesado en recipiente cerrado, suficientemente resistente para evitar que la acción propia del producto contenido pueda verterse o evaporarse. Dichos contenedores serán trasladados a la mayor brevedad al punto limpio por el propio interesado.

El servicio de limpieza del Mercado velará por el cumplimiento de cuantas órdenes se dicten en relación al servicio, dando cuenta de las infracciones que se cometan. El Encargado del Mercado propondrá la adopción de medidas que faciliten las tareas.

Tanto el traslado de recipientes ordinarios como cerrados se hará evitando ruidos y daños en el pavimento.

**Artículo 59.-**

El Mercado Municipal dispondrá de aseos públicos, cuya utilización, vigilancia y limpieza será regulada por las instrucciones que al efecto dicte la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos. El Encargado del Mercado velará por el cumplimiento de estas instrucciones y el Empleado Municipal del Mercado supervisará las condiciones higiénicas y de uso.

**Artículo 60.-**

Los aprovisionamientos de los locales comerciales se harán en horas en que el Mercado se encuentre cerrado al público. Excepcionalmente, bajo la supervisión del encargado del mercado, se podrán autorizar dichos aprovisionamientos en horarios comerciales, siempre velando por la seguridad y comodidad de los compradores.

**Artículo 61.-**

Queda PROHIBIDO:

- Fumar en todo el recinto del Mercado Municipal de Abastos, excepto en las zonas habilitadas a tal efecto.
- La entrada de animales de compañía, con la excepción de animales guías.
- El ejercicio de la actividad vendedora por personas que padezcan enfermedades infecto-contagiosas. En estos supuestos se deberá solicitar del órgano competente la sustitución provisional.
- La limpieza de despojos en el Mercado.
- Vocear la naturaleza y precio de las mercancías y llamar a los compradores.
- Colocar las mercancías fuera de los puestos autorizados, obstaculizando el paso.

**Artículo 62.-**

Los vendedores vienen obligados a exhibir al empleado municipal del mercado de abastos, y a la inspección técnico sanitaria, cuantos artículos tengan para la venta, sin que puedan oponerse a su inutilización, caso de ser declarados nocivos para la salud pública.

**Artículo 63.-**

La instalación de rótulos permanentes requerirá autorización previa del Ayuntamiento, que la concederá a través de la Junta de Gobierno Local atendiendo a su adecuación al conjunto del edificio y asegurándose de que no alteren la uniformidad, puedan resultar molestos por su luminosidad o perjudiciales a otros comerciantes del Mercado.

**Artículo 64.-**

Los comerciantes están obligados a colocar el precio correspondiente a cada una de las variedades que tienen expuestas para la venta, fijando sobre la mercancía un precio o cartel en el que se consigne dicho precio por kilogramo, docena o pieza, según sea el caso, la clasificación del artículo y la procedencia.

Queda prohibido alterar el precio de las mercancías.

**Artículo 65.-**

Regirá un horario único para los puestos del Mercado de Abastos, que será fijado por resolución del alcalde asesorado por el Consejo del Mercado de Abastos. Durante dicho horario el local permanecerá obligatoriamente abierto.



El Concejal Delegado podrá modificar el horario establecido cuando lo aconseje el interés común, la seguridad, los horarios de transporte o cualquier otra circunstancia objetiva.

Antes de la hora señalada para el cierre del Mercado se suspenderá la entrada de público al mismo y se avisará del próximo cierre a quienes se encuentren en el interior del recinto.

#### **Artículo 66.-**

El transporte de los artículos alimentarios se efectuará en vehículos de tracción mecánica que reúnan las condiciones higiénicas y características determinadas por los servicios de sanidad veterinaria y técnicos industriales.

No se permitirá la entrada en este Mercado de artículos alimentarios transportados en vehículos o envases que no tengan las condiciones reglamentariamente establecidas.

Los vehículos no podrán utilizarse simultáneamente para llevar distintas clases de productos, de tal forma que puedan originar contaminación o alteración en las características de los alimentos o que su coexistencia pueda comunicarles sabores extraños.

La desinfección de los medios de transporte será obligatoria y se efectuará por el personal idóneo, con los procedimientos aprobados por las disposiciones correspondientes; ello tantas veces como se estime conveniente.

### **CAPÍTULO XII.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 67.-**

Los titulares de los puestos o locales estarán sujetos a responsabilidad administrativa por las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, así como a los acuerdos e instrucciones municipales, que sean cometidas por ellos, sus familiares o dependientes que prestan servicio en el puesto o local, con independencia de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir.

#### **Artículo 68.-**

Las infracciones se clasifican en:

- Leves.
- Graves.
- Muy Graves.

#### **Artículo 69.-**

Se consideran infracciones leves:

- Las discusiones o alteraciones que produzcan escándalo o el mal comportamiento contrario a las buenas costumbres y normas de la convivencia.
- La negligencia respecto al aseo y limpieza de las personas, de los puestos o locales y de los útiles que empleen.
- El cierre injustificado y no comunicado por más de tres días y menos de diez.
- La inobservancia de las instrucciones dadas por la administración municipal o por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos en el ámbito de competencia que esta ordenanza le confiere.
- Cualquier otra infracción a esta Ordenanza que no esté calificada de falta grave o muy grave.

#### **Artículo 70.-**

Se estimarán faltas graves:

- La reincidencia en cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se cometen tres faltas leves en un espacio de tiempo inferior a seis meses.
- Los altercados o pendencias que produzcan escándalo en el Mercado.
- El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos del Encargado del Mercado o de la Corporación Municipal, por cualquiera de sus miembros o funcionarios competentes en la materia, o por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos en el ámbito de competencia que esta ordenanza le confiere.
- Las modificaciones de la estructura de los puestos, sin la correspondiente autorización o incumpliendo de las normas dictadas por la Corporación.



- Causar dolosa o negligentemente, daños al edificio, puestos o instalaciones.
- Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- El arrendamiento del puesto sin cumplir los requisitos reglamentarios.
- El traspaso o cesión del puesto sin cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- El cierre injustificado y no comunicado por más de 10 días y menos de 30.
- Vender artículos distintos de los autorizados en su concesión.
- No estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolla así lo requiera.
- La venta sin licencia o fuera de los lugares asignados.
- El impago de las cuotas correspondientes, tanto a la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos como al Ayuntamiento por un tiempo superior a tres meses.

#### **Artículo 71.-**

Serán faltas muy graves:

- La reiteración de tres faltas graves de cualquier naturaleza dentro de un espacio de tiempo inferior a un año.
- La realización de obras sin el correspondiente permiso municipal o sin atenerse al mismo y el incumplimiento del subsiguiente dictamen de los servicios técnicos municipales en un plazo superior a tres meses.
- La venta de género en malas condiciones, debidamente comprobado y sancionado por la Inspección Veterinaria.
- La venta de géneros, productos o artículos sanitariamente incompatibles o no incluidos en el ramo o actividad permitido en el puesto de venta.
- El despacho de productos o parte de reses o animales no sacrificados en los mataderos industriales autorizados.
- La negativa ostensible a cumplir con los deberes que los comerciantes tienen por motivo de esta ordenanza.

#### **Artículo 72.-**

Toda infracción a esta Ordenanza se sancionará por las siguientes reglas:

1. Las faltas leves podrán ser sancionadas con: apercibimiento y multa de hasta 100 euros.
2. Las faltas graves con: multa entre 100 y 400 euros y/o suspensión de la venta por plazo no superior a 30 días.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas entre 400 y 1.000 euros o con la caducidad de la concesión.

#### **Artículo 73.-**

Dentro del máximo autorizado, la cuantía de las multas se fijará objetiva y motivadamente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes y las consecuencias de la infracción.

#### **Artículo 74.-**

La imposición de sanciones, previa tramitación del oportuno expediente, se hará por el Alcalde-Presidente.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA 1ª**

El contrato de gestión concertada del servicio público del mercado de abastos firmado el día 2 de Enero de 2.002 por seis comerciantes y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro queda supeditado a esta ordenanza. Si bien la misma no podrá atentar contra los intereses de los comerciantes firmantes del mismo que mantengan abiertos sus puestos y que no hayan renunciado expresamente a él en los términos que éste expresa y hasta el 31 de diciembre de 2.011.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª**

Los adjudicatarios de puestos del Mercado de Abastos componentes del Consejo del Mercado de Abastos según el artículo 4 de esta ordenanza serán elegidos por los miembros de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos, teniendo preferencia los adjudicatarios que figuran en el contrato al que se refiere la disposición transitoria 1ª anterior. Y ello será así hasta el día 31 de diciembre de 2.011.

**DISPOSICION TRANSITORIA 3ª**

Los dictámenes del Consejo del Mercado de Abastos tendrán carácter vinculante hasta el día 31 de diciembre de 2.011 y, hasta ese día, no podrán tomarse contra el voto conjunto de los dos adjudicatarios.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA 4ª**

La presente ordenanza no podrá ser modificada sin el dictamen favorable del Consejo del Mercado de Abastos hasta el 31 de Diciembre de 2.011

**DISPOSICION TRANSITORIA 5ª**

Hasta el 31 de Diciembre de 2.011 el encargado del Mercado de Abastos habrá de ser uno de los antiguos adjudicatarios que no hayan renunciado a sus derechos, salvo renuncia expresa acordada por la mayoría de ellos.

**DISPOSICION TRANSITORIA 6ª**

Los comerciantes que ocupan puestos en el Mercado de Abastos en el momento de la aprobación de la presente ordenanza podrán conservar la concesión hasta el 31 de Diciembre de 2.019, salvo en los casos de los puestos 1 y 17 en que la conservación de la concesión es hasta el 31 de Diciembre de 2.017, en las condiciones que marca la presente ordenanza y la Ordenanza Fiscal que la complementa.

**DISPOSICION TRANSITORIA 7ª**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 33.D de la presente Ordenanza, la cantidad mínima para la cesión o traspaso, así como el pago trimestral subsiguiente se sustituirán por lo establecido a tal efecto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Mercado Municipal de Abastos.

**DISPOSICION FINAL.-**

1.- La presente Ordenanza obliga a cuantos ejerzan el comercio en los puestos de venta del Mercado de Abastos, sean o no sus titulares.

2.- La presente Ordenanza entra en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Arenas de San Pedro a 17 de Diciembre de 2.009

**ANEXO: RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS FIJOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ARENAS DE SAN PEDRO**

Puesto	Superficie	DESTINO	OBSERVACIONES
1	22,40 m2	Productos	Alimentarios
2	17 m2	Pescado	
3	10,70 m2	Sin determinar	
4	10,,40 m2	Sin determinar	
5	9,24 m2	Sin determinar	
6	9,24 m2	Productos Alimentarios	
7	9,24 m2	Productos Alimentarios	
8	9,24 m2	Productos Alimentarios	
9	20,64 m2	Sin determinar	
10	11 m2	Sin determinar	
11	11,2 m2	Carne	
12	11,2 m2	Carne	
13	18,14 m2	Carne	
14	11,60 m2	Sin determinar	





Puesto	Superficie	DESTINO	OBSERVACIONES
15	11,60 m2	Sin determinar	
16	11,60 m2	Sin determinar	
17	28,4 m2	Bar-cafetería	Debe mantener franca la entrada al mercado
Almacén	9,24 m2	Almacén	

Número 5.209/09

## AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS

Transcurriendo el plazo de exposición al público y no habiendo sido objeto de reclamación la modificación de las ordenanzas reguladoras de la tasa de cementerio y del uso de instalaciones deportivas municipales, aprobadas inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 18 de noviembre de 2009, quedan definitivamente aprobadas, conforme al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de las mismas.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley /1985 y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional correspondiente conforme a la Ley 13/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal" que se registrará por la presente Ordenanza reguladora.

##### ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones y sepulturas, ocupación de los mismos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

##### ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio del Cementerio Municipal.

##### ARTÍCULO 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente Tarifa:

Sepultura de 3 cuerpos: 1.800 €

Sepultura de dos cuerpos: 1200 €.

Nicho: 500 €



#### **ARTÍCULO 4. Derechos adquiridos**

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados "perpetuos" no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios.

#### **ARTÍCULO 5. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### **Disposición Transitoria**

En lo sucesivo, no se concederá por ningún concepto, arrendamiento de sepulturas o nichos, y la cesión a los interesados se efectuará únicamente por la venta de los mismos en las condiciones que esta ordenanza establece.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS POR LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

##### **Artículo 1.**

Esta Entidad Local en ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y la que en particular concede respecto a las tasas el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales (TRLRHL), establece la Tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales y enseñanzas deportivas por los servicios del Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del mencionado texto legal, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

#### **HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2**

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalaciones deportivas municipales y enseñanzas deportivas por los servicios del Ayuntamiento, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

#### **SUJETO PASIVO**

##### **Artículo 3**

El sujeto pasivo de esta tasa será la persona física, asociación o entidad deportiva o educativa que solicite cualquiera de los servicios gravados en esta Ordenanza.



## TARIFAS

### Artículo 4

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Uso	Importe
A) Utilización regular de la pista polideportiva del pabellón municipal, por cada hora:	20 €/hora
B) Utilización regular de la pista polideportiva abierta de C/Navarejo, por cada hora:	2 € sin luz 5 € con luz
D) Utilización "tipo" de campos, o cualquier instalación de uso deportivo de propiedad municipal, para equipo o uso individual, por cada hora:	15 €/hora por instalación Se incrementará 3 € si es necesario la utilización de alumbrado
G) Inscripción mensual en talleres deportivos municipales (aerobic, pilates, mantenimiento, batuka, etc.), por persona y al mes:	12,50 €
H) Inscripción mensual en cursos deportivos de organización municipal, condicionados al deporte ofertado, en los no indicados, el importe será objeto de comunicación específica en tablón y bandos:	Tenis: 15 € Natación: 19 €
I) Gimnasio	20 €

Las horas se entenderán por unidades enteras.

Cuando se trate de utilización de las dependencias deportivas por empresas o personas con finalidad lucrativa, las tarifas anteriormente establecidas deberán ser objeto de concierto con las mismas.

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 5.

Se considerarán exentas de las tasas establecidas en esta Ordenanza aquellas actividades que por su especial interés educativo o de promoción de la práctica deportiva se realicen sin fines lucrativos, siempre que su utilización sea durante horarios establecidos o debido a competiciones oficiales y siempre previa autorización por Alcaldía.

## NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 6

Las tasas reguladas en esta Ordenanza se devengarán con la utilización de las instalaciones y con la prestación de los servicios, y las cuotas se recaudarán antes de la utilización de la instalación o de la prestación de los servicios. No obstante, se podrá autorizar por la Alcaldía un sistema de abonos para el pago de las tasas que permita una agilización de la recaudación.

**INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 7**

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley general tributaria y su normativa de desarrollo.

**NORMAS COMPLEMENTARIAS****Artículo 8**

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de este impuesto, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley general tributaria y demás leyes estatales reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

**VIGENCIA**

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2009, entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

En Piedralaves, a 28 de diciembre de 2009

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

---

Número 5.230/09

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO****A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Arévalo, adoptado en fecha 3 de diciembre de 2009 del expediente nº 11/2009, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
451-62200	Inv. Nueva.- Plaza de Toros	90.587,12
432-61100	Fondo de Cooperación Local.- obras pavimentación	7.677,13
451-62201	Centro de Interpretación del Mudéjar	8.034,00



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
432-22100	Energía eléctrica	55.000,00
551-215	Mobiliario y enseres	5.000,00
611-22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	20.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>186.298,25</b>

Baja en partida de gastos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011-31001	Caja Ahorros Ávila. Intereses préstamo	13.000,00
011-31000	Banco de Crédito Local. Intereses préstamo	22.000,00
011-31003	Caja Duero. Intereses préstamo.	20.000,00
011-31009	Intereses operación de tesorería.	14.000,00
011-31002	Caja Madrid. Intereses préstamo.	5.000,00
011-91300	Amortización préstamo B.C.L.	15.000,00
222-120	Retribuciones básicas	60.000,00
222-121	Retribuciones complementarias	10.000,00
222-16000	Seguridad Social	27.298,25
	<b>TOTAL</b>	<b>186.298,25</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Arévalo, 30 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

---

Número 5.239/09

## AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

### ANUNCIO

Por la Comisión de Régimen Interior y Turismo y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 04/12/2009 y 29/12/09 y Ratificadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria y extraordinaria de fecha 17 y 29 de diciembre de 2009, se acordó las siguientes modificaciones en las ordenanzas y de nueva creación que seguidamente se relacionan:

#### Nº 1.- IBI

Urbana 0,42%

Exención Cuota líquida inferior a 2,40 €

Rústica 0.40%

Exención Cuota líquida inferior a 3,80 €

**Nº 2 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Exención minusválidos (1 vehículo) Adaptación del Art 94 en el que se dice que el coche será de uso exclusivo del minusválido.

**Nº 3.- TENENCIA DE PERROS**

Como acompañante 6 €

Ganaderos los 2 primeros exentos

Ganaderos los siguientes 6 €

**Nº 4 CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

Máximo 90%

Se sacará la media del largo por ancho de la parcela, siendo la superficie el valor a aplicar.

**Nº 5.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS:**

Obras menores

Hasta 1.000 € 10 €

Resto 1,5 %

Segregaciones el 1,5 € según valor catastral

Licencias de primera ocupación 1,5 % del valor de obra con nueva valoración.

**Nº 6- TASA DE ALCANTARILLADO**

Concesión de licencia 20€

Por m<sup>3</sup> 20 % de la facturación

Viviendas

Por alcantarillado, cada m<sup>3</sup>

Por depuración, cada m<sup>3</sup>

Fincas y, locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, cada m<sup>3</sup>

Por depuración. Cada m<sup>3</sup>

**Nº 7 -RECOGIDA DE BASURAS**

Viviendas anual 44 €

Locales comerciales o industrias anual 118 €

Viviendas con jardín suplemento anual 16 € por utilización de contenedores ubicados para el vertido de ramas.

**Nº 8.- TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Y CAMBIO DE TITULARIDAD),**

Licencia de apertura . 50 €

Cambio de titularidad, 50 €

Actividades Insalubres, Nocivas, Molestas y Peligrosas. 100 €

**Nº 9.- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Terreno de fosa a los empadronados en el municipio, con un mínimo de 5 años, 300 €



Nacidos en el Municipio y no empadronados 600 €

Resto, 1,000 €.

A todos los terrenos se les incrementará el coste de la construcción del nicho.

#### **Nº 10.- TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.**

Viviendas al semestre

Cuota fija: 1,80 €

Bloque 1 de 0 a 50 m<sup>3</sup> a 0,12

Bloque 2 de 50 a 100 m<sup>3</sup> a 0,15

Resto a 0,48

Locales comerciales, fábricas y talleres

Cuota fija: 1,80 €

Bloque 1 de 0 a 50 m<sup>3</sup> 0,12

Bloque 2 de 50 a 100 m<sup>3</sup> a 0,15

Resto a 0,48

Usos especiales

Obra la misma que las viviendas

Obras sin instalación de contador, 0,80 € día

En los recibos se les incrementa el IVA

Enganches; 150 € más material al fuese necesario.

Fianza por obras para enganches de agua: 300 € y por apertura de cualquier tipo de zanja por obras el 1,5% de la valoración del técnico de los metros lineales de la zanja excavada para meter la tubería

MULTA: Los que no posean contador o hacen fraude, 1º se los amonestará por escrito diciéndoles que regulen su situación y si no lo hiciesen se pasará la denuncia al fiscal.

#### **Nº 11 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.**

Por cada bando en Diario: 1 €

en festivo: 2 €

Ambos irán con recibo de pago.

#### **Nº 13.- TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE FERIA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

Por ocupación de terreno con casetas por asociaciones y grupos sin fines de lucro, sin ningún tipo de actividad comercial o industrial por m<sup>2</sup> y día 0 €

Por ocupación de terreno destinado a la construcción de casetas particulares, sin actividad comercial por m<sup>2</sup> y día 1,50 €

Por ocupación de terreno destinado a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales, por cada m<sup>2</sup> o fracción por día. 1,50 €

Por ocupación de terreno destinado a atracciones de feria, circo, teatros, por camiones o vehículos, incluidas carritos para la venta al por menor

por cada m<sup>2</sup> o fracción por día 1,50 €

Nota : La superficie computable será la que ocupe el vehículo, más una franja de terreno de un metro de anchura paralela al frente del mostrador o instalación que se utilice para el servicio.

Por ocupación para la venta ambulante, el brazo, de todo tipo de artículos al por menor, por cada una, 1,50 €



Nota: Los vendedores a que se refiera este epígrafe no podrán utilizar ningún tipo de vehículos, mesa u otros elementos apoyado en el suelo,

Por ocupación por colación de corrales o similares, para la guarda de caballos por particulares, por m<sup>2</sup>, 1,50 €

Por ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos, por m<sup>2</sup> o fracción, 1,50 €

MERCADILLOS EN LOS DIAS ACTUALIZADOS

Por ocupación de terreno con puesto de venta al por menor de toda clase de artículos, por m<sup>2</sup> y día, 1,50 €

#### **Nº 14.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Por cada mesa y cuatro sillas, por temporada, 15,00 €

El Ayuntamiento autorizará poner las mesas, siempre y cuando no entorpezca el uso de la vía pública y sin perjuicios de terceros. Se pondrá un precio más alto de 50€ por mesa a los que coloquen más mesas de las autorizadas.

#### **Nº 15 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

Tipo de gravamen 3%.

#### **Nº 16 TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

Por Cada licencia de concesión el primer año, 60,10 € más los gastos de placa y rotulación

Por años sucesivos, 30,06 €

#### **Nº 17 TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGOS**

Por ocupación con escombros, materiales de construcción o depósito de los mismos, por m<sup>2</sup> y día a 0.30 €

A partir del 4 día, 0.50 €

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes sufrirán un recargo del 100 % a partir del tercer mes, y, en caso, de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 %.- (Sin perjuicio de que el Ayuntamiento puede reservarse el derecho de actuar)

#### **Nº 18.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS DE HASTA TRES AÑOS DE EDAD**

Por cada niño mensualmente, 60 €

#### **Nº 19 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CAMPING MUNICIPAL**

Temporada alta: Semana Santa, Puente del 1 de Mayo y del 15 de junio al 15 de septiembre.

Temporada baja: Resto del año.

Tarifas para los usuarios a los que se les aplique el pago diario:

	Temporada alta	Temporada baja
Adulto	3,75	3,10
Niño	2,80	2,15



# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 250

Fascículo 4 de 4

Jueves, 31 de Diciembre de 2009

	Temporada alta	Temporada baja
Tienda individual	3,75	3,10
Tienda familiar	4,60	3,85
Turismo_	3,75	3,10
Caravana	4,80	4,20
Moto	2,70	2,35
Auto-caravana	5,80	5,15
Conexión eléctrica	3,65	2,70
Perros	2,15	2,15
Bungalows	70,00	65,00

Tarifas para los usuarios a los que se les aplique el pago por un periodo como mínimo cuatrimestral.

	TARIFAS POR UN PERIODO DE 11 MESES Y 28 DÍAS	TARIFAS POR CUATRIMESTRE
Parcela tipo A	966 50	322,17
Parcela tipo B	1.043,60	347,91
Parcela tipo C	1,121,30	373,77
Parcela tipo D	1.54590	515,30
-Guarde caravana	330,00	110,00
Luz	96,00	32,00
Hipos Por hilo)	66,10	22,08
Otras personas (Por persona)	88,20	29,70
Perros	37,45,	12,48
Coche	99,20,	33,07

El exceso de luz, 133Kw cada cuatrimestre, se cobrará a 0,20 €

Sobre la cuota tributario no se aplicará el IVA, de conformidad con el art. 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El periodo de pago de cada año natural de las instalaciones del camping serán los siguientes:

Del 1 al 15 de enero

Del 1 al 15 de mayo

Del 1 al 15 de septiembre.

Dichas tarifas se actualizarán todos los años en relación con la subida del IPC Interanual.

Precios Piscina.

0-4 años; gratuito

4 en adelante; 2,50 €

Grupos: 2 €

Abonos transferibles; 2 €

Instalaciones deportivas.

Hora; 2 €

**Nº 20.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.- DE NUEVA CREACIÓN**

- Padrón de habitantes.

- 1 - Certificados de empadronamiento y convivencia 1 €
- 2.- Certificados de empadronamiento y convivencia en censos anteriores 2 €
- 3.- Informe de habitabilidad de viviendas: 8 €

- Certificados e Informes.

- 1.- Informes, Certificados de acuerdos o documentos Municipales: 2 €
- Documentos referidos al servicio de Urbanismo.

- 1.- Certificación Gráfica y Descriptiva (Catastro) 15 €
- 2.- Certificados del Técnico Municipal e Informes urbanísticos 15 €
- 3.- Expedición de Planos catastrales 1 €
- 4.- Expedición de Planos catastrales antiguos 2 €
- 5.-Consultas urbanísticos técnico Municipal con expedición de informe: 10 €

- Compulsas.

- 1.- Por cada unidad de compulsas 0,50 €

- Fax.

- 1.- Envío de documentos por fax

1 hoja 3 €

Resto de folio 0,80 €

- 2.- Faxes recibidos por hoja 0,15 €

3.- Faxes internacionales

1 hoja 3,50 €

Resto de folios 1 €

- 4.- Exentas Asociaciones sin ánimo de lucro.

- Fotocopias.

1.-Dina 4 0,15 €

2.- Dina 3 0,20 €

3.- Exentas Asociaciones sin ánimo de lucro

- Documentos expedidos en las oficinas municipales.

- 1.-Certificados del servicio de recaudación de estar a corriente de pago con la hacienda local: 1 €

2.- Revisión de documentos ventanilla única, cuota fija 2 €

Se añadirán el coste de correos.-

3.-Informes Municipales de cualquier índole

Sencillos 1 €

Complejos 3 €

- Matrimonios Civiles.

- 1.- Por le celebración de matrimonios y el uso del local 100 €

Las modificaciones de las ordenanzas, así como las de nueva creación, tendrán efecto con carácter inmediato, a partir del 01 de enero próximo, teniendo el presente acuerdo carácter provisional y exponiéndose de conformidad con lo dispuesto en el Artº 17.1 .2.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- **Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

- **Oficina de presentación:** En el Registro General del Ayuntamiento.

- **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

Si durante el citado periodo no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos sin necesidad de nueva publicación.

Casavieja, a 30 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Tomás del Castillo Polo*.

Número 5.127/09

## AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 10 de diciembre de 2.009 el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento para el ejercicio de 2.009 así como la Plantilla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado,

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO CONCEPTO	IMPORTE
1 Impuestos directos	85.278,00
2 Impuestos indirectos	273,00
3 Tasas y otros ingresos	39.572,00
4 Transferencias corrientes	68.100,00
5 Ingresos patrimoniales	31.665,00

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de inversiones reales.	7,00
7 Transferencias de capital	325.937,00
9 Pasivos financieros	60.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>610.832,00</b>

#### GASTOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de personal	56.358,00
2 Gastos en bienes corr. y servicios	152.700,00
3 Gastos financieros	3.160,00
4 Transferencias corrientes	5.000,00

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales	384.514,00
9 Pasivos financieros	9.100,00

**TOTAL GASTOS 610.832,00**

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) Funcionarios con Habilitación Nacional

1.- Secretaría-Intervención: 1 plaza, Grupo A/B, Nivel 26.

##### B) Personal Laboral

- Oficial Servicios Múltiples

Contratado Laboral

Nº de Puestos 1

- Operario Servicios Múltiples

Contratado Laboral

Nº de Puestos 1

Contra la Aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Palacios de Goda, a 14 de diciembre de 2.009.

El Alcalde-Presidente, *Illegible*.



Número 5.036/09

## AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2008.

En la Intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2008, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación de las reclamaciones que procedan, con arreglo a las siguientes normas:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- Plazo de admisión: las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y 8 días más.
- Lugar de presentación: Secretaría
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Los Llanos de Tormes, a 16 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Justo Martín Lázaro*.

Número 5.133/09

## AYUNTAMIENTO DE MIJARES

### ANUNCIO

Adoptado en Sesión plenaria de 18 de Noviembre de los corrientes Acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo, publicándose a continuación el texto íntegro de tal Ordenanza, actualizada tras la citada modificación.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOBRE RECOGIDA A

#### DOMICILIO DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

##### Artículo 1.- Fundamento.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 s) de la Ley 39/88 de 26 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales establece la tasa por recogida de basuras que se regulará por la presente ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 39/88.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos en viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artistas y de servicios.

2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste. Su organización o fundamento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación. La prestación del servicio que inicialmente será por gestión directa será compatible con la posición con la posible integración en alguna de las Mancomunidades de la comarca entre cuyos fines se encuentre dicho servicio, e igualmente y sin perjuicio de las posibles modificaciones que en su caso pudieran resultar precisas, con la futura integración en el Consorcio Provincial de Ávila.

3.- La basura, convenientemente recogida en los contenedores instalados a tal fin por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso puedan depositar ni se recojan en las puertas de los domicilios ni aceras públicas. La basura, a fin de que no produzca malos olores en la vía pública, será depositada a partir de las ocho de la tarde. Respecto de residuos especiales, por bando se dará a conocer el día del mes en el que podrán ser sacados para su retirada por los servicios municipales.

##### Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que aún carentes de personalidad jurídica constituyen una unidad económica o un patri-



monio separado susceptible de imposición, y resulten titulares según el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles, modalidad urbana, de las diferentes viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejerzan las actividades industriales, comerciales, profesionales, artistas o de servicios generadoras de los residuos o basura cuya recogida es el objeto de la prestación del servicio. Por excepción cuando respecto de un edificio o inmueble urbano, aún figurando en el Registro de la Propiedad o Catastro de Urbana como una sola finca por no haberse procedido a su división horizontal, haya constancia en este Ayuntamiento que está siendo objeto de aprovechamiento independiente para dos viviendas o más viviendas (al hallarse estas de hecho alquiladas a personas diferente) o se utilizaren los bajos o alguna planta como locales comerciales o despachos u oficinas, será igualmente objeto de recibo independiente por la tarifa correspondiente al uso concreto en cada caso, y siendo sujeto pasivo el titular según el Catastro de Urbana, del edificio principal.

2.- Asimismo estarán sujetos los referidos inmuebles aún cuando no estén dados de alta en la citada matrícula o Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, cuando exista constancia de la existencia de los mismos y se beneficien o puedan beneficiarse del referido servicio, siendo sujeto pasivo en tal caso la persona en cuyo favor se otorga la correspondiente licencia, y no pudiendo determinarse esta, la que efectivamente disfrute del inmueble que se beneficie, o pueda hacerlo, del servicio.

3. Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente los arrendatarios, precaristas o usuarios de los referidos inmuebles por cualquier otro título que resulte beneficiarios del servicio y sobre los cuales el sujeto pasivo contribuyente o propietario podrá repercutir el importe de las cuotas una vez abonadas estas al Ayuntamiento, pero sin que en ningún caso posibles pactos de traslación del pago de la cuota tributaria le eximan de responder directamente frente al Ayuntamiento.

#### **Artículo 4.- Responsables.**

1.- Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las organizaciones tributarias de dichas entidades.

2.- Serán responsables solidarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fé no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### **Artículo 5.- Periodo impositivo de devengo.**

El periodo impositivo será por semestres naturales, devengándose para cada semestre los días primero de Enero y de Julio respectivamente. Las altas sobrevenidas de nuevos registros, devengarán la cuota íntegra del semestre en el que se produzcan.

#### **Artículo 6.- Base imponible liquidable.**

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras, así viviendas, restaurantes, bares, cafeterías y locales comerciales industriales. A estos efectos se considera como basura todo residuo, embalaje, recipiente o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc. así como productos de limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios o industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, despojos de animales procedentes de carnicerías, detritus humanos, maleza o ramajes en cantidades excesivas y en general cualquier otra materia cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. Igualmente, existiendo contenedores específicos para determinados tipos de residuos (vidrio, cartón, pilas, y etc.), estos deberán ser utilizados.

#### **Artículo 7.- Cuota tributaria.**

Las cuotas a aplicar serán por periodo anual las siguientes:

- Por cada vivienda 44 euros.

- Por cada establecimiento industrial o comercial, incluidos bares, cafeterías, pubs y salas de baile y similares que se encuentren radicados dentro del casco urbano: 118 euros.

#### **Artículo 8.- Exenciones, deducciones y demás beneficios legalmente aplicables.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 26 de Diciembre no se reconoce



beneficio tributario alguno a la exención de la presente tasa.

#### **Artículo 9.- Formación de la matrícula o padrón inicial.**

Una vez entrada en vigor la presente ordenanza se procederá a la formación de la matrícula inicial de la tasa que confeccionará el Ayuntamiento con base en el citado Padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles así como cualesquiera otros inmuebles efectos o beneficiarios del servicio que aun no figurando en dicho padrón conste su existencia física, debiendo ser aprobado inicialmente por la corporación con periodo de información pública e inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. durante un mes a efectos de reclamaciones y ulterior aprobación definitiva por el Pleno.

#### **Artículo 10.- Altas posteriores a la formación de la matrícula inicial.**

Todas las personas titulares de inmuebles obligados al pago de esta tasa deberán presentar ante la Administración municipal en el plazo de 30 días desde la conclusión de las obras del inmueble afecto a la tasa la declaración de alta en la matrícula correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula de la tasa.

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica sin perjuicio de la posible delegación del mismo al Organismo Autónomo de Recaudación.

#### **Artículo 11.- Infracciones y sanciones tributarias.**

Cualquier responsabilidad por incumplimiento o defraudación de la presente ordenanza dará lugar a la aplicación de la legislación vigente en la materia.

En concreto se considerarán conductas sancionables:

- Depositar basuras fuera del horario establecido al efecto (de 9 de la noche a 8 de la mañana), o bien fuera de los contenedores.

- Depositar en tales contenedores o fuera de ellos residuos distintos de los previstos para su naturaleza y a los que se refiere el artículo 6 de la presente ordenanza.

- La comisión de actos vandálicos en relación con las instalaciones del servicio de basuras, tanto el camión como los contenedores, retirada de carteles que se ponen en los mismos, etc.

La potestad sancionadora respecto de tales conductas se ejercerá en todos sus aspectos materiales y procedimentales, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la materia, y siendo igualmente tales conductas justa causa para dejar sin efecto la concesión sin derecho a devolución algunas por las cuotas satisfechas.

#### **Disposición final.**

Las presentes modificaciones, se aplicarán para el ejercicio 2010, permaneciendo vigentes tales tarifas en tanto no se proceda nuevamente a su modificación.

Mijares, a 30 de Diciembre de 2009.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 5.148/09

## **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES**

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2010**

Aprobado provisionalmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, de fecha 21 de Diciembre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, nivelado en ingresos y gastos, por importe de 1.602.925,00 €, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aproba-



do, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Madrigal de las Altas Torres, a 22 de Diciembre de 2009.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

Número 5.152/09

## AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

### ANUNCIO

#### CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento de Gimialcón, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 04 de NOVIEMBRE de 2009, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

#### **Personal y recursos humanos, número 1:**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros, solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.



### Registro de entrada y salida de documentos, número 2:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que se comunican con el Ayuntamiento, otras administraciones públicas.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos de los interesados o sus representantes legales, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

### Padrón municipal de habitantes, número 3:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos transmitidos electrónicamente.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.

Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

### Gestión económica, número 4:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.





Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### **Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras, organismo de recaudación.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### **Registro de animales de compañía, número 6:**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas, entrevistas, formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.



- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### **Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Ideología.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.

Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRBRL.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### **Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8.**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económicos financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, otros órganos de la Administración del Estado, Registros de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.



- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### **Expedientes sancionadores, número 9.**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciantes, otros afectados por el expediente.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración, datos procedentes de otras administraciones.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### **Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM, número 10.**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración, datos procedentes de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### **Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo, número 11**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos de cursos y



módulos de actividades culturales de toda clase que organice el Ayuntamiento.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Seguridad Social, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

### **Alumnos y Participantes en actividades deportivas, número 12**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos y participantes de actividades deportivas de toda clase que organice el Ayuntamiento.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años).

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Federaciones deportivas, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

### **Ayudas y subvenciones, número 13**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro, trámite y archivo de datos de los expedientes de ayudas y subvenciones que concede el Ayuntamiento.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que solicitan las ayudas y subvenciones.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.



- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, propiedades, posesiones.

Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Ingresos, rentas, pensiones, bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de las administraciones públicas que conceden ayudas económicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Gimialcón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

En Gimialcón, a 24 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.

Número 5.171/09

## AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

### ANUNCIO

#### ORDENANZA FISCAL Nº 6

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

por la que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos a instancia de parte que expidan o extiendan la Administración o las autoridades Municipales.

#### Artículo 1º.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y extienda de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que no se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### Artículo 2º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 3º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 4º.- Exenciones subjetivas.**

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias.

1. Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
2. Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.
3. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

**Artículo 5º.- Base imponible.**

Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de tarifa correspondiente a la tramitación completa en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarían en un 50% cuando los interesados soliciten, con carácter de urgencia, la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

**Artículo 7º.** La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º.- Censo de Población

- Altas, bajas, alteraciones y certificados: 1,00 €
- Certificados y volantes de residencia y convivencia: 1,00 €

Epígrafe 2º.- Certificaciones y compulsas

- Certificado de acuerdos o documentos municipales: 1,00 €
- Compulsas municipales:
- Una compulsas: 0.30 €

- De 2 a 9 compulsas: 0.60 €
  - De 10 a 30 compulsas: 1.20 €
  - A partir de 30 compulsas: 0.06 € /compulsa
- Epígrafe 3º.- documentos de servicios urbanísticos
- Por cada informe o certificación del arquitecto: 5 €
  - Obtención de cédula urbanística: 32,62 €
  - Por cada expediente de declaración de ruina: 98,48 €
  - Por cada expediente de aprobación de parcelación: 32,62 €
  - Por cada expediente de aprobación o modificación de planeamiento o cualquier otro instrumento urbanístico a instancia de parte: 90 €.
  - Por cada copia de Plano:
  - 0.20 € por cada cara (Din A4)
  - 0.30 € por cada cara (Din A3)
- Epígrafe 4º.- otros expedientes o documentos
- Por copia de documento:
  - 0.10 € por cada cara (Din A4)
  - De 4 a 10 Fotocopias: 0,30 €
  - De 10 a 30: Fotocopias: 0,40 €
  - A partir de 30 Fotocopias: 0,50 €
  - Por cualquier otro expediente o documento no expresamente incluido: 6.10 €.
- Epígrafe 5º Documentos del Punto de Información Catastral.
- Certificaciones catastrales literales:
  - Bienes Urbanos: 4 €/documento
  - Bienes Rústicos: 4 €/documento
  - Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o a una parcela rústica 8 €/documento.

**Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

**Artículo 9º.- Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tra-



mitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 1º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

#### **Artículo 10º.- Declaración de ingreso.**

1. La tasa se exigirá mediante su abono en efectivo en las oficinas municipales en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución recaída en el mismo.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### **Artículo 11º.- Infracciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 107 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Número 5.172/09

## **AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE**

### **A N U N C I O**

#### **ORDENANZA Nº 19 DE LIMPIEZA VIARIA**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se establece que las Entidades Locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, correspondiendo a los Municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma que establezcan las respectivas Ordenanzas.

##### **ARTÍCULO 2. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

##### **ARTÍCULO 3. Obligados**

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

##### **ARTÍCULO 4. Vía Pública**

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.



## TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA

### CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL

#### ARTÍCULO 5. Uso Común General

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de Limpieza Municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

#### ARTÍCULO 6. Residuos Domiciliarios

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los Servicios de Limpieza Municipales los vaciarán periódicamente.

### CAPÍTULO II CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

#### ARTÍCULO 7. Animales de Compañía

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

#### ARTÍCULO 8. Responsables

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

#### ARTÍCULO 9. Obligaciones del Propietario o Tenedor

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

#### ARTÍCULO 10. Zonas para Deposiciones Caninas

El Ayuntamiento procurará habilitar en los jardines o parques públicos zonas adecuadas debidamente señalizadas para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza en dichas zonas.

En caso de no existir dichas instalaciones en las proximidades, el Ayuntamiento podrá autorizar que se efectúen las deposiciones en la red de alcantarillado.

#### ARTÍCULO 11. Vehículos de Tracción Animal

Los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

### CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

#### ARTÍCULO 12. Vallas de Protección

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

#### ARTÍCULO 13. Vertido de los Residuos de las Obras

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.





#### **ARTÍCULO 14. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse**

Los conductores de vehículos que transporten materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

#### **ARTÍCULO 15. Limpieza de Solares**

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

### **CAPITULO V. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES**

#### **ARTÍCULO 16. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles**

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

### **CAPÍTULO VI. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS**

#### **ARTÍCULO 17. Carteles**

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del Municipio.

#### **ARTÍCULO 18. Pintadas**

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

### **TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS**

#### **ARTÍCULO 19. Residuos Domiciliarios**

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos colectivos que se situarán adosados a la pared de la finca o inmueble o en el bordillo de la acera.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 20. Residuos Procedentes de las Obras**

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que sean autorizados por el Ayuntamiento.

### **TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 21. Potestad Sancionadora**

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### **ARTÍCULO 22. Infracciones**

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro



grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 10/1998, se calificarán como leves.

### ARTÍCULO 23. Sanciones

Las infracciones recogidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se sancionarán de la forma siguiente:

Las infracciones muy graves con multas desde 3.001 hasta 30.050,61 €

- Las infracciones graves, con multas desde 301 € hasta 3.000 €.

- Las infracciones leves con multa de hasta 300 €

El resto de las infracciones no recogidas en la Ley 10/1998 se sancionarán con multas de hasta 150,25 €.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Número 5.177/09

## AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2010, aprobado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General.

- **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Berrocalejo de Aragona, a 23 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 5.182/09

## AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de piscina municipal,

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de piscina municipal

#### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

##### PISCINAS MUNICIPALES

##### 1. PISCINAS VERANO

- 1.1. ENTRADA ADULTO 2,00 €
- 1.2. ENTRADA INFANTIL 1,50 €
- 1.3. ABONO ADULTO. 10 BAÑOS 17,50 €
- 1.4. ABONO INFANTIL. 10 BAÑOS 12,50 €
- 1.5. ABONO ADULTO. 20 BAÑOS 30,00 €
- 1.6. ABONO INFANTIL. 20 BAÑOS 17,50 €

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se reconocen.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas se podrá gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Mambblas, a 23 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*.

Número 5.189/09

## AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

### ANUNCIO

Realizada la tramitación establecida, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose aprobado definitivamente la misma, se publica el texto integro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de ABASTECIMIENTO DE AGUA.

#### Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución española y por el



artículo 16 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la Tasa por Abastecimiento de Agua, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLHL.

#### **Artículo 2.-Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento, como la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión a la red municipal de agua potable y la utilización de contadores.

#### **Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y la entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/23, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio municipal del agua. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustituto de contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios, beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4.- Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de la sociedad y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5.- Exenciones.**

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con

rango formal de ley o de las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

#### **Artículo 6.- Base imponible y cuota tributaria.**

1. La base del presente tributo está constituida por los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble en que este instalado el servicio y el hecho de conexión a la red de cada inmueble.

2. La cuota tributaria correspondiente a la autorización de acometida a la red general de agua, se exigirá por una sola vez y se constituirá en una sola cantidad fija de 150,00 euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas por trimestre.

Cuota fija usuario hasta 7 m<sup>3</sup> =8,33 € + I.V.A.

A partir de 7m<sup>3</sup> hasta 13 m<sup>3</sup> , 0,25 € + I.V.A. por cada m<sup>3</sup>

A partir de 13 m<sup>3</sup> en adelante , 0,27 € +I.V.A por cada m<sup>3</sup>

#### **Artículo 7.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo cuando esté establecido un funcionamiento el servicio municipal de aguas a domicilio o cuando se solicite su prestación en los supuestos en los que el servicio no es de recepción obligatoria.

Las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir de cuando se produzca el devengo.

#### **Artículo 8.- Gestión.**

1. Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo en la entrada del inmueble corriendo el sujeto pasivo con todos los gastos que ello suponga. Este contador será instalado por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de



éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique. El solicitante deberá depositar previamente en el Ayuntamiento una fianza por importe de 20 euros por metro de acometida, que será destinada a garantizar correctamente la realización del tapado de la acometida, y tras cuya comprobación les será devuelta. La apertura de la vía pública se realizará en el menor tiempo posible a efectos de evitar molestias a los vecinos y además se adoptarán las medidas de señalización o de precaución necesarias para evitar riesgos en la circulación de viandantes.

En el supuesto de que el Ayuntamiento dispusiera la ejecución o realización de obras de sustitución o renovación de redes generales de abastecimiento de agua o de las acometidas de la citada red, el usuario del servicio afectado se halla obligado a la instalación a su cargo de la conexión en el inmueble objeto del suministro en la forma dispuesta.

2. En los inmuebles de mas de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada uno.

3. La interrupción total o parcial del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

4. En caso de paralización de un contador en un solo trimestre, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomado como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

5. Los usuarios se hallan obligados a facilitar al Ayuntamiento o personal a su servicio el acceso a los contadores para proceder a su lectura o para verificar que se hallan en buen estado de funcionamiento. Los inmuebles objeto del servicio que no se hallen habitualmente habitados deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento la lectura del contador. La no presentación de dicha lectura implicará la renuncia de cualquier reclamación sobre acumulaciones de consumos posteriores.

6. para los supuestos de enganches a la red sin permiso municipal se evaluará la cantidad consumida conforme a los artículos anteriores y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 de esta ordenanza.

7. Si el usuario detectara una avería en el contador, se halla obligado a comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento a efectos de que por el mismo se proceda a su desprecintado y reparación.

Toda avería producida en la red interior del inmueble será totalmente por cuenta del abonado, tanto en

el coste de su reparación como en el consumo de agua que se hubiere producido por razón de la avería.

8. La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. La baja será autorizado por el Ayuntamiento previa justificación, por parte del interesado de su desconexión a la red general de abastecimiento (mediante el precinto del dicho contador), lo cual deberá realizarse por personal autorizado de esta entidad.

9. Se faculta al Ayuntamiento para proceder a la desconexión del servicio de abastecimiento de agua potable en los siguientes supuestos:

Por falta de pago de dos recibos consecutivos de consumo de agua. La utilización del servicio a fines distintos a los previstos.

La comprobación de la derivación fraudulenta o manipulación en los contadores dirigidas a evitar el cómputo y lectura del agua consumida.

El incumpliendo de los bandos de restricción en los usos del servicio dictados por el Ayuntamiento en época de escasez o cualquier otro motivo.

No permitir el acceso o entrada al personal del Ayuntamiento o a su servicio para llevar a cabo las comprobaciones o lecturas necesarias.

La no reparación de las averías que sean competencia del usuario.

La existencia comprobada de enganches a la red de abastecimiento de agua sin contador, fraudulentos o sin poseer la autorización o permiso previo del servicio por parte del Ayuntamiento.

La comprobación por parte del Ayuntamiento de cualquiera de los supuestos previstos en el presente artículo dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador al usuario y el cual llevará aparejado la desconexión del citado servicio al infractor, y facultándose expresamente al Ayuntamiento para llevar a cabo las operaciones y trabajos necesarios a la citada desconexión y con cargo al infractor, y el cual deberá, además y una vez subsanada la deficiencia colocar los elementos de servicio.

#### **Artículo 9.- Sanciones.**

1. En el supuesto de que el Ayuntamiento detectará que algún abonado retira o manipula el contador o sus precintos así como realizar derivaciones fraudulentas en la instalación antes de pasar por el contador el agua presuntamente consumida se elevará a la can-



tividad 500,00 euros mensuales y además se le aplicará el artículo precedente.

2. Para los supuestos de enganches a la red sin permiso municipal se evaluará la consumida en 1.000,00 euros y además se aplicará el artículo precedente.

**Disposición adicional única.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualquier otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación de la presente ordenanza fiscal.

**Disposición final única.**

La presente modificación de la ordenanza fiscal aprobada provisionalmente por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2009, y definitivamente en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2009 y entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, quedando derogada la ordenanza anterior.

En Velayos, a 28 de diciembre de dos mil nueve.

El Alcalde, *Abraham Peralta Arroyo.*

Número 5.192/09

**AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

**PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2.009**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el

artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1 IMPUESTOS DIRECTOS	5.700,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	3.450,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	17.050,00

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6 ENAJENACIÓN	
INVERSIONES REALES	11.075,50
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	109.599,16

**TOTAL PRESUPUESTO**

<b>DE INGRESOS</b>	<b>166.874,66</b>
--------------------	-------------------

**ESTADO DE GASTOS**

**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1 GASTOS DE PERSONAL	17.000,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES	
Y SERVICIOS	16.300,00
3 GASTOS FINANCIEROS	30,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6 INVERSIONES REALES	127.859,16
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.685,50

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**166.874,66**

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO.**

**FUNCIONARIOS:**

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor, Agrupada con Hoyos del Espino.

Número: 1

Grupo/Nivel: A1-A2/ 26

Escala: Habilitación estatal

Subescala: Secretario-Interventor

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los



requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hoyos del Collado, a 28 de diciembre de 2009.  
El Alcalde, *Elio Hernández Jiménez*.

Número 5.193/09

## AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2.009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I: Gastos de Personal	204.200,00
CAP. II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	192.370,20
CAP. III: Gastos Financieros	8.800,00
CAP. IV: Transferencias Corrientes	4.100,00

##### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Inversiones Reales	157.100,00
<b>TOTAL:</b>	<b>566.570,20</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAP. I: Impuestos Directos	24.500,00
CAP. II: Impuestos Indirectos	225.699,80

CAP. III: Tasas y otros Ingresos	30.100,00
CAP. IV: Transferencias Corrientes	117.500,00
CAP. V: Ingresos Patrimoniales	18.270,40
<b>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAP. VII: Transferencias de Capital	90.500,00
CAP. IX: Pasivos Financieros	60.000,00
<b>TOTAL:</b>	<b>566.570,20</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL.

A) Plazas de Funcionarios: nº de plazas: 1.

Con Habilitación Nacional: 1

B) Personal Laboral: nº de plazas 1.

Laboral fijo: Auxiliar administrativo: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gotarrendura, a 4 de diciembre de 2009.  
El Alcalde, *Fernando Martín Fernández*.

Número 5.194/09

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

Don José Miguel Muñoz Maroto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL CUBILLO, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 23 de Diciembre de 2009.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:



- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la

Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
<b>A.- Operaciones Corrientes</b>	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	214.800,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	30.500,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	65.300,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.200,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	67.550,00
<b>B.- Operaciones de Capital</b>	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	173.900,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>629.250,00</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
<b>A) Operaciones Corrientes</b>	
1 GASTOS DE PERSONAL	122.600,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	244.100,00
3 GASTOS FINANCIEROS	14.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
<b>B) Operaciones de Capital</b>	
6 INVERSIONES REALES	226.400,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	21.400,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>629.250,00</b>

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 1

Total puestos de trabajo: 2

En Santa María del Cubillo, a 28 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *José Miguel Muñoz Maroto*.

P/A El/La Secretario/a, *llegible*.

Número 5.196/09

## AYUNTAMIENTO DE BURGONHONDO

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

DON JUÁN JOSÉ CARVAJAL MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGONHONDO (ÁVILA).

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2009 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos:

INGRESOS	EUROS
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	377.000
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	36.000
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	454.900
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	630.900
5 INGRESOS PATRIMONIALES	30.600
<b>B.- OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	162.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.900
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.782.300</b>

GASTOS	EUROS
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	634.000
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	674.000
3 GASTOS FINANCIEROS	77.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.000



**B.- OPERACIONES DE CAPITAL**

6 INVERSIONES REALES	325.300
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	13.000
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.782.300</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO****(Aprobada junto con el Presupuesto General)**

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas
Con Habilitación Nacional	1
De la Corporación	2
PERSONAL LABORAL FIJO	7
PERSONAL EVENTUAL	24
Total puestos de trabajo	34

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la citada Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Burgohondo, a 28 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

Número 5.195/09

**AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS****ANUNCIO**

Efectuada publicación sobre la convocatoria para la provisión con carácter interino por baja por enfermedad común del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Las Berlanas, y advertido error en la publicación aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia del día 23 de diciembre de 2009, se efectúa corrección de la misma informando de que donde dice: "Primera. Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir

por personal interino, por Baja por enfermedad común de la funcionaria titular el puesto de Secretaría-Intervención de clase Tercera de la Agrupación de Municipios de Las Berlanas, Hernansancho, El Oso, San Pascual y Villanueva de Gómez (ÁVILA), reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo AI, Nivel de Complemento de Destino 26", debe decir: "Primera. Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, por Baja por enfermedad común de la funcionaria titular el puesto de Secretaría-Intervención de clase Tercera de la Agrupación de Municipios de las Berlanas, Hernansancho, El Oso, San Pascual y Villanueva de Gómez (ÁVILA), reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo AI, Nivel de Complemento de Destino 30". Informando igualmente de que la presente subsanación de errores no modifica el plazo de cinco días hábiles de presentación de solicitudes, el cual comenzó a contarse a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones efectuadas, el pasado día 23 de diciembre de 2009.

En Las Berlanas, 28 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Avelino Fernández Fernández*.

Número 5.197/09

**AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 10 de Septiembre de 2.009, relativos a la aprobación provisional de las modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho Acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de acuerdo con el art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud del art. 17.4 del RDL 2/2004, se remite para su publicación el texto íntegro del articulado



objeto de dicha modificación, tal y como figura en el anexo de este anuncio, manteniéndose idéntico el resto de su articulado, entrando en vigor la modificación en la fecha que se señala en la respectiva Ordenanza.

Contra el Acuerdo elevado a definitivo y sus respectivas Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y de los textos de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

#### Modificación.

- Art. 2. 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65%.

2.....

- Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero del 2.010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

En Nava de Arévalo, a 29 de diciembre de 2009.

El Alcalde Presidente, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

Número 5.198/09

### AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2009 acordó la aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanzas Fiscales:

- Tasa por recogida de basura

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

En Horcajo de las Torres, a 21 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

Número 5.205/09

### AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila sobre la modificación de la Cuota Tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Abastecimiento de Agua cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Cuantía tributaria.

Mínimo semestral con derecho

a consumo 35m3 12,00 Euros.

Por cada metro cúbico de 36 a 60m3 0,30 Euros

Por cada metro cúbico de 61 a 70m3 0,50 Euros

Por cada metro cúbico de 71 a 90m3 0,75 Euros

Por cada metro cúbico superior

a 90 m3 1,00 Euros



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Tornadizos de Ávila, a 9 de diciembre de 2009.  
La Alcaldesa, *María Isabel Macías López*.

Número 5.215/09

## AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

### ANUNCIO

#### NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

De conformidad con el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2.009, ha sido nombrado Teniente de Alcalde único el Sr. Concejil D. Miguel Sánchez Gil por motivo de renuncia del anterior a su condición de concejal.

Medinilla, a 15 de diciembre de 2009.  
La Alcaldesa, *Soledad Muñoz Arribas*.

Número 5.218/09

## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

Don Miguel Ángel De La Parra Sánchez, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento de NAVALMORAL DE

LA SIERRA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio del, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 23 de Diciembre de 2009.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES.

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS EUROS

##### A.- Operaciones Corrientes

1 IMPUESTOS DIRECTOS	147.500,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3.850,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	109.850,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	30.700,00

##### B.- Operaciones de Capital

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.150,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	21.300,00

#### TOTAL DEL PRESUPUESTO

DE INGRESOS **553.350,00**

#### PRESUPUESTO DE GASTOS EUROS

##### A) Operaciones Corrientes

1 GASTOS DE PERSONAL	109.200,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	196.250,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.1509,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.000,00

##### B) Operaciones de Capital

6 INVERSIONES REALES	197.450,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	21.300,00

#### TOTAL DEL PRESUPUESTO

DE GASTOS **553.350,00**

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO****(Aprobada junto con el presupuesto General)**

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 2

Total puestos de trabajos: 3

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Navalmoral, a 28 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel de la Parra Sánchez*.

Número 5.219/09

**AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES****ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL**

De conformidad con los arts. 169 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo, y habida cuenta que el Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de éste Ayuntamiento que seguidamente se indica, que resultará definitivo de presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública consistentes en quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP de Ávila, año 2009, se hace constar lo siguiente:

1. -Aprobar inicialmente el Presupuesto General para los ejercicios anteriores, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO.****INGRESOS**

<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>
1º IMPUESTOS DIRECTOS	23.439,47
2º IMPUESTOS INDIRECTOS	240,40
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	18.631,38
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.045,54
5º INGRESOS PATRIMONIALES	13.823,28
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	156.819,93
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>240.000.</b>

**GASTOS**

<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>
1º GASTOS DE PERSONAL	27.045,54
2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.080,97
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.048,50
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6º INVERSIONES REALES	159.824,99
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>240.000</b>

II.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla del personal del AYUNTAMIENTO.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1.- Con Habilitación Nacional:

11.-Secretario-Interventor: 1 plaza.

III.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de 15 días, en el BOP de Ávila y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en dicho anuncio se debe publicar el resumen por capítulos, indicándose que resultará definitivo sin posterior acuerdo si no se presentan alegaciones al mismo.

IV.-Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si durante el plazo de exposición pública no existieran reclamaciones, sin posterior acuerdo, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el art. 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mirueña de los Infanzones, a 2 de noviembre de 2009.

El Presidente, *llegible*.

Número 5.220/09

## AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

De conformidad con los arts. 169 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo, y habida cuenta que el Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de éste Ayuntamiento que seguidamente se indica, que resultará definitivo de presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública consistentes en quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP de Ávila, años 2007 y 2008, se hace constar lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para los ejercicios anteriores, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO.

##### INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
1º IMPUESTOS DIRECTOS	23.439,47
2º IMPUESTO INDIRECTOS	240,40
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	18.631,38
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.045,54
5º INGRESOS PATRIMONIALES	13.823,28

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.819,93
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>160.000.</b>

##### GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
1º GASTOS DE PERSONAL	27.045,54
2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.080,97
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.048,50
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6º INVERSIONES REALES	79.824,99
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>160.000</b>

II.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla del personal del AYUNTAMIENTO.

##### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- Con Habilitación Nacional:

11.- Secretario-Interventor: 1 plaza.

III.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de 15 días, en el BOP de Ávila y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en dicho anuncio se debe publicar el resumen por capítulos, indicándose que resultará definitivo sin posterior acuerdo si no se presentan alegaciones al mismo.

IV.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si durante el plazo de exposición pública no existieran reclamaciones, sin posterior acuerdo, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el art. 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mirueña de los Infanzones, a 2 de noviembre de 2009.

El Presidente, *llegible*.



Número 5.221/09

**AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE SOBRINOS****ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el RD 500/1990 de 20 de abril y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y en especial el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se expone lleva a cabo la exposición pública consistentes en quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP de Ávila, dicha aprobación será definitiva si no hay reclamaciones, correspondientes a las anualidades 2008 y 2009, se hace constar lo siguiente:

**1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO.****INGRESOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1º IMPUESTOS DIRECTOS	18.030,36
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	3.906,58
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.030,36
5º INGRESOS PATRIMONIALES	404,05

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	88.141,69
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>130.513,04</b>

**GASTOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1º GASTOS DE PERSONAL	15.325,81
2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.035,42
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.010,12

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6º INVERSIONES REALES	88.141,69
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>130.513,04.</b>

**2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.****A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1.- Con Habilitación Nacional:

1.1.- Secretario-Interventor: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gallegos de Sobrinos, a 5 de diciembre de 2009.

La Presidenta, *Ilegible*.

Número 5.223/09

**AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE-MUÑOZ****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2009, conforme al siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

INGRESOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1 Impuestos Directos.	31.150,00
2 Impuestos Indirectos.	8.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	33.460,00
4 Transferencias Corrientes.	30.250,00
5 Ingresos Patrimoniales.	4.200,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	1.900,00
7 Transferencias de Capital.	79.800,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>188.760,00</b>

GASTOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1 Gastos de Personal.	27.800,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	58.260,00



3 Gastos Financieros.	50,00
4 Transferencias Corrientes.	23.950,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6 Inversiones Reales.	78.700,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>188.760,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- FUNCIONARIO. Habilitación estatal. Una plaza agrupada, con los Ayuntamientos de Espinosa de los Caballeros y Orbita.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Gutierre-Muñoz, a 23 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Jaime Sanz Sáez*.

Número 5.222/09

## AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Muñopepe, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Noviembre, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de cementerio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones,- se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Muñopepe, a 4 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Raúl Nieto Herráez*.

Número 5.232/09

## AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

Don Andrés Herranz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DEL MOLINILLO, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 30 de diciembre de 2009.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
<b>A.- Operaciones Corrientes</b>	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	60.300,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	52.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	14.500,00
<b>B.- Operaciones de Capital</b>	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	245.335,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>433.635,00</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
<b>A) Operaciones Corrientes</b>	
1 GASTOS DE PERSONAL	41.000,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	114.500,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.500,00
<b>B) Operaciones de Capital</b>	
6 INVERSIONES REALES	247.635,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	15.000,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>433.635,00</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**  
(Aprobada junto con el Presupuesto General)  
PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1  
Total puestos de trabajo: 1

En San Juan del Molinillo, a 30 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

Número 5.233/09

## AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDILLA

### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

Don Lucio López Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVARREDONDILLA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 1, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 30 de diciembre de 2009.

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS EUROS

##### A.- Operaciones Corrientes

1 IMPUESTOS DIRECTOS	46.200,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	700,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	93.100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.300,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	7.100,00

##### B.- Operaciones de Capital

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.500,00
-----------------------------	-----------

#### TOTAL DEL PRESUPUESTO

DE INGRESOS **299.900,00**

#### PRESUPUESTO DE GASTOS EUROS

##### A) Operaciones Corrientes

1 GASTOS DE PERSONAL	60.000,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	107.900,00
3 GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.000,00

##### B) Operaciones de Capital

6 INVERSIONES REALES	100.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00

#### TOTAL DEL PRESUPUESTO

DE GASTOS **299.900,00**

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

Total puestos de trabajo: 1

En Navarredondilla, a 30 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Lucio López Rodríguez*.





Número 5.234/09

## AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2.009, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Tasa Cementerio Municipal; todo ello de acuerdo con las formalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por ello, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados que estén legitimados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo de modificación de ordenanzas se entenderá definitivamente aprobado.

San Juan de la Encinilla, a 30 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Carlos Soto García*.

Número 5.235/09

## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2.009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.010, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Las Navas del Marqués, a 30 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

Número 5.057/09

## AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

### ANUNCIO

Por D. Diego Martín Jiménez, vecino de este municipio, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de prevención ambiental y urbanística para la actividad de "explotación canina" conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo Don Jaime Criado Gutiérrez, visado con fecha 12 de Noviembre de 2009. Dicha actividad se pretende emplazar en la parcela rústica nº 162 del polígono nº 3 de este término municipal de Solana de Rioalmar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como art. 25.2. b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Solana de Rioalmar, a 10 de Diciembre de 2009.

La Alcaldesa, *Ilegible*.



Número 5.236/09

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2009 ha adoptado acuerdo provisional relativo a la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de suministro de agua. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 y art. 17 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo; haciendo saber que los interesados puedan consultar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

En Solana de Rioalmar, a 24 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa, *Illegible*.

---

Número 5.237/09

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2009 ha adoptado acuerdo provisional relativo a la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de cementerio. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 y art. 17 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo; haciendo saber que los interesados puedan consultar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

En Solana de Rioalmar, a 24 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa, *Illegible*.

Número 5.238/09

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR****ANUNCIO**

En la intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2009, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2009.

Los interesados a que hace referencia el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a).- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b).- Oficina de presentación: Registro General.

c).- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Solana de Rioalmar, a 24 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa, *Illegible*.

---

Número 5.175/09

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA "LA MORAÑA"****EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del patrimonio, correspondientes



al ejercicio 2008, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Arévalo, a 22 de diciembre de 2009.

El Presidente, *Jaime Sanz Sáez*.

Número 5.167/09

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2010

En la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, situada en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto para el ejercicio 2.010, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2009, conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

- **Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, Calle del Arco, 2, El Barco de Ávila.

- **Órgano ante el que se reclama:** Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

El Barco de Ávila, a 22 de Diciembre de 2009.

El Presidente, *llegible*.

Número 5.231/09

## COMUNIDAD DE BIENES, AGUAS DEL BURGUILLO

### ANUNCIO

Doña María Esther Varela Varas, en representación de "AGUAS DEL BURGUILLO, C.B.", con domicilio fiscal en Paseo de Santo Tomas, 1-A, de Ávila, y C.I.F. número E05222476, titular de la concesión de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 24 de Octubre de dos mil ocho, ANUNCIA la revisión de tarifas de suministro de agua para uso domestico, a excepción de bebida, para la colonia de viviendas unifamiliares al denominado sitio de "ARROYO DE LA PARRA" Termino Municipal de EL Barraco, entrando en vigor a partir del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

1) Las tarifas del suministro de agua serán las siguientes:

-Derechos de acometida + cuota mensual básica en la que se incluyen los 10 primeros m3: 12 euros/mes.

- Tarifas medias por consumo de agua a partir de los 10 primeros m3 incluidos en la cuota mensual básica: 0,60 euros/m3.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideran afectados de algún modo.

En Ávila a 29 de diciembre de 2009.

Firma, *María Esther Varela Varas*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 5.161/09

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 20 de Noviembre de 2009 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA ADRIANA ISABEL GONZALEZ ORTIZ, con domicilio en la Calle de los Hornos Caleros, 33 6º I, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, el derecho de asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, ya que según resulta de la Declaración del IRPF, obrante en el expediente, el cónyuge de la solicitante declaró en el ejercicio 2008 unos ingresos íntegros de 12.883,06 a los que hay que sumar los ingresos de 6.789,96 € percibidos por la peticionaria en dicho ejercicios, por lo que la suma de los ingresos de la unidad familiar, módulo legal a que ha de ajustarse el reconocimiento del derecho según lo previsto en el citado artículo supera el duplo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuyo duplo fue fijado para el año 2009, año de la solicitud, en 14.762,66 € anuales y 1.054,48 € mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio y Disposición Adicional vigésima octava de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, lo que justifica, en tanto no se aprecia la concurrencia de factores que puedan justificar el reconocimiento del beneficio excepcional previsto en el artículo 5 de la Ley 1/96, la denegación de la solicitud formulada.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Expediente Oposición y contestación demanda Ejecución Hipotecaria nº 674/09, que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 1489/2009).

En Ávila, a 18 de Diciembre de 2009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 5.079/09

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen Autos a instancia de D. SAID LAOUED KOURTAH contra JAVIER FERNÁNDEZ LUCAS, en reclamación por CANTIDAD, registrado con el nº 0000331/2009 en el cual ha recaído SENTENCIA cuyo fallo dice:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora DON SAID LAOUED KOURTAH contra la parte demandada el empresario DON JAVIER FERNÁNDEZ LUCAS, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 1.394.01 Euros.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a JAVIER FERNÁNDEZ LUCAS, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a once de Diciembre de dos mil nueve.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.